14

El Monitor de la Educación Común

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

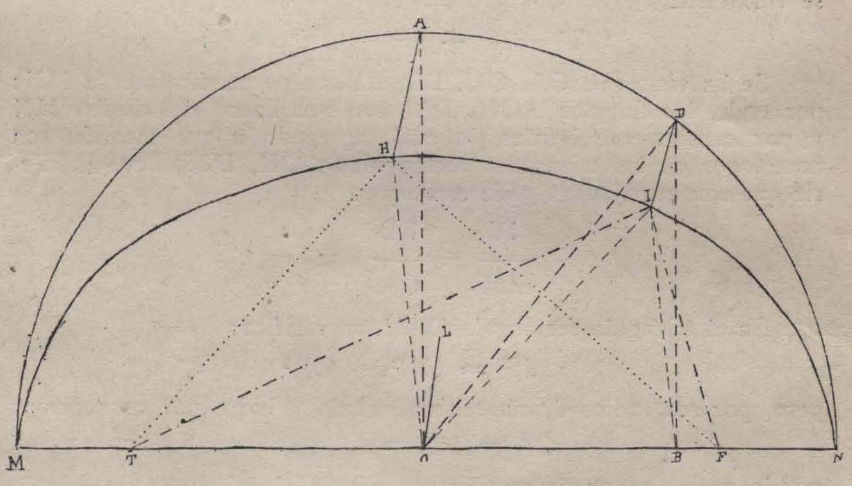
Año 38 | Buenos Aires, Febrero 29 de 1920 | N.º 566

Proyección de un círculo

Nueva demostración

Se demostrará que: *La proyección de un círculo sobre un plano no paralelo ni perpendicular a él, es una elipse.*

La proyección de un círculo sobre un plano dado que no pasa por su centro, será la misma que sobre un plano paralelo a aquél y que en cambio cumpla la mencionada condición, por lo cual será suficiente la demostración efectuada sobre este último.



Sea MAN una de las mitades del círculo a proyectar resultante de cortarlo por un plano paralelo al de proyección que pasa por su centro; y MHN su proyección sobre dicho plano. Trácese sobre el primero el radio OA perpendicular a MN, y de un punto cualquiera D de la semicircunferencia, bájese DB también perpendicular al mismo diámetro.

Como, por construcción, AH es perpendicular al plano de proyección, el plano OAH que pasa por ella y por el punto O, será también perpendicular al plano mencionado y pasará por una recta OL, paralela a AH y por ende perpendicular al plano de proyección y a toda recta que pase por su pie y esté situada en el mismo plano como MN; y si ésta es perpendicular a OL y a OA, lo es también al plano que pasa por ellas — el OAH suficientemente prolongado — y por lo tanto, a toda otra recta que pase por su

pie y esté situada en el mismo plano como OH. De manera análoga, se demostrará que BI es también perpendicular a MN.

Tómese HT = HF = MO, y únase I con T, F, O: los triángulos T H O, F H O son iguales por ser rectángulos y tener iguales las hipotenusas y común un cateto; luego:

$$TO = FO.$$

Se demuestra que el cuadrado del lado opuesto a un ángulo obtuso en cualquier triángulo, es igual a la suma de los cuadrados de los otros dos lados, más el doble producto de uno de ellos por la proyección del otro sobre él. En consecuencia, en el triángulo T I O, y tomando por convención:

$$MO = ON = a$$
$$TO = OF = f$$
$$OI = m$$
$$OB = p$$
$$TI = V$$
$$FI = V_1$$

se verificará:

$$V^2 = f^2 + m^2 + 2 f. p \quad (1)$$

Se ha visto que OA, OH, BD, BI son perpendiculares a MN: por ende, los ángulos AOH, DBI son rectilíneos del diedro MN y por consiguiente iguales, lo cual, agregado a que también son homólogos de los triángulos rectángulos AOH, DBI, lleva a inferir que son semejantes, y de esto, que:

$$\frac{DI}{AH} = \frac{DB}{OA} \quad (2)$$

En el triángulo rectángulo OAH, se verifica:

$$AH^2 = OA^2 - OH^2 \quad (3)$$

pero, por ser radios de un mismo círculo y luego por convención:

$$OA = MO = a, \quad (4)$$

por lo cual, (3) puede escribirse:

$$AH^2 = a^2 - OH^2 \quad (5)$$

En el triángulo rectángulo THO, tiénese por construcción y recordando las convenciones

$$= a^2 - OH^2 \quad (6)$$

que comparada con (5) nos lleva a inferir:

$$AH = f \quad (7)$$

Se demuestra que en toda circunferencia, la medida de la perpendicular bajada de un punto cualquiera de la primera al diámetro, es media proporcional entre los segmentos en que el mismo queda dividido. En consecuencia, contemplando la recta DB y su situación con respecto al círculo, se tiene:

$$DB = \sqrt{MB \times BN} \quad (8)$$

lo cual, teniendo presente que $MB = MO + OB = a + p$, $BN = ON - OB = a - p$, y luego operando, puede escribirse en definitiva:

$$DB = \sqrt{a^2 - p^2} \quad (9)$$

Reemplazando en (2) los valores de AH, DB por sus respectivos equivalentes de (7) y (9), y a OA por su equivalente convencional a, quedará:

$$\frac{DI}{f} = \frac{\sqrt{a^2 - p^2}}{a}. \quad (10)$$

de donde se infiere:

$$DI = \frac{f\sqrt{a^2 - p^2}}{a} \quad (11)$$

En el triángulo ODI, se verifica:

$$OI^2 = OD^2 - DI^2. \quad (12)$$

o bien, teniendo presente: $OD = OA = a$ por radios de la misma circunferencia, el equivalente de DI en (11) y demás convenciones:

$$m^2 = a^2 - \frac{f^2\,(a^2 - p^2)}{a}. \quad (13)$$

o bien, aún más, sacando paréntesis y simplificando:

$$m^2 = a^2 - f^2 + \frac{f^2\,p^2}{a^2} \quad (14)$$

Si en (1) se reemplaza m^2 por el equivalente que acaba de obtenerse, y se reduce términos semejantes emergentes, quedará:

$$V^2 = a^2 + 2\,f.\,p + \frac{f.^2\,p^2}{a^2}. \quad (15)$$

o, también, teniendo presente que el segundo miembro es cuadrado perfecto de $\left(a + \frac{f.\,p}{a}\right)$ y extrayendo raíz cuadrada:

$$V = a + \frac{f.\,p}{a} \quad (16)$$

Se demuestra que el cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo en cualquier triángulo, es igual a la suma de los cuadrados de los otros dos lados, menos el doble producto de uno de ellos por la proyección del otro sobre él.

En consecuencia, en el triángulo OIF, recordando las convenciones establecidas, se verifica:

$$V_1^2 = m^2 + f^2 - 2\,f.\,p \quad (17)$$

o bien, dando a m^2 el equivalente indicado en (14) y luego simplificando:

$$V_1^2 = a^2 - 2\,f.\,p + \frac{f.^2\,p^2}{a^2} \qquad (18)$$

o también, teniendo presente que el segundo miembro es cuadrado perfecto de $\left(a - \frac{f.\,p}{a}\right)$, y extrayendo luego la raíz cuadrada:

$$V_1 = a - \frac{f.\,p}{a} \qquad (19)$$

Sumando (16) y (19) y simplificando, quedará:

$$V + V_1 = 2\,a. \qquad (20)$$

lo cual indica que la suma de las distancias de un punto cualquiera del perímetro de proyección a dos puntos determinados, es una cantidad constante; y, por ende, que: La proyección de un semicírculo sobre un plano no paralelo ni perpendicular a él, es una semielipse.

Si se completa hasta formar el círculo, el semicírculo tomado, esta segunda parte, por ser también un semicírculo, determinará sobre el plano de proyección una semielipse, según acaba de demostrarse, y formará con el mismo plano, un ángulo diedro igual al anterior por serle opuesto por la arista.

Si sobre este segundo semicírculo se toma un radio OA' prolongación de OA, su proyección OH' será perpendicular a MN según ya se demostró con OH, y por consiguiente, prolongación de esta última recta. De este modo, los ángulos AOH, A'OH' serán opuestos por el vértice y, por lo tanto, iguales.

Los triángulos rectángulos OAH, OA'H' son iguales por tener las hipotenusas OA, OA' iguales y también iguales los ángulos agudos opuestos por el vértice O, según acaba de demostrarse; luego:

$$AH = A'H' = f.$$

lo cual indica que las dos semielipses, que tienen de común el eje mayor, tienen sus focos respectivos confundidos, todo lo cual deja demostrado que son iguales, y, contemplando el conjunto de la cuestión:

La proyección de un círculo sobre un plano no paralelo ni perpendicular a él, es una elipse determinada.

Observación. — Contemplando la igualdad (18) se hizo notar que:

$$a^2 - 2\,f.\,p + \frac{f^2\,p^2}{a^2} = \left(a - \frac{f\,p}{a}\right)^2$$

y no se tomó en consideración que también:

$$a^2 - 2\,f.\,p + \frac{f^2\,p^2}{a^2} = \left(\frac{f\,p}{a} - a\right)^2 \qquad (21)$$

porque esta interpretación da como equivalente numérico de V1 a $\left(\frac{f\,p}{a} - a\right)$ que no es posible aceptar como pasaremos a demostrarlo.

En efecto: se sabe que en cualquier triángulo rectángulo la

hipotenusa es mayor que cualquier cateto. En consecuencia, en el triángulo OAH, y teniendo presente equivalencias y convenciones establecidas, se tendrá:

$$f < a \qquad (22)$$

Por otra parte, puede notarse que la magnitud p puede variar de O a a, esto es, se tiene:

$$p \leqq a \qquad (23)$$

Multiplicando (22) y (23) queda:

$$f\,p < a^2 \qquad (24)$$

lo cual, traspuesto y dividido por a, arroja:

$$\frac{f\,p}{a} - a < O \qquad (25)$$

Se puede fácilmente demostrar que V_1 se hará menor si el punto que tiene de común con el perímetro de la proyección se acerca a N, de lo cual se infiere que su valor mínimo es FN = ON — OF = A — f, esto es:

$$V_1 \geqq a - f \qquad (26)$$

Contemplando (22) se infiere que:

$$a - f > O \qquad (27)$$

de lo cual se infiere que V_1, nunca puede ser igual a $\frac{f\,p}{a} - a$; y por lo tanto, que la solución $a - \frac{f\,p}{a}$ es la única que le corresponde.

OCTAVIO A. DARNET.

El alumbrado a través de los tiempos (*)

I

El hombre, hacía ya, uso del fuego, en las lejanas épocas en que habitaba los bosques gigantescos de que estaba cubierta la superficie del globo, y aunque la llama sólo le era útil durante el día, para el cocimiento de sus alimentos, se guardaba bien de apagarla durante la noche, pues su luz mantenía alejados del campamento a los animales feroces, quienes temían el contacto de la "flor roja".

Cuando la esperanza de descubrir un albergue seguro, para guarecerse, o la necesidad de encontrar un abrigo para acechar desde allí su presa, obligaban a los viajeros a continuar sus peregrinaciones en plena noche, debían sin duda iluminar su camino por me-

(*) Traducido de la revista "Après l'Ecole", por la Srta. María García San Martin.

dio de una rama resinosa, y desgraciados si la antorcha se apagaba bruscamente, pues con toda seguridad perecerían bajo las garras de los grandes felinos, cuyas pupilas no habían cesado de vigilarlos desde las sombras.

Entre los griegos, de la época homérica, el alumbrado era muy rudimentario y cuando el azar de las ocupaciones obligaba a alguno a salir de su vivienda, se servía para iluminar su camino, de antorchas improvisadas con ramas de árboles, empapadas en resina o grasa. En la misma época, se usaron hachones, formados por un palo, que llevaba en uno de sus extremos un grueso manojo de fibras vegetales impregnadas en una substancia inflamable.

En Roma, se siguieron procedimientos semejantes y durante la noche ninguna luz brillaba en la ciudad, a no ser algunas de esas antorchas que indicaban a los bebedores el lugar donde se bebía a toda hora.

Más adelante las antorchas fueron reemplazadas por linternas que un esclavo llevaba siempre delante de las literas de los ricos y que los simples ciudadanos ataban a su cintura. Las más sencillas de estas linternas rudimentarias estaban formadas por láminas de asta, dispuestas en cuadro; en el interior un mechero apropiado llevaba la substancia inflamable.

Los romanos usaron también lámparas de aceite para iluminar sus viviendas. Las más sencillas de estas lámparas, consistían en un recipiente de tierra cocida, el cual llevaba un mango; en el lado opuesto un pico o mechero y en el centro un orificio por donde se vertía el aceite. Estas lámparas, en número variable, se colocaban sobre columnas o sobre lampadarios suspendidos del techo por cadenas. Las excavaciones de Pompeya suministraron numerosos ejemplares de estas lámparas y lampadarios entre los cuales hay verdaderas obras de arte. Los francos usaron, para iluminar sus viviendas, ahumantes antorchas que durante los festines eran sostenidas por los esclavos.

El Cristianismo no aportó ningún cambio en el alumbrado y sólo varió la forma de las lámparas de aceite, que afectaron entonces la figura de una cruz o de una corona y que estaban ornamentadas por símbolos, como la paloma, el pez, etc.

La Edad Media fué también muy pobre en luminarias y los morteros de cera que ardían en ciertas casas eran privilegio de los ricos. Las antorchas de cera, o cirios, sólo se permitían en las iglesias y los fabricantes no podían emplear en ellas el sebo, que se usaba en la preparación de bujías para el pueblo. En los festines se empleaban antorchas, por una de las cuales, casi perdió la vida Carlos VI, en el baile de los Ardientes. El rey y varios gentiles-hombres disfrazados de animales feroces, asistieron a ese baile de disfraz, y el duque de Orleans tuvo la ocurrencia de acercar una antorcha a sus trajes para reconocer a los que se ocultaban. Los trajes se inflamaron de pronto, y el rey habría perecido sin la presencia de ánimo de su tía la duquesa de Berry, que lo cubrió con su capa.

Esos lampadarios vivientes fueron después reemplazados por lampadarios de metal a los que se les dió la forma humana y que se llamaron más tarde candeleros de dinandería por ser Dinant la

ciudad que se especializó en su construcción. Además de esos grandes candelabros, su usaron también otros portátiles y mucho más pequeños.

Las calles no estaban alumbradas. No bien las campanas de la iglesia vecina hacían sonar *Angelus,* los comerciantes cerraban sus tiendas; los burgueses pasaban sólidos cerrojos a sus puertas y después, cuando el toque de queda desgranaba su fúnebre tañido sobre la ciudad, todas las luces se apagaban; cada casa caía en la obscuridad más completa, y la calle se hacía entonces el dominio de los truhanes y de toda la mala gente que sin miedo de la ronda, asaltaban a los pasantes retardados. Si alguna alma piadosa colocaba al pie de una imagen de la Virgen o en la puerta de un convento una modesta luz, no tardaba mucho en desaparecer, pues ladrones y escamoteadores se preocupaban de no dejar esos testigos indiscretos de sus fechorías.

Más de una vez, sin embargo, se quiso evitar a los habitantes de París el peligro de la noche, y así en 1524 el Parlamento ordenó que los burgueses colocaran en las ventanas de sus casas, que dieran a la calle y desde las 9 de la noche, una linterna munida de una candela encendida. Pero esa prescripción no dió resultado, pues los malhechores amigos de la sombra, combatieron siempre audazmente y por todos los medios la invasión de la luz.

Los esfuerzos por renovar en los años subsiguientes esa tentativa del Parlamento fueron vanos, y se llegó así hasta 1662, sin que se hubiera mejorado nada. En esa época un señor Laudati se hizo librar por Luis XIV un privilegio por el cual obtenía el monopolio de una empresa de porta-antorchas.

Estos porta-antorchas eran hombres colocados en los alrededores más frecuentados y que acompañaban hasta la puerta de sus casas a los habitantes retrasados. Mediante el pago de una cantidad determinada por el largo de la antorcha consumido por la llama, todos podían volver con seguridad a sus viviendas. Las antorchas de cera amarilla eran de un peso establecido y llevaban las armas de la ciudad. Estaban divididas por líneas circulares en cierto número de divisiones, por cada una de las cuales se pagaba 5 sueldos.

En 1667 el primer lugarteniente La Reinie, concibió el proyecto de iluminar la capital con más regularidad. Por su influencia, un decreto real ordenó entonces el establecimiento de linternas poderosas, sobre postes fijos, en todas las calles de la ciudad, y esa nueva forma de iluminación, satisfizo aún a los más descontentos. El mismo rey hizo acuñar con tal motivo una medalla conmemorativa, en la que se grabó el siguiente lema: "Urbis securitas et nitor". Ciudad segura y clara. En el extremo y medio de cada calle se suspendía una linterna con su candela correspondiente y que se encendía todas las tardes, desde Noviembre a Febrero, primero, y más tarde durante nueve meses. En 1697 este sistema de iluminación se extendió a todas las ciudades del reino. En 1745 se perfeccionaron estas linternas colocándoles un reflector de hojalata. En 1775, bajo la administración de Sartines, estas linternas llegaron al número de 8.000, pero no se prendían en las noches que debía alumbrar la luna.

Lenoir, sucesor de Sartines, hizo cambiar las candelas por reverberos de aceite, para evitar el inconveniente de despabilar las bujías a cada hora.

En 1821 Vivian, por un dispositivo especial del mechero, aumenta considerablemente la intensidad de la luz, pero no evita los inconvenientes del sistema, — el tener que subir y bajar las linternas para encenderlas, apagarlas y proceder a su limpieza.

En los comienzos del siglo XIX el número de estas linternas sigue aumentando a pesar de la aparición de un nuevo sistema de alumbrado que más tarde debía reinar mucho tiempo como soberano: el alumbrado a gas. Las compañías de alumbrado deseaban mantener sus privilegios y lucharon encarnecidamente contra el nuevo elemento que amenazaba destronarlas. En 1838 vencía el contrato de las compañías de reverberos de aceite y entonces las lámparas a gas no alcanzaban a la quinta parte de las anteriores, pero desde entonces su número se multiplicó y unos años después substituían totalmente a las primeras. Desde 1850 hasta nuestros días, se produjeron al respecto múltiples transformaciones, que revolucionaron las industrias y las ciencias, marcando nuevos progresos, por el gas, la electricidad, el acetileno, el alcohol, los aceites vegetales y bujías esteáricas.

A pesar de todo este adelanto, en algunas ciudades y aún en algunas calles apartadas de París lucen todavía los reverberos a aceite del siglo XVIII.

Es el estudio rápido de los diferentes procedimientos modernos empleados actualmente para el alumbrado, lo que nos dará tema para la segunda parte de nuestra conversación.

II

ALUMBRADO DE ACEITES VEGETALES

En el siglo XVIII se usaban todavía en las casas lámparas de aceite de colza, que no alcanzaban a dar más que una luz rojiza, fuliginosa y que reclamaban una atención continuada, porque había que subir la mecha y pabilarla cuando se carbonizaba. Además la sombra proyectada por el depósito de aceite en la mayoría de los casos obstaculizaba la difusión de la propia luz. A pesar de todo, esas lámparas se conservaron hasta nuestra época, sin otra modificación que la de substituir la mecha de algodón de hebras paralelas, por otra trenzada.

En 1780 el físico Argand inventó otra lámpara con la que pudo dar más brillo a la llama. El mechero de esta lámpara estaba formado por dos tubos concéntricos, entre los cuales pasaba la mecha, de modo que al circular el aire por el tubo interior tenía que activar la llama. El depósito de aceite estaba colocado un poco más alto que el mechero y tenía la forma de una corona que servía de apoyo a la pantalla; comunicaba con el mechero por dos conductos que se abrían en una ampolla de vidrio colocada en la parte inferior.

Ese fué el modelo presentado por Argand a los Estados de Languedoc, pero habiendo tenido el inventor que alejarse de Francia por algún tiempo, Lange y Quinquet, continuaron la fabricación de estas lámparas y el nombre de este último se conserva todavía

para nombrarlas a pesar de las reclamaciones posteriores que hizo Argand al reclamar para sí ese privilegio.

Quinquet no introdujo en el sistema Argand otra modificación que la de encerrar la llama en un tubo de vidrio, asegurando así una combustión más completa del aceite, y un resplandor de la llama mucho más claro. Posteriormente se hicieron nuevos modelos dentro de este sistema.

En 1800, Carcel ideó una ingeniosa modificación de este sistema; colocó el depósito de aceite bajo el mechero y para alimentar sin interrupción la mecha ideó un mecanismo de relojería, el que haciendo funcionar una bomba de doble efecto que había en el mismo depósito, permitía aquel resultado. Este aparato, aunque excelente, resultaba poco práctico por lo caro.

En 1837, Franchot modificó el sistema agregándole un mecanismo moderado. Este nuevo modelo se componía de un depósito que servía a la vez de cuerpo de bomba, pues un pistón de cobre, impulsado por un resorte, se introducía en él, provocando la ascensión del aceite hacia el mechero.

III

ALUMBRADO DE ACEITES MINERALES

El petróleo es un producto natural que se extrae de la tierra, especialmente en América y a orillas del Mar Caspio. Los yacimientos principales están situados a 900 y 1.000 metros de profundidad, y para alcanzar la capa líquida es preciso hacer una perforación, que tiene en la superficie de la tierra dos metros de diámetro, y que se va restringiendo después, hasta reducirse a algunos centímetros en la parte inferior. Cuando se llega a la vena de petróleo sucede que los gases acumulados, ejercen sobre el líquido tan formidable presión que éste surge a gran altura formando un chorro que no puede encauzarse.

El líquido extraído de las entrañas de la tierra es una mezcla de substancias que lo hacen impropio para el alumbrado, usándolo así, por lo que es indispensable refinarlo, para separar los cuerpos desigualmente volátiles, que constituyen ese aceite mineral. Durante la refinación se obtienen sucesivamente gases, que se utilizan de inmediato para la calefacción y el alumbrado; después aceites livianos (esencia de petróleo-gasolina), el aceite purificado de petróleo, y por último los aceites pesados: el residuo que queda es una brea de la cual se pueden extraer aún varios productos. La esencia de petróleo es muy inflamable, razón por la cual su empleo en el alumbrado suele ocasionar graves accidentes.

Las lámparas en las cuales se emplea, deben tener un amplio depósito, que llena una materia porosa (esponja desmenuzada, filtro o piedra pómez), sobre la cual se vierte la esencia. Cuando la materia absorbente esté bien empapada se saca el exceso de líquido y se coloca la mecha bien hasta el fondo.

Conviene saber que la llama que producen estas lámparas no es de gran claridad; además, suelen apagarse fácilmente, y esto y los peligros que implica su inflamabilidad no compensan su única ventaja: lo módico de su precio.

Las lámparas de petróleo son más convenientes, pues no son tan peligrosas, sin ser mucho más caras. Se componen esencialmente de un depósito de vidrio, porcelana o metal, dentro del cual se introducen el petróleo y una mecha de algodón trenzado. El extremo de la mecha, pasa por una boquilla de metal que cierra el depósito.

Las boquillas pueden ser planas o redondas. En las primeras, la mecha plana dentro de un estuche de metal, atraviesa una cápsula también metálica, que en la parte superior presenta una abertura oblonga; la parte inferior de esta cápsula constituye en estas boquillas como en las otras, un depósito donde se almacena el aire, al entrar por unos orificios hechos en la cubierta exterior. El petróleo sube por la mecha, se expande en vapores en esa cámara de aire y produce al arder una clarísima luz. La boquilla redonda está constituída por dos troncos de conos concéntricos, entre los cuales, ha de subir la mecha llenando el espacio comprendido entre los dos tubos.

Las boquillas de mecha doble están formadas como las planas, pero llevan dos mechas paralelas que se abren en una cápsula con dos hendiduras. Un sistema especial permite encender y apagar las luces, sin necesidad de quitar el tubo.

IV

VELAS Y BUJÍAS

Las velas se fabrican con sebo extraído por fusión de las células adiposas de ciertos animales, pero su uso está hoy muy restringido, pues con justa razón se prefiere el empleo de bujías.

Para la preparación de estas últimas no se emplea el sebo en estado natural, sino que se le somete a una serie de operaciones, para extraer de él ciertos ácidos, como el esteárico y el oleico.

Se empieza por descomponer el sebo por medio de la cal y se obtiene así separadamente glicerina y una especie de pasta jabonosa. Se adicionará a esta última un poco de ácido sulfúrico, removiendo enérgicamente la mezcla. Este ácido se combinará con la cal formando sulfato cálcico y quedarán libres los ácidos esteárico y oleico mezclados con margarina.

Destilando esta mezcla y dejándola cristalizar se podrá después, por medio de la prensa hidráulica, separar el ácido oleico. El residuo se fundirá de nuevo hasta darle una consistencia pastosa; después se emplearán los moldes como en el caso de las velas, para proceder de inmediato al pulido y embalaje de las bujías, que así se hayan obtenido. Las bujías dan mejor luz que las velas y no precisan despabilarse como éstas, pues la mecha está trenzada de tal modo, que por sí misma se va encorvando fuera de la llama y acaba por consumirse al aire libre.

V

ALUMBRADO A GAS

Se debe a Felipe Lebón el descubrimiento del gas de alumbrado. Fué él, en efecto, el primero que tuvo la idea de destilar la madera para obtener un gas combustible. Desgraciadamente ese descubri-

miento, al cual había consagrado sus mejores años, no fué tomado en serio ni mereció la atención de nadie, en Francia, y cuando en 1804 Lebón, fué misteriosamente asesinado, sus trabajos cayeron muy pronto en el olvido. Como tantas otras veces hacia falta la consagración extranjera para hacer justicia a esa invención radicalmente francesa. En ese mismo año, Murdoch en Inglaterra, obtuvo gas de alumbrado en grande escala, por destilación de la hulla, empleando procedimientos similares a los de Lebón.

Se hicieron algunos ensayos en Inglaterra para establecer ese sistema de alumbrado, y se tuvo un éxito regular. En 1815 Winsor fundador de una Compañía en Londres, trató de establecer en París una sucursal. Iluminó a gas los alrededores del Odeón y el paseo de los Panoramas, pero el nuevo sistema de iluminación fué tan mal recibido que la Compañía tuvo que liquidar en 1819.

Se fundaron después otras Sociedades, pero sin mejor éxito, porque la población se mantenía esencialmente refractaria al nuevo sistema de iluminación, contra el cual Carlos Nodier escribió sus más satíricas burlas. La desaprobación era general y cuando en alguna parte de la ciudad los obreros que debían colocar los caños conductores de gas, sentían el más ligero olor, que denunciara la presencia del mismo, escapaban prontamente, manifestando su antipatía, por una invención capaz de producir, según se creía, los más grandes cataclismos. Sin embargo, a pesar de la repugnancia general de la población, el 31 de Octubre de 1829, quedaron establecidos los primeros candelabros a gas en la calle de la Paix: poco después se iluminó lo mismo la calle Vivienne, y a partir de esa época, triunfó el nuevo sistema de iluminación, el que a su vez, había de ser vencido por la electricidad.

El gas se obtiene por la destilación de la hulla en retortas de tierras refractarias, encerradas en un horno de ladrillo, cuya temperatura alcanza a 1200°. Como residuo queda en las retortas cok y un carbono casi puro, adherido a las paredes de la retorta, y que se llama *carbón de retorta.*

Es un espectáculo maravilloso el que presenta una usina de gas. Delante del horno de ladrillos de donde se escapan llamas y torrentes de humo, se ven las vagonetas que constantemente están trayendo hulla. Los obreros, ligeramente vestidos, cargan con destreza las retortas, que cierran después herméticamente para que el calor realice su obra. Por otro lado, otros obreros abren las retortas, cuya hulla ya ha sido destilada y vuelven a las vagonetas el cok incandescente para conducirlo a otra parte, donde sufrirá la acción de una caída de agua para apagarlo. Se levantan ahí grandes nubes de vapor. Este ardor de trabajo, este vaivén de las vagonetas es continuo, y sin un instante de descanso. Veamos en tanto lo que ha pasado en las retortas. Los gases, desprendidos por la acción del calor, pasan por un tubo de escape, llamado columna montante, pero forman una masa bastante compleja, la que para transformarse en gas de alumbrado, tiene que sufrir una doble purificación, con el fin de despojarse de la brea y de los vapores amoniacales. Un recipiente colocado en la parte superior recibe el flujo de todas las columnas montantes. Se llama tambor o barrilete, está lleno de agua y debe retener la brea y otras impurezas que no llegan a atravesar

el agua. Los gases más livianos pasan a la parte superior y de ahí a un alambique, donde por descenso de temperatura se condensan algunas partículas de brea, que hubieran pasado y las sales amoniacales. Se conduce de nuevo el gas, por unos cilindros verticales, que se llenan de cok desmenuzado el que retendrá los últimos residuos amoniacales. Falta ahora purificar químicamente el gas para quitarle el hidrógeno sulfurado que contiene. Se conseguirá este resultado llevando el gas a otra cámara, en la que hay una serie de estantes cubiertos por la parte superior con una capa de aserrín de madera, sulfato de hierro y cal apagada, mezcla a la que se unirá el hidrógeno sulfurado, dejando libre el gas, que pasa así al gasómetro de donde se le puede sacar por cañerías para el consumo diario.

Para el alumbrado a gas se usan unos picos terminados por una roseta de cobre, cuya forma varía haciendo variar también la de la llama; así se tienen: el pico bujía, el pico mariposa, el pico Manchester y otros. En todos, la llama se produce por la inflamación de las partículas de carbón, que tiene el gas, inflamación que se produce al acercar la llama al mechero, por donde escapa el gas. En algunos barrios de París, alumbrados por este sistema, se ven todas las noches, partir de un lugar determinado numerosos equipos de obreros encendedores, que efectúan su gira en sectores correspondientes. Armados de encendedores neumáticos van rápidamente de un farol a otro, y en pocos minutos las calles quedan iluminadas. En los picos de incandescencia, una corriente de aire provoca la incandescencia de un cuerpo extraño por el que atraviesa el gas. Ese cuerpo extraño puede ser, una tela de platino iridiado, un manguito de magnesio, o como en los picos Auer, una camisilla de tierras raras cuya tela se obtiene del siguiente modo. Se toma una mecha cilíndrica de algodón y se refuerzan sus extremos; se limpia con amoníaco, ácido clorhídrico y agua destilada; se sumerge después en una solución de nitratos de tierras raras, o sea de óxidos de metales alcalino°- terrosos, tales como el torio, itrio, zirconio, lantano, dichimio, etc. Después de este baño se da a la camisilla una forma cónica, y se le somete por unos instantes a la acción de una llama con lo que se destruirá el algodón tejido, y no las tierras que lo impregnaban, pues todas son refractarias. Ese tejido que queda es sumamente frágil, pero tiene la propiedad de producir una luz fija y muy viva cuando se le enciende colocado sobre el mechero de gas.

VI

ALUMBRADO ELÉCTRICO

Mientras que el gas de alumbrado reemplazaba, poco a poco, el sistema de iluminación antiguo, otro nuevo sistema se desarrollaba, el alumbrado eléctrico, que a su vez iba a destronar al vencedor de ayer.

El rayo que brota de las nubes, es una chispa eléctrica, que produce una viva luz, y ese fenómeno de la naturaleza, grandioso y admirable, el relámpago, el hombre por distintos medios, ha podido reproducirlo en miniatura.

Se puede utilizar para producir chispas eléctricas máquinas estáticas, pilas y dínamos. Con las primeras, la chispa tiene la rapidez del rayo; con las segundas, se obtienen corrientes continuas con las que pueden realizarse múltiples ensayos.

Desde 1813 a 1841, utilizando dichas corrientes se ensayaron con resultado lámparas de arco y de incandescencia, pero esos ensayos quedaron confinados en los laboratorios y no pasaron al dominio público hasta que el uso de los dínamos se hizo general.

Fué Otto de Gueriche en 1672, el primero en conseguir la producción de la chispa; Volta en 1800 descubrió la pila que lleva su nombre, y por medio de la cual se podía dar más continuidad a la corriente. Davy en 1813 hizo brotar la chispa entre dos lápices de carbón, usando para ello la pila de Volta, pero como estas pilas se debilitaban pronto, este arco voltaico no salió de los laboratorios ni pudo aplicarse con utilidad. En 1840 Daniell y Bunsen encontraron el modo de producir corrientes continuas y la aplicaron al arco voltaico, pero tropezaron con la dificultad de que consumiéndose los carbones demasiado ligero, había que acercarlos constantemente con la mano, lo que no era práctico. En 1844, Foucault sustituyó los carbones de leña, por carbón de retorta, e inventó un regulador, movido por un aparato de relojería, para mantener dichos carbones siempre a la misma distancia. En 1849, la electricidad hizo su aparición en el teatro, y en la Exposición de París de 1855 el pabellón del Ministerio de Industrias estaba alumbrado por lámparas eléctricas, las que sin disminuir su luz duraban hasta 12 horas. En el mismo año se aplicó la electricidad para iluminar los faros. En 1878 se iluminó también con bujías eléctricas la Avenida de la Opera, y después las plazas del Carrousel y la del Louvre.

Poco a poco el nuevo sistema de alumbrado iba invadiéndolo todo. En 1880 tuvo lugar la primera exposición de electricidad.

Las lámparas eléctricas, variables en su forma y aspecto, están basadas en el siguiente principio: cuando se hace pasar una corriente eléctrica, por un conductor que ofrezca cierta resistencia se produce una elevación de temperatura en el conductor, el que puede llegar a volverse incandescente. En las lámparas actuales el conductor es un hilo de platino o de bambú calcinado, y encerrado en una ampolla de vidrio, en la que se haya hecho el vacío. La electricidad actualmente es producida por dínamos, que son máquinas muy poderosas cuya ventaja consiste en producir de una manera no interrumpida gran cantidad de electricidad.

Este sistema de iluminación, que se extiende más cada día, tiene la ventaja de suprimir los peligros de incendio tan frecuentes en los otros sistemas y la de prestarse especialmente para la decoración de los monumentos, calles y plazas. Durante las visitas de Eduardo VII y de Víctor Manuel III, a la ciudad de París, los electricistas obtuvieron efectos fantásticos, haciendo surgir entre pórticos de follaje o entre las ramas de los árboles, una maravillosa floración de diáfanas corolas luminosas, tan variadas en forma como en color. Se aplica también el alumbrado eléctrico, para producir impresionantes *reclames* por medio de letreros luminosos.

VII

ALUMBRADO DE GAS ACETILENO

El acetileno descubierto por Davy en 1886 es un carburo de oxígeno, que arde con una llama muy deslumbrante. Hasta 1894 no se empleó para el alumbrado. Se obtiene este gas, dejando caer agua sobre el carburo de calcio contenido en un recipiente. Se producen diversas reacciones químicas y el acetileno libre, se recoge en un gasómetro, desde donde pasa por cañerías hasta el pico donde arde y que está formado por una especie de tiza jabonosa.

Es un sistema de alumbrado conveniente para campaña por su precio módico, pero reclama algunas precauciones para manipularlo, pues forma con el aire una mezcla detonante, y muy comprimido puede ser causa de explosiones.

VIII

ALUMBRADO DE ALCOHOL

Ultimamente se han generalizado algo las lámparas de alcohol que pueden ser convenientes, donde no haya electricidad. El alcohol se obtiene por destilación de la remolacha y de la papa.

No ocupa todavía un lugar importante en el alumbrado industrial, sin duda por la inestabilidad de su precio y por los gastos que ocasiona el desnaturalizarlo, pero como los Poderes públicos le prestan gran interés es posible, que el alumbrado a alcohol en lámparas de incandescencia tenga en lo futuro mayor aceptación.

JUAN DEMOUR.

Prácticas del hogar

Contribución al desarrollo del programa de E. Doméstica

(Traducido para EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN, por M. L. Mégy)

Procedimientos de cocción de los alimentos

El alimento y su cocción; cómo y por qué se cuecen los alimentos. Alimento es todo lo que nutre al cuerpo; se cuecen para poderlos comer. Esto se hace especialmente por medio del calor.

Los alimentos se exponen a la acción del fuego: 1.° para hacerlos más digestibles; 2.° para hacerlos más sabrosos; y 3.° para matar los seres vivos que pudieran contener.

Muchos alimentos vegetales y algunos animales, las ostras por ejemplo, pueden comerse crudos. Todos los alimentos vegetales sufren una especie de cocción por el calor del sol, como sucede con los alimentos animales por el calor del cuerpo.

MÉTODOS PRINCIPALES DE COCCIÓN

1. Asado: *sobre* fuego vivo .... 2. „ delante „ „	Aplicación directa del calor.
3. Al horno: en un horno	Aplicación por medio de aire caliente.
4. Ebullición: en agua hirviendo ..... 5. Estofado: largo tiempo en agua y bajo punto de ebullición	Calor aplicado por medio de agua caliente.
6. A vapor: a) húmedo; cocción en un recipiente especial	Por contacto con el vapor.
b) seco; cocción a bañomaría	Por el calor del vapor que rodea a la vasija.
7. Frito: cocción en grasa caliente y en cantidad suficiente para cubrir lo que se ha de cocer .... 8. Saltado: cocción en una pequeña cantidad de grasa caliente	Calor aplicado por medio de grasa caliente.
9. Asado: a la plancha, parrilla etc.: cocción en sartén, parrilla, etc., con poca o ninguna grasa	Calor aplicado por medio de metal caliente.

10. "Fricasé": combinación de estofado y frito.

TABLA DE MEDIDAS

3 cucharaditas	equivalen a	1 cucharada.
16 cucharadas	„ „	1 taza (de caldo).
12 „ (de líquido)	„ „	1 „
4 tazas	„ „	1 cuartillo (algo más de 1 l.)

TABLA DE COMPARACIÓN ENTRE PESAS Y MEDIDAS

2	tazas de manteca (sólida y apelmazada	= 1 libra (460 gr.)
2	„ „ carne bien picada (sól. y apel)	= 1 íd.
2	„ „ azúcar granulada „ „ „	= 1 íd.
2 y 2/3	„ „ „ en polvo	= 1 íd.
2 y 2/3	„ „ „ rubia	= 1 íd.
2 y 2/3	„ „ harina de avena	= 1 íd.
4 3/4	„ „ avena (descortezada, etc.),	= 1 íd.
4	„ „ harina (más o menos)	= 1 íd.
9 o 10	huevos	= 1 íd.
2	cucharadas de manteca	= 1 onza (28 gr.)
4	„ „ harina	= 1 íd.
	el jugo de un limón	= 3 cucharadas (1)

(1) Nota de la traductora.

1 cucharadita (de café)	= 5 cm.3 de líquido	= 5 g. de azúcar o harina.
1 cucharada de postre	= 10 „ „ „	
1 „ (de sopa)	= 15 „ „ „	= 15 g. de sal. = 20 de jar.
1 taza de cafe	= 100 „ „ „	
1 „ „ té	= 125 „ „ „	
1 „ „ caldo	= 120 „ „ „	
1 plato sopero	= 250 „ „ „	
1 puñado grande de 100 a 250 g.		

Instrucciones para medir

Pásese por el tamiz o revuélvanse suavemente con una cuchara. todos los materiales secos (harina, etc.), antes de medirlos. *Tamícese* siempre la mostaza.

Todas las medidas deben tomarse *niveladas,* salvo indicación especial contraria.

Para medir una taza de materia sólida, llénese aquélla con una cuchara o paleta y nivélese con un cuchillo de mesa. Para medir una cucharada o una cucharadita, de materia seca, llénese la cuchara metiéndola en ésta, sáquese y nivélese con un cuchillo de mesa. Para medir media cucharada, divídase longitudinalmente con el cuchillo. Haciéndolo transversalmente se tendrá ¼ de cucharada, y la ½ de cada uno de estos cuartos será ⅛. Menos de ⅛ de cucharadita son sólo: "unos pocos granos".

Una taza de líquido es todo lo que ella pueda contener; una cucharada lo que cabe en un cuchara. Una cucharada *colmada de materia seca,* es todo lo que aquélla pueda contener. Una taza escasa se mide llenando la taza hasta 1|8 de pulgada (unos 3 milímetros) del borde.

Nota. — El éxito al cocinar depende grandemente de la exactitud de las medidas. Sólo después de mucha práctica en medir como aquí se aconseja, se aventuraría una a hacerlo guiándose sólo por el ojo. La necesidad de las medidas justas y el dar las cantidades exactas de los materiales en las recetas de este libro, no significan, sin embargo, eliminar el ejercicio del gusto y criterio individuales. Atendiendo a que las harinas varían en espesor y las especias y otros materiales con que se cocina, no son siempre igualmente fuertes, resulta imposible formular recetas que puedan seguirse al pie de la letra, en todos los casos. Aplíquesele textualmente la primera vez que se usa; si necesita ser alterada, se podrá hacer el cambio inteligentemente; mientras que, en caso contrario no se puede saber dónde está el error, si en la receta o en la cocinera.

Las cantidades de condimentos que se dan en este libro son, por norma, mínimas. Auméntense con cuidado según el gusto, teniendo mucho cuidado de no caer en abusos perjudiciales.

Consejos para trabajar

1. Cerciórese de que el fuego esté listo para el uso, o arreglado de modo de estarlo en el momento en que se necesite.

2. Pónganse a mano todos los materiales que se necesitarán.

3. Hágase lo mismo con todos los utensilios que se ocuparán agregando un plato o recipiente destinado a las cucharas, cuchillos, etcétera, que se vayan ensuciando en el curso de la preparación.

4. Evítese el aumentar inútilmente el trabajo, usando más utensilios de los necesarios. Por ej., midiendo las sustancias secas primero, luego las líquidas y por fin las grasosas, no se necesita más que una taza.

5. Cuando se usen leche y huevos, apártese un poco de aquélla para enjuagar el recipiente en que se batieron los huevos.

6. Usese un recipiente de loza (o enlozado) y cuchara de ma-

dera para hacer las mezclas en los bizcochuelos, etc., Una vasija de lata y una cuchara metálica es probable que decoloren la pasta.

7. Ténganse preparados todos los ingredientes que se usarán (harina tamizada y medida, huevos partidos, las uvas sin semillas, etcétera) antes de empezar a mezclarlos.

8. Tápense los frascos de la harina, del azúcar, etc., tan pronto como se haya sacado de ellos lo que se necesitaba.

9. Vaya ordenándose todo mientras se trabaja, remojando las fuentes en cuanto quedan vacías, y lavándolas si se tiene un momento disponible.

10. Al terminar, reúnanse todas las fuentes, etc., separando las que no se usaron y quedaron limpias.

11. Recuérdese que es bueno aprender a trabajar con limpieza, proligidad, serenidad y rapidez.

Alimentos energéticos: algunas plantas ricas en almidón

I. La papa

"Además de ser alimenticias, constituyen un plato agradable: pueden ser asadas o hervidas y comidas con aceite y vinagre, o preparadas de cualquier otro modo por la mano hábil de la cocinera".—Gerard.

Análisis de una papa

¿Qué es una papa? ¿Una raíz? Veamos si observando una, podemos descubrirlo. En su superficie hay pequeñas cicatrices llamadas "ojos". Si se entierra una papa en tiempo caluroso, o se mantiene en sitio oscuro y caliente, ¿qué sucede? *Brota*: es decir, de los "ojos" salen vástagos que, a su tiempo, se visten de hojas. Por lo tanto, esos "ojos" deben ser yemas (brotes), y la papa un tallo, no una raíz, porque ordinariamente las raíces no brotan. Un abultamiento subterráneo del tallo, como éste de la papa, es un *tubérculo* (1). Las raíces de la papa son delgadas y fibrosas.

Córtese una rodaja fina de papa y expóngase a la luz. ¿Es la sustancia más densa en el centro o hacia los bordes? ¿Se puede distinguir una especie de red?

Análisis de una papa: experimentos para descubrir sus componentes. — A. Pélese y rállese un pedazo de papa crudo. Desmenúcese en un pedazo de género fino que se mantendrá suspendido sobre una taza. Enjuáguese lo que quede en el trapo y estrújese hasta dejarlo lo más seco posible. ¿A qué se parece?

B. Déjese reposar el agua de la taza hasta que se forme un depósito blanco; viértase el agua con cuidado. Agréguese un poco de agua al depósito y hiérvase. ¿Ocurre algo parecido a lo que se observó en otra oportunidad?

C. Mézclese una cucharadita de almidón de trigo con una de agua fría; agréguese ¼ taza de agua hirviendo y revuélvase hasta que esté claro. Hágase lo mismo con el almidón que se usa para la

(1) La batata es una verdadera raíz, pero por su parecido con un tubérculo, se llama raíz tuberosa. Difiere de la papa, especialmente en el azúcar que contiene.

ropa. Disuélvase una cucharadita (más o menos) de sal en ¼ taza de agua; hágase lo mismo con una cucharadita de azúcar. Colóquese un poco de agua en un tubo de ensayo y agréguensele unas gotas de tintura de yodo. Vierta un poco de esta solución yodada en cada una de las pastas de almidón. ¿Qué sucede? Hágase lo mismo con la solución salada y la azucarada. Se produce el mismo fenómeno que en los casos anteriores?

El *almidón* se vuelve azul con el yodo. Como ninguna otra sustancia se modifica en esta forma, el yodo sirve para *reconocer el almidón.*

D. Agréguese 1 o 2 gotas de solución yodada a la sustancia blanca obtenida de la papa. ¿Qué será? Hágase con una rodaja de papa la prueba del almidón.

Composición de la papa tal como lo demuestra un análisis rudimentario

1. Fibra vegetal (parcialmente *celulosa*).	Semejante a la fibra de la madera. Forma las paredes de las células, o pequeñas divisiones, en la papa.	Difícil de digerir, por lo tanto, de escaso valor nutritivo
2. Agua.	Más o menos el 75 % del peso total de la papa. Llena las células.	
3. Almidón.	Polvo blanco, insoluble, que flota en el agua. En agua hirviendo forma una pasta gelatinosa.	El principal elemento alimenticio en la papa.

Las papas también contienen:

4. Sales de potasa y otras materias mínimas	Distribuídas en su mayor parte inmediatamente debajo de la piel.	
5. Y otras sustancias en cantidades tan insignificantes que no tienen valor alimenticio alguno.		

Para especificar la cantidad de agua que contiene una papa, lávese una de ellas y pésese. Déjese en un lugar caliente y seco y pésese cada dia hasta que cese de perder peso por evaporación de su humedad. Compárese el peso final con el primero. La diferencia entre ellos indica cuánta agua contenía la papa.

Para hallar la materia mineral, caliéntese un pedazo de papa en un crisol, en un pico de Bunsen, hasta que solo queden cenizas grises.

Experimento para demostrar la relación entre el brote de la papa y su composición. — Déjese una papa en un lugar oscuro y

caliente hasta que brote. Sáquese de tiempo en tiempo y obsérvese el crecimiento de los brotes y también cualquier cambio en el peso. ¿De qué se alimentarán los brotes? ¿Será una papa brotada tan nutritiva como la que no brotó?

Crecimiento y cosecha. — Las papas se siembran en pedazos, no por semillas; cada trozo que se planta tiene 2 o más "ojos" o yemas. ¿Por qué no uno solo? Se plantan en mayo o abril y se cosechan principalmente a principios de otoño.

Elección y almacenamiento de las papas. El tubérculo es un depósito de almidón destinado a la nutrición del nuevo vástago. — En las papas que se sacan prematuramente, el almidón está por madurar. En las que se guardan más de lo conveniente, después de cosechadas, el almidón ha sido, en parte, cambiado en goma, sustancia más útil que el almidón para la nueva planta, pero no tan nutritivo para el hombre.

Las mejores papas (las que tienen más almidón), son las de otoño e invierno. Elíjanse las de *forma regular, de tamaño mediano* y *de piel fina. Una bolsa* de papas muy grandes representa, para el comprador, menos que una de más pequeñas, porque caben más de éstas que de aquéllas. Las *manchas verdes de sabor desagradable* se deben a que las papas han crecido cerca de la superficie de la tierra. Las papas deben guardarse en lugar frío y seco. Si aparecen brotes, rómpanse.

Economía al pelar y cocer las papas. — ¿Es gruesa la cáscara de la papa en relación con la parte comestible? ¿Es necesario que al pelarla, quitemos una cáscara gruesa?

La experiencia demuestra que las papas peladas antes de ser hervidas pierden gran parte de su valor nutritivo, durante la cocción, cerca de 1|5 de sus elementos minerales y otros de sus componentes y un poco de almidón que pasa al agua en que se efectúa la cocción. Cuanto más tiempo están las papas en el agua antes de cocerse, tanto más grande es la pérdida.

Obsérvense por lo tanto las siguientes reglas cuando se tenga que pelar papas:

1. Cuando las papas no tienen manchas negras u otras imperfecciones, hiérvanse en su cáscara, pelando sólo una faja angosta al rededor del diámetro transversal de cada una para evitar que se revienten.

2. Pélense siempre *finamente* y sáquensele los ojos con la punta del cuchillo (o del pelador).

3. Para hacer la pérdida mínima, colóquense las papas ya peladas, de inmediato, en agua hirviendo y vuélvase lo más rápidamente posible al punto de ebullición. Las *papas viejas o pobres deben pelarse* y se mejoran dejándolas en remojo por una hora en agua fría, para que recuperen la humedad que perdieron por prolongada sequedad.

Las papas se cuecen para hacerlas más digestibles. — Los granos compactos de almidón crudo, almacenados en las celdillas del tejido fibroso, no son fácilmente atacados por los jugos digestivos. El objeto de la cocción de las papas es romper las paredes de esas celdillas y suavizar e hinchar el almidón. Para eso se necesita: calor y humedad.

Sección transversal de una papa y almidón de papa en el microscopio. — A, Sumérjase una rodaja (tan fina como sea posible cortarla) de papa, en agua fría y déjela unos cuantos minutos. Examínese un pedacito de esta rodaja con el microscopio. ¿De qué forma son las celdillas? Compárese su tamaño con el de los granos de almidón que contienen.

B. Dibújese de memoria la sección transversal tal como se vió en el microscopio y escríbase su descripción.

C. Examínese en el microscopio una partícula de almidón de papa, del tamaño de la cabeza de un alfiler. Obsérvese la forma y contorno de los gránulos. Dibújense unos cuantos de memoria.

Cómo se deben cocinar las papas

1. Las papas deben cocerse hasta que estén completamente cocidas.

2. Puesto que contienen agua más que suficiente para ablandar el almidón que hay en ellas, pueden ser cocidas al horno. El exceso de agua se transforma en vapor durante la cocción, dejando seco y resquebrajado el almidón. Si se le deja recondensar, el almidón lo reabsorbe y las papas se ponen "aguadas" en lugar de harinosas", como debieran ser. Las papas que se dejan reposar en el agua después de estar cocidas, absorben parte del agua en que se cocieron con el mismo resultado. ¿Qué precauciones deben tenerse para evitar esto? (Ténganse presentes las indicaciones que se hacen en las siguientes).

Recetas. Papas asadas. — Elíjanse papas medianas, restrégueNse, lávense y séquense. Cuézanse al horno, con calor moderado, en una asadera colocada sobre los morillos, hasta que estén blandas (más o menos 45'). Dénse vuelta cuando sea oportuno, para que se cuezan por completo. Cuando estén cocidas apriétense con los dedos y rómpase la piel para que salga el vapor. Sírvanse envueltas en una servilleta, en fuente destapada.

Papas hervidas. — (*Póngase agua a hervir*). Elíjanse papas de un mismo tamaño. Lávense y repásense, y si se han de pelar, péleselas en sentido longitudinal; sáquenseles los ojos que tuvieren y échense en agua fría. Colóquense en un recipiente con bastante agua hirviendo, como para que las cubra (1). Cuando han hervido 20', agréguese sal, calculando una cucharada de sopa por cada 6 papas. Cuando las papas puedán ser pinchadas con un tenedor o una aguja de tejer, escúrrase el agua, sacúdase suavemente la vasija, polvoréense las papas con sal, tápese el recipiente con una servilleta doblada en varios dobleces y déjese reposar en un lugar caliente hasta que se sirvan las papas. Sírvanse destapadas.

3. El agua que hierve a borbotones rompe la cáscara de la papa, antes de que esté cocida en el medio. Hágase que hierva con suavidad.

4. Si la parte externa de las papas se cuece, mientras en el centro están crudas aún, agréguese un jarro (½ l.) de agua fría.

---

(1) Para evitar que se decoloren. El O. del aire forma con la papa una sustancia oscura. Este ácido mancha también el cuchillo con que se pela.

En el interior de las papas queda calor suficiente para terminar la cocción.

5. Las papas asadas en horno lento se ponen secas y duras. Cuando el horno es rápido, son de más fácil digestión que si fuesen hervidas; las lentamente cocidas, menos aún.

Batatas. — Las batatas son mejores cocidas al horno. Si se hierven, déjeseles la cáscara, pélense después de cocidas y séquense, colocándolas por unos cuantos minutos en horno moderado. Pueden pasarse por el prensa-puré o por el tamiz.

Valor alimenticio de las papas. — Las papas contienen muy poca cantidad de principios nutritivos, para ser valiosas como alimento, si se comen solas. Acompañadas por otros alimentos más ricos, forman un importante artículo en la dieta, y que no nos cansa, sobre todo si la cocinera se esmera en variar la forma...

M. E. WILLIAMS y C. ROLSTON FISHER.

Información nacional

Don Manuel P. Antequeda

Era sin duda una de las más altas y prestigiosas figuras entre los educacionistas argentinos la de Don Manuel P. Antequeda, fallecido en Santa Fe el 8 de febrero último al cabo de cuarenta años de fervorosa dedicación a la enseñanza durante los cuales realizó en varias provincias, vasta obra de organización y orientación escolar. Baste decir, como ejemplo del adelanto que señalaba su actuación en los diversos e importantes cargos que desempeñó, que en la Provincia de Entre Ríos, a él se le debe la fundación de doscientas escuelas primarias y la construcción de ciento cincuenta edificios escolares; y como ejemplo de su exclusiva dedicación a la enseñanza, sin buscar más recompensa que el fruto desinteresado de sus obras, bastaría decir, que muere en la mayor pobreza, después de tan largos y eminentes servicios.

Contaba alrededor de sesenta años de edad. Egresado en 1879, con el título de profesor, de la famosa Escuela Normal del Paraná, fué nombrado director de una escuela primaria en esta Capital. Poco después, se le confía la dirección de la Escuela Normal de San Juan, a cuyo frente permaneció durante cerca de diez y siete años, convirtiendo al establecimiento en uno de los más respetados centros de cultura del Interior. En la misma provincia desempeñó además con destacada competencia, estos cargos públicos: vocal del Consejo de Educación, Intendente Municipal, Senador y Ministro de Instrucción Pública de la Provincia.

Pasa después a la Dirección General de Escuelas de Entre Ríos, donde además de la obra, no superada en ningún otro Estado argentino, que hemos mencionado, fué autor de tan progresistas iniciativas como las siguientes:



Creó la Escuela "Alberdi" primera de su género en América, para la formación de maestros rurales. Durante doce años hizo concurrir a las escuelas a cincuenta mil niños, reduciendo realmente el analfabetismo. Elevó a 80 % el número de maestros diplomados. Instituyó las Conferencias Pedagógicas y los cursos temporarios de perfeccionamiento para los maestros, y renovó la legislación escolar, los planes de estudio y los programas provinciales. Suya es también la creación de las escuelas elementales con anexo agropecuario, institución modelo de enseñanza rural, así como la de las primeras escuelas flotantes en la región del Ibicuy.

Más tarde, como Director General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, creó la Escuela "Patricias Mendocinas", fundó la normal "Alberdi" para maestros rurales; estableció la primera "Colonia Nacional de Vacaciones" para maestros enfermos.

Dirigía últimamente el Colegio Nacional "Carlos Pellegrini", del Pilar, donde proponíase realizar iniciativas, que la brevedad del tiempo y otras circunstancias no le permitieron llevar a cabo. Una de ellas era la de cultivar setenta hectáreas de tierra propiedad del Colegio, que costearían todos los gastos del internado.

Información extranjera

Los juguetes como arte escolar

Una escuela común superior, la Shortridge High School, de Indianópolis, practica una iniciativa de indudable interés como sugestión para las clases escolares de dibujo: la ejecución de juguetes de forma muy sencilla—pues no se trata de trabajo manual—pero de esmerada y original ejecución artística. El experimento ha demostrado, ante todo, cuánto vigor y seguridad se infunde al dibujo libre, cuando los alumnos comprenden que su trabajo tendrá aplicación práctica en el juguete, y que la obra de sus manos está destinada a competir con el producto industrial semejante. Adquieren naturalmente la noción, de que la armonía del color y la belleza del diseño tienen tanta importancia en la confección de objetos útiles comunes, como en los de fin puramente decorativo.

Nada de más sencillo que la confección de los juguetes de la escuela Shortridge, pues lo que importa es el dibujo y el colorido. Sobre tabla delgada, semejante a la que se encuentra en el comercio para trabajos de calado, se dibuja una figura, por lo común de animal, se recorta, con sierra fina o navaja, se le aplica el color y se la monta sobre una planchuela de cuatro ruedas. Estas últimas se compran hechas, lo mismo que las planchuelas. Por el grabado, que representa una colección de juguetes hechos en la escuela, se ve que todos ellos son exactamente iguales en su construcción. Primero se traza el dibujo, con carbonilla, sobre la madera. Si se trata de animales poco comunes, o de personajes de fábulas y cuentos de hadas — muy preferidos por los niños, — los modelos del dibujo son tomados de álbumes o libros. Las reproducciones de animales o tipos comunes son copiados del natural por los mismos niños, en el jardín zoológico o en la calle.

El colorido se ejecuta primero en papel, y una vez obtenida una combinación hermosa de colores, se transporta a la madera, rellenando los espacios contorneados a carbonilla.

En el caso de la escuela Shortridge, la madera delgada, las planchuelas en que se asienta las figuras y las ruedas, fueron encargadas a un aserradero, que proporcionó las partes listas para armar. Los alumnos no tuvieron más trabajo que el de dibujar y pintar. El recorte de las figuras con sierra de calado es una operación secundaria y muy fácil. Para el color utilizaron pintura esmalte común, que permitió dar colores definidos y muy vivos, pues la viveza de los colores es una de las características más atrayentes de estos juguetes.

La planchuela y las ruedas recibieron, primero, una capa de pintura blanca; luego, se adornó las ruedas con un motivo artístico, por lo común, una combinación de figuras geométricas, ideado por los mismos niños.

Uno de los principales comerciantes de la ciudad, expuso esos juguetes en sus vidrieras y procedió a su venta. Como se esperaba,



Juguetes de madera pintados por los niños

la venta tuvo el mejor éxito: había figuras muy originales y tratadas con mucho gusto, que la industria misma no ha creado todavía. El producto de la venta fué destinado a una caja escolar para ayudar a los alumnos necesitados.

Noticias diversas

Se ha experimentado en 2000 alumnos de escuelas primarias norteamericanas los *tests* empleados en algunas escuelas parisienses (método Binet-Simon). Los resultados comparativos de esas pruebas de las facultades intelectuales del niño, son las siguientes, según los registra en una publicación la señorita Isabel Kite: El norteamericano es más precoz que el francés hasta los nueve años; después, se deja aventajar.

Los métodos norteamericanos dispersan las fuerzas intelectuales; los métodos franceses dan conocimientos fundamentales precisos, así como un sentido de la proporción y cierta facultad de expresión artística. El niño francés es más apto que el norteamericano para expresar sus ideas, sobre todo cuando se trata de abstracciones. El norteamericano carece de la preocupación de la idea clara.

—En Dinamarca se ha organizado, por reglamento del 31 de diciembre de 1917, para las escuelas secundarias, consejos de padres. Estos consejos deben reunirse por lo menos una vez al año. Son elegibles de derecho todos los padres o tutores de un alumno de la escuela. Los delegados estudian y discuten una orden del día presentada por una comisión compuesta por el director de la escuela, dos profesores y cuatro padres. Las cuestiones sometidas a la asamblea de padres, se refieren a la higiene de la escuela, el empleo del tiempo, los deberes para hacer en el hogar, la disciplina, los exámenes de fin de curso y el nombramiento de maestro.s

---

Revista de revistas

"L'école et la vie"

Origen de los nombres geográficos

El reino vegetal ha dado la contribución más rica en la designación de los lugares geográficos. Un solo árbol, el haya, ha inspirado, en Europa, el nombre de millares de localidades, aunque no siempre es fácil rastrear hasta su origen, dadas las deformaciones que el nombre del árbol ha sufrido en los diversos dialectos. Su caso es tan significativo y tan interesante para los estudiosos como ejemplo de la forma en que se originan los nombres geográficos, que creemos oportuno mencionarlo detalladamente en lo que respecta a la geografía de Francia.

En francés la palabra *hêtre* (haya), es de origen germánico (holandés *heester*) y no pertenece al lenguaje popular, sino en ciertos dialectos del norte de Francia, de los cuales ha pasado a la lengua francesa. En el resto del país, la palabra latina *fagus* se observa, más o menos deformada, en todos los dialectos populares. Así se

encuentra: *faou,* en el Languedoc: *fau,* en dialecto bearnés, piamontés, auverñés, berrichón, burguiñón y valón; *fo,* en auverñés y piamontés; *fôc,* en Guernesey;*fô,* en Lorena;*fai,* en dialecto picardo y normando; *fou,* en Berri; *feu,* en Ginebra y comarcas vecinas; *faô* y *fao* en bretón; *faw,* en valón. En las comarcas gasconas y bearnesas donde la f inicial de las palabras es sustituída por la *h,* se designa al *hêtre* con las palabras *hai, hac* y *hau.*

Nombres simples. — Las palabras que acabamos de enumerar han servido para designar a numerosas localidades que, sin duda, se hacían notar, en su origen, por la presencia de un haya notable. Muchos de esos nombres presentan hoy una forma caprichosa, pero basta compararlos con las formas en que están escritos en los textos antiguos, para hallar la palabra latina *fagus,* que no deja lugar a dudas en cuanto a su etimología. Tal es el origen de los nombres de las siguientes localidades, de diversos departamentos franceses: Fey, le Fey, les Fays, le Fau, Faux, Faux-Freney, Faux-sur-Coole, le Faux, Les Faux, Fô, le Fot, La Fot, Fou, le Fou, au Fou, le Fol, Foug (llamado Fagus, en 1065), le Foug, le Feu, Hau, le Faou.

Formas diminutivas. — Diversos dialectos presentan formas diminutivas tomadas en el mismo sentido que *fagus.* Son *fayel* y *faial,* en el Delfinado;*faio, faiau,* en Limusin; *faian, faiard,* en gascón; *fayard* y *foyard,* en burguiñón. Estos diferentes términos han dado nombre a las poblaciones siguientes: Fayel, le Fayel, Fayau, le Fayau, le Foyan, le Foyant, les Foyaux, Fayaux, les Fayaux, Fayot, le Fayot, les Fayots, Fayard, les Fayards, les Foyards, le Fouteau.

Nombres de pueblos compuestos de la palabra "fagus" y un calificativo. — Beaufou, (en la Edad Media *Bella Fagus*), Grosfaux, Grosfeu, le Petit Fouteau, le Gros Fouteau, Foupendant, Haulong, Torfou (*Torta Fagus*), Auffay (*Altus Fagus* en la Edad Media), Laffaux (antiguamente *Latus Fagus*).

Nombres colectivos. — Algunos nombres de poblaciones recuerdan la presencia de muchas hayas: Trefols (por *Tres Fagi*: tres hayas), Treffay, Septfaux (que corresponde a *Septem Fagi*).

Para designar un bosque o un conjunto de hayas, el latín tenía dos palabras: el sustantivo *fagetum* y el adjetivo *fagea.* Ambas intervienen en el nombre de numerosas localidades. En los textos latinos de la época de Carlomagno, *fagetum* aparece escrito a menudo *fagidum* y más tarde *faidum,* que en el idioma vulgar se convirtió en el norte de Francia en la palabra *Faï* o *Fay.* Este último vocablo designa a poblaciones de nueve departamentos franceses, y Fays a varios otros. Las siguientes designaciones geográficas derivan también de *fagetum*: Fahy, le Fahy, le Fahys, les Deux Fays, Grand Fayt y Petit Fayt (antiguamente *Fagetum*).

En el centro de Francia la palabra *fagetum* se vulgarizó en la forma Fayet o le Fayet, que se encuentra en trece departamentos.

En el sur de Francia, donde el lenguaje popular es más cercano al latín, se tiene: Faget, le Faget y Haget. A la misma serie pertenecen estos nombres geográficos: Beaufai, Beaufay, Belfays,

Belfait, Belfahy, que significan, todos, *Bellum Faidum*. Hagetman significa *Fagetum malum*. Hagedet es un diminutivo de Haget.

El femenino *fageta* ha dado cierto nombre de aldeas, localizadas en el sud: Hagède, la Hagède, la Favède.

Fagia es una forma alterada del adjetivo *fagea* en el sentido de "hayoso", "abundante en hayas". En francés, *fagia* reaparece en estas denominaciones locales: Faye, la Faye, Lafaye y la Foya, todas ellas muy frecuentes. Se debe agregar: Bellefaye, Grossefaye, Hautefaye, Clairefaye, Longefay, Longfaye, Faymoreau (*Faya Morelli*) y Foye-Montjauet. En el sur de Francia, *fagia* se presenta en: Fages, Lafage, la Fage, y en los nombres compuestos que siguen: Joignons-y-Hautefage, Clairefage, Quatrefages, Hautefeuille, Clairefeuille y Roquefeuil.

En muchos casos, un diminutivo de *fageà* o *fagia*, constituye, en su origen, el nombre de la localidad: Fayette, la Fayette, Fayettas, Haute-Fayette, Fagettas, Fagette, la Fagette, Fayolle, Fayoles, Fageole, la Fageole, la Fajole, la Fajolle, la Fageolle, Fajoles, Fajolles.

Otros nombres. — En bretón, el colectivo *faouet* tiene, sensiblemente, el sentido de fagetum. Figura en el origen de los nombres de estas aldeas: Faouet, Faouédic, Faouedo y Faouïdo. La Futelaye designa un lugar plantado primitivamente de hayas.

La palabra hêtre, de origen germánico, sirve también para designar a numerosas localidades del norte de Francia, como: le Hêtre, Les Hêtres, Hêtre-Heron, les Hêtrots, la Hêtroye, la Hêtraie, la Hêtrée.

En Alemania y Escandinavia, el haya es llamada *Buche, Bog* y *Bok*. Un pueblo francés, Bohain, significa "aldea del haya", y otro, Bouquenom, quiere decir, en antiguo alemán, "aldea hayosa" o "lugar bordeado de hayas".

Los sajones, en sus incursiones por el norte de Francia, dejaron también, en los nombres de algunas localidades, el recuerdo del haya, por ejemplo, en Bouquelon, equivalente del vocablo sueco *Bokelund,* que significa "bosque de hayas", y en Bouquetot, correspondiente a la forma escandinava *Boketoft,* que significa "choza de haya".

"Manuel Général de l'Instruction"
Enseñanza de la higiene de la alimentación

La reducción forzosa de los artículos alimenticios durante la guerra, la escasez de recursos y el temor del hambre han obligado a los pueblos a reflexionar y los han convencido de la necesidad de aprender la ciencia de la alimentación y ponerla en práctica. En Francia se ha fundado un Comité Nacional, con el propósito de inculcar costumbres de higiene alimenticia al mismo tiempo que de higiene deportiva. El autor de este artículo, doctor Marcelo Labbé, recibió del comité el encargo de redactar un programa para la enseñanza de esta ciencia nueva.

El autor cree que la educación de la alimentación debe ser dada a todo el mundo, en todos los medios y en todas las escuelas. Ante todo, la enseñanza debe dirigirse a los niños: una buena nutrición es más indispensable durante el período de crecimiento, y por

otra parte, es preciso crear en el niño reflejos higiénicos que le servirán toda la vida. La enseñanza de la higiene alimenticia debiera, pues, figurar en los programas de los liceos, de las escuelas primarias y aún de las escuelas maternales. ¿En qué forma? No se trata de hacer recitar a los pobres niños manuales de alimentación. Se les enseñará la higiene por medio de conversaciones, de ejemplos, de lecciones de cosas, de imágenes, de juegos.

En la escuela maternal, el momento del almuerzo será el más oportuno para poner en práctica esta enseñanza: vigilándole los modales, se le enseñará el aseo de las manos, la buena masticación, la manera de beber. Por intermedio del niño se alcanzará a los padres: inspeccionando el cestillo de provisiones que trae el niño, suprimiendo los artículos indigestos, prohibiendo las bebidas y recomendando los alimentos que favorecen el desarrollo.

En la escuela primaria, la educación puede ser más completa. En las escuelas que disponen de cantinas bien organizadas, el almuerzo se convertirá en motivo de excelente lección de cosas. Luego se podrá dar una verdadera enseñanza de la alimentación en la cual se familiarizará a los alumnos con las diversas categorías de alimentos, con su importancia para el crecimiento, para la reparación muscular, para la energía, con su valor comparado, su preparación, etc. Se agregará un poco de cocina sencilla y de economía doméstica.

Para los niños menores se podrá instituir juegos apropiados a esta enseñanza. Sin duda las directoras de los jardines de infantes sabrán imaginar toda clase de procedimientos para llamar la atención de sus alumnos. Con modelados de cartón que representen los principales alimentos, se les ejercitará en componer la comida de un bebe, de un obrero, de la nodriza, etc. Utilizando las cocinas de muñecas se enseñará a las niñas a hacer económicamente la compra de los artículos de consumo sanos. Dirigiendo los juegos "de la enfermera, del enfermero y del médico", que tanto gustan a los niños, se insinuará consejos sobre el peligro de los alimentos crudos o indigestos, de las bebidas alcohólicas, del exceso de bombones, etc.

Imágenes de colores y cuadros educativos, colgados en la pared y comentados por el maestro, podrán servir para la educación de la higiene alimenticia. Los norteamericanos utilizan esa clase de carteles en los cuales se demuestra a los niños las ventajas de determinados alimentos, el valor nutritivo comparado del caldo, de la leche, de las sopas de legumbres, etc., las consecuencias de la buena y de la mala alimentación para la salud. Se hará circular entre los padres folletos breves que contengan consejos sobre la alimentación infantil y de los adultos.

Y como esa enseñanza estará confiada a los maestros, conviene que la "ciencia de la alimentación" forme parte del programa de las escuelas normales.

El Comité Nacional de que se ha hecho mención, creó hace poco en el Museo Pedagógico una serie de cursos sobre higiene de la alimentación, que fueron bastante concurridos, y tiene el propósito de reanudarlos en el año próximo, uniendo a la forma teórica,

la práctica, es decir, enseñando la preparación de los alimentos en cursos de cocina higiénica.

"Boletín del Ministerio de Agricultura"
Algunos animales de la Patagonia

Desde un punto de vista especial — el de los intereses del ganadero de los Territorios del Sur, Don Juan Richelet, describe algunas costumbres de animales propios de la Patagonia:

El zorro. — Como benéfico podríamos citar el zorro, cuya merma en estos últimos años revela el papel importante que desempeña. Sabemos que el zorro chico o sea el zorro común de la Patagonia vive de las nidadas de aves silvestres, tucu-tucus y cadáveres de animales abandonados en el campo. La persecución de que fué objeto debido al valor de su cuero, favoreció la multiplicación de caiquenes o avutardas y tucu-tucus, grandes enemigos del criador. En invierno los campos de la costa están atestados de caiquenes que ingieren los mejores pastos, constituyendo una verdadera pesadilla para el estanciero. Los tucu-tucus, por otra parte, atacan las raíces de los arbustos, reparo de las majadas contra los fuertes vientos y nevadas, hasta secarlos. Siendo el zorro el gran elemento para destruir estas aves y animalitos perjudiciales, se comprende la ventaja de su conservación. La creencia de que el zorro chico atacaba los corderos, originando perjuicios al ovejero, ha sido exagerada. El alimento del zorro lo constituye, como ya hemos dicho, el tucu-tucu, nidades de aves, cadáveres, y suele también aprovechar los corderitos cuando están perdidos y en el período de gran debilitamiento.

La parte mala que presenta la abundancia de zorros es la destrucción de las nidadas de huevos de perdices, siendo esta ave muy apreciada en la Patagonia, por el gusto exquisito de su carne, muy superior a la que habita en el centro de la República.

El cóndor. — Considerada ave de presa y perjudicial en algunas provincias andinas, con leyendas de llevarse criaturas en las patas, deja de serlo en la Patagonia, convirtiéndose en un auxiliar del estanciero. En invierno, en la época de grandes nevadas, cuando el criador ignora el paradero de una majada, por el cóndor le orienta y acude, proporcionando a sus animales escape y alimento. He conversado con grandes estancieros de la región montañosa del territorio argentino y chileno, y todos estuvieron contestes con la afirmación que hago más arriba, considerando que debería librárseles de la guerra de que son objeto por los cazadores que no respetan la época de veda. La caza del cóndor se realiza por medio de grandes redes y a palo limpio. Se hace uso por lo general de una res de yegua recién carneada, colocada en un paraje que pueda ser vista por los cóndores. Al apercibir la res, los cóndores se dirigen inmediatamente hacia ella e ingieren grandes cantidades de carne, circunstancia que los imposibilita para poder volar. El cazador entonces hace funcionar la red o ataca con un buen palo, derribando el mayor número de aves. El cóndor tiene un buen plumaje, y en época que está de moda se cotiza hasta dos libras esterlinas.

Las gaviotas. — Las gaviotas, gaviotines, albatros y otras aves, de esa misma familia, abundan en forma considerable y se reproducen en grandes cantidades, prestando muy importantes servicios,

sino directamente al criador de ovejas, a las poblaciones, limpiando los residuos que traen las mareas. En épocas de crecientes, al retirarse las aguas, suelen quedar en las costas inmensas cantidades de sardinas y otras clases de peces que darían un gran trabajo a las autoridades si tuvieran que hacerlos recoger y destruir por el fuego, para evitar su descomposición. Las numerosas bandadas de gaviotas se encargan de realizar esa limpieza.

Encontrándome en Río Gallegos pude observar el importante servicio que desempeñaban en la higiene de la localidad. La fábrica preparadora de carne allí establecida derrama todos los desperdicios de la matanza de los animales al río, y como el juego de las mareas mantenía a estos residuos frente mismo a la población, en días que soplaba viento sudeste era verdaderamente imposible permanecer allí por los malos olores. Las gaviotas empezaron a frecuentar ese sitio y luego fué extendiéndose el aviso a otras bandadas y bien pronto nos aliviaron de este mal, constituyéndose en verdaderos auxiliares de las autoridades. Observando que estas aves a la vez de ser las amigas del navegante, resolvían estos problemas de higiene, me constituí en sú defensor, gestionando con éxito de la policía de Río Gallegos una medida protectora para ellas. Las gaviotas, albatros, gaviotines, etc., viven puramente de mariscos y residuos orgánicos; no perjudican en lo más mínimo al poblador de la Patagonia. Estas mismas consideraciones no podemos hacerlas extensivas a los cisnes, gansos, patos y gallinetas que abundan en el interior, por su acción perjudicial en ciertos lugares, comiéndose el pasto más tierno de los valles sin recompensa alguna de su cuero ni de su carne, la que tiene un gusto fuerte a marisco y una coloración roja intensa. En cambio, tenemos otras como las perdices copetonas, perdices echadoras, chorlos, palomas de monte, loros y calandrias que son muy útiles y, casi todas estas aves, de carne muy apetecida.

El puma. — En la Patagonia fué el puma, en su tiempo, el enemigo temible de la ganadería. Así como en la Provincia de Buenos Aires, en la Pampa y otros sitios, se teme una epidemia o sequía, así temían los ovejeros la aparición, en sus respectivos campos, de una leona con cría. Afortunadamente, la acción decidida de sus moradores ha cambiado esta situación y cada día que transcurre, el pobre puma ve acercarse su fin, quedándole solo un lugar reservado en los jardines zoológicos. Al puma no podemos atribuirle una sola acción benéfica, ni siquiera su cuero tiene valor. No es tampoco animal que ataque al hombre, sino en casos especiales en que se ve coartado en la fuga. Es más bien ingenuo y se le caza muy fácilmente valiéndose de unos cuantos perros que lo aturdan con sus ladridos siendo este el momento de aplicarle un golpe de rebenque en la cabeza o un tiro certero en la misma región.

Este sistema de caza no es el que más se acostumbra, pero se le pone en práctica cuando se le encuentra en el campo inesperadamente. Se guarece de preferencia en las cuevas de las sierras. El sistema de caza que ha dado muy buenos resultados es el siguiente: La aparición de un puma se conoce por los rastros de las patas en la nieve en invierno y por el número de víctimas que presenta la piel desgarrada, tanto en una como en otra estación. El puma al

atacar la majada, mata de dos a diez animales grandes: bebe la sangre a algunos de ellos y elige uno que arrastra con su boca hasta un sitio preferido. Allí hace una fosa con sus manos y entierra al animal que sirve días después de alimento al mismo. El ovejero, al darse cuenta de su presencia, busca enseguida los rastros, guiándose por la huella dejada por el animal arrastrado, y encontrada la fosa, se considera habido el puma. El perseguidor que va siempre provisto de estricnina, desentierra la. res y la envenena, cubriéndola nuevamente de tierra como estaba. Días después el puma hambriento va en busca de su presa escondida, ingiere lo que puede de ella y deja el resto. Como la carne está envenenada, los resultados no se hacen esperar y a poca distancia del paraje se encuentra el cadáver del puma, víctima del ingenio de su perseguidor. Con este procedimiento se va exterminando este ejemplar y hoy al cruzar esos campos y divisarse cuevas, solo se recuerda los estragos que en otra época hiciera el puma, ya desalojado a regiones aún despobladas de nuestro vasto territorio. Lo más temido para un criador es la presencia de una puma con cría, cuando los corderos tiene poca edad. La puma lleva sus crías a las majadas, para ejercitarlas en la operación de procurarse alimentos más tarde, penetrando en el seno de la majada seguida de los pequeños ,dando zarpazos a diestra y siniestra, cayendo seguro un cordero por movimiento. Las crías imitan a la madre y se aumenta así el número de víctimas, de las que no aprovechan sino unas pocas, quedando los cañadones, que es donde se alojan las majadas cuando tienen corderaje, después de la visita de una leona, sembrada de cadáveres, que llegan a contarse por centenas. He tenido ocasión de inspeccionar cañadones en estas condiciones y aseguro que fué dolorosa la impresión que experimenté ante cuadro tan desolador.

Los campos que vemos alambrados y poblados con buenos planteles han sido testigos de rudas luchas, que hoy no se recuerdan; juzgándose la tierra y la vida que se hace allí por el estado actual, sin tener mayormente en cuenta que cada lote de esa región constituye la historia de un valiente propulsor del progreso argentino, que haciendo caso omiso de las comodidades de la gran capital, comprendió el futuro del país y supo encontrar el campo donde desplegar con más probabilidades sus energías.

Los daños que originó el puma cuando se empezó a poblar esa región me sugieren estas reflexiones que consigno, haciendo justicia a los méritos a que son acreedores los que lucharon por el engrandecimiento de esa parte de la República.

El gato montés. — Este animal ha existido desde que se comenzó a poblar la Patagonia. No obstante, hasta hace pocos años, nadie se ocupó en destruirlo, desde que se consideraba inofensivo y su cuero de muy poco valor. Desde 1915 empezó a notarse en los campos una buena cantidad de cadáveres lanares que presentaban una característica hasta entonces no observada; veíanseles rasguños en el cuello, cerca de la nuca y faltábanles la lengua y toda la región de la garganta; además presentaban signos de extracción, por succión, de parte de la sangre. Los criadores alarmados por estos sucesos, los atribuyeron a los perros silvestres y al zorro colorado bajado de

la Cordillera, sin poder concretar, al respecto, nada positivo. Después de una larga vigilancia se constató que el gato montés — que se había reproducido sin obstáculo de ningún género y que, hasta entonces era considerado inofensivo, — causaba todos estos males. El cuero de este animal tomó valor, no por la aplicación que podía dársele, sino por el hecho, bien explicable, de que cada dueño de estancia, interesado en verse libre de tan perjudicial enemigo, abonaba hasta cinco pesos por cada uno. Es así como los puesteros y los que recorrían esos campos fueron provistos de trampas del mismo tipo de las que se emplean para la caza del zorro, y hoy ya la campaña contra el gato montés ha dado sus resultados, desde que no se observan más cadáveres con las carácterísticas antes mencionadas. El gato montés, para apoderarse de la presa se esconde detrás de una mata de pasto o de un arbusto y allí espera con paciencia el paso de la que va a ser su víctima. Al pasar ésta, se vé de pronto con el enemigo sobre su cabeza, prendido con sus garras y dientes del cuello, y cae al suelo casi asfixiada. Al cabo de pocos minutos, la muerte de la oveja se produce y el gato montés aprovecha la presa para hacer su festín habitual, bebiendo la sangre, e ingiriendo los órganos predilectos que ya hemos especificado. El puma y el gato montés son animales que, salvo, el interés que puedan presentar a los zoólogos, no aportan beneficios de ninguna naturaleza sino al contrario, originan y seguirán originando en otras partes del país, perjuicios grandes.

Otros animales. — La libre y el huemul son dos animales muy estimados, que van escaseando mucho en el Sud. Además de ser hermosos ejemplares que permiten la explotación de su carne, son inofensivos. Convendría protegerlos evitando su exterminación.

El avestruz tampoco es dañino, ni causa enojo a los criadores cuyos campos se ven invadidos por él. Su plumaje sigue siendo explotado y los huevos, en la primavera, sirven de alimento. Se debe evitar la forma como son cazados actualmente, destruyendo el ejemplar para quitarle la pluma, lo único que se aprovecha de su carne es la región del cuadril denominada "picana"; el buche y los alones.

Sección oficial

Anexo de documentos a la Contestación de cargos formulados al Consejo Nacional de Educación

(*Anexo a la nota publicada en el número anterior de "El Monitor"*).

1

Señor Presidente: El aumento de escuelas desde el año de 1916 hasta la fecha es el siguiente:

Año	Escuelas en funcionamiento	Aumento
1916	2.048	——
1917	2.364	316
1918	2.931	567
1919	3.300	369
Escuelas creadas, con personal nombrado que no alcanzaron a funcionar en 1919: en la Capital		21
En los Territorios		12
Total de aumento		1.285

NOTA: En las provincias, estarán listas para funcionar en el próximo mes de marzo 63 escuelas de reciente creación. — Estadística, Febrero 3 de 1920.

E. LOUTON.

2

Buenos Aires, febrero 3 de 1920.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Angel Gallardo:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente para comunicarle que, según las anotaciones de salida de franqueo que lleva la Oficina, las Memorias recientes del H. Consejo fueron distribuídas por EL MONITOR en estas fechas:

Memoria del año 1915, en 17 de diciembre de 1917
" " " 1916, en 15 de abril..... de 1918
" " " 1917, en 23 de diciembre de 1918

Saluda muy atte. al Señor Presidente. — ENRIQUE BANCHS.

3

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE

Pasar nota a los Gobiernos de las Provincias de Corrientes, La Rioja, Salta, Santa Fé, Santiago del Estero y Tucumán, haciéndoles presentes que las escuelas provinciales y su inscripción de alumnos disminuyen mientras las de la Ley 4874 aumentan, a fin de que se sirvan estudiar el punto y buscarle una solución satisfactoria. — Cúmplase y archívese. — Firmado: A. GALLARDO. — *A. de Cousandier.*

Mesa de Entradas. — Cumplido notas 10545, 10546, 10547, 10548, 10549, 10550 12-23-918. — Firmado *A. Fernández.*

Buenos Aires, diciembre 18 de 1918.

Excmo. Señor Gobernador de..............

Un estudio comparativo de las cifras consignadas en las estadísticas escolares recibidas de esa provincia, acusa una sensible disminución de los alumnos que concurren a las escuelas fiscales sostenidas con sus recursos propios, a la par que un aumento en la inscripción de los establecimientos de la Ley 4874. Así vemos que en 1917 concurrían .... alumnos a .. escuelas provinciales y en 1918, según datos de los dos primeros cuatrimestres, se reducen a ... alumnos inscriptos en .. escuelas. Por el contrario las escuelas nacionales que en 1917 tenían ... educandos aumentan a .... en 1918.

Como verá V. E. el considerable esfuerzo realizado por la Nación ha sido casi totalmente neutralizado por la acción negativa de la provincia. La Ley nacional N.° 4874 responde al propósito de que este Consejo lleve la instrucción primaria donde no alcance la acción provincial, pero nunca para desalojarla o substituirla, circunstancia que de producirse vendría a desnaturalizar el criterio de la Ley y a violentar uno de los preceptos constitucionales por los que el Gobierno Nacional garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Ahora bien, como el Presidente del Consejo de Educación de esa provincia viene gestionando la nacionalización de .. escuelas por razones de presupuesto, me permito llamar la atención de V. E. sobre el particular a fin de que lo someta a un detenido estudio, al mismo tiempo que le indico la necesidad de que ese Gobierno preste una preferente atención a la enseñanza primaria, tratando de que la escuela nacional vaya tan sólo a aquellos lugares de la campaña donde por evidentes razones de imposibilidad no pueda llegar la acción docente provincial.

Creo innecesario abundar en mayores consideraciones para hacer resaltar la importancia de este asunto, pues basta con enunciarlo para poner de manifiesto su gravedad, por lo que espero que V. E., dedicando una vez más todo su patriotismo, competencia y buena voluntad al servicio de los intereses públicos, no omitirá esfuerzo para lograr la intensificación de la instrucción primaria en todo el territorio de esa provincia.

Con este motivo reitero a V. E. las seguridades de mi mayor consideración. — Firmado: ANGEL GALLARDO; *Adolfo de Cousandier.*

4

Sesión del 10 *de junio de* 1918

Exp. ..... — 1.° Crear el cargo de Inspector General de Escuelas Nocturnas y Militares, suprimiendo una Sub-Inspección general de la Capital.

2.° Nombrar para dicho cargo a don Enrique Codino, con el sueldo que actualmente tiene, hasta tanto se incluya ese puesto en el presupuesto general de gastos. — Firmado: A. GALLARDO; *Adolfo de Cousandier.*

Señor Presidente: El item 48 — sueldos de maestros de suplentes — se invierte como el rubro lo indica en el pago de maestros suplentes de las escuelas de la Capital y Territorios Nacionales.

Debo asimismo informar que el Inspector Codino cobra la cantidad de $ 800 mensuales como subinspector general de la inspección de escuelas de la capital y no recibe ninguna otra clase de emolumentos por el cargo que ocupa. — Contaduría, Enero 30 de 1920. — JAVIER ANTOLIN.

5

Expediente N.° 16883.—E.—1916.

Honorable Consejo: La información producida es suficiente para demostrar la incompetencia del maestro interino don Jacobo Steinberg a cargo de la Dirección de la escuela N.° 21 de Entre Ríos.

El Visitador Sr. Hang Hernández ha podido constatar la existencia de verdaderas irregularidades en el manejo de la escuela que comprueban la desidia del maestro o su falta de aptitudes.

Se trata en resumidas cuentas de un mal elemento que la Inspección sostiene debe reemplazarse para evitar mayores perjuicios a la escuela.

Por carecer de título profesional y revistar como interino, esta Comisión aconseja, que sin más trámite se decrete su exoneración — que por otra parte, ha sido pedida por la Inspección. — Comisión de Hacienda, Diciembre 27 de 1916. — Firmado: JUAN P. RAMOS; ABEL AYERZA.

Acta 27 de Diciembre de 1916

Exp. 16883.—E.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo en sesión de la fecha,

RESUELVE

Exonerar al maestro interino don Jacobo Steinberg, a cargo de la dirección de la Escuela N.° 21 de Durazno Norte, Departamento de Rosario Tala (Entre Ríos), por las constancias que arroja el sumario que obra en este expediente.

Comuníquese, por copias de actas a las Oficinas, por intermedio de la Inspección General de Provincias a quien corresponda y Archívese. — Firmado: A. GALLARDO; *Pablo A. Córdoba.*

Cumplido. — Nota N.° 12962. — 29 Diciembre de 1916. — Firmado: A. E. MONTALDO.

Exp. 16883.—E..—Año 1916.

Honorable Consejo: Una vez más, esta Comisión puede constatar que la resolución de Diciembre 27, está perfectamente bien adoptada y que lo está, por el doble concepto de ser el señor Jacobo Steinberg un maestro sin título, no confirmado, al par que un empleado cuyo mal concepto y desprestigio, se prueban acabadamente con las constancias agregadas a este expediente.

Podemos asegurar, en consecuencia, que tanto la medida impuesta en la aludida oportunidad, en cuanto dispuso en el carácter que fuese, la separación definitiva del maestro; como la que se adoptara después — a raíz del reclamo de la Asociación Nacional del Profesorado denegando una intervención inoportuna en un asunto fallado en la única instancia posible del punto de vista legal y como la que correspondería adoptar ahora, si se siguiera el consejo de la Comisión que suscribe, ante la reciente presentación del mismo interesado; podemos asegurar decimos, que todas ellas sin excepción, responden estricta y justamente a la situación creada por la actuación de un maestro carente de todo título y condición para el desempeño correcto de su empleo.

Es público y notorio, que alrededor de este asunto, se ha iniciado en estos últimos tiempos un movimiento de opinión a favor del señor Steinberg, cuyo primer síntoma fué dado por la Asociación del Profesorado en la nota a que ya nos hemos referido.

Ignoramos, francamente, qué puede haber influenciado tal movimiento. Para nosotros, el caso Steinberg, aún reducido a su más mínima expresión es de por sí, un caso fácil, corriente y sin importancia. Su magnificación en el expediente; aumentado de pronto en más de cien fojas, responde tal vez a un exceso de celo de la Inspección General, que ha querido tal vez abundar en datos concretos para facilitar un estudio o aclarar conceptos que ya en su origen eran, también de por sí de claridad meridiana.

El señor Jacobo Steinberg, carece de título que lo habilita para ejercicio de la enseñanza y desempeñaba interinamente, un cargo de director de escuela de provincia. Esto hubiera bastado a justificar su separación del puesto, con sólo agregarle la voluntad del Consejo, de reemplazarlo por un elemento más valioso; un maestro normal diplomado, por ejemplo.

El sumario, la información, las declaraciones, las cien fojas nuevas de este expediente, todo esto puede estar si se quiere completamente de más, y en absoluto sin merma de la justicia; pues que ésta no puede considerarse ausente de una medida que consulta, nada menos que una razón de mejor servicio.

Las disposiciones legales sobre inamovilidad del personal docente de las escuelas y las reglamentaciones que fijan el procedimiento a seguir en materia de aplicación de medidas disciplinarias, no pueden ser invocadas a favor de Steinberg, con éxito alguno, porque ellas, las primeras sobre todo, crean un privilegio que requiere para su ejercicio el cumplimiento de dos condiciones fundamentales: que sea maestro normal diplomado y que se desempeñe el cargo de tal dentro de la Capital Federal. La primera es impuesta por disposición terminante de la ley; la segunda surge del sistema legal de la jurisdicción. Por su carácter, la ley de Educación Común sólo es de aplicación para las escuelas de la Capital Federal. En virtud de estos conceptos el señor Jacobo Steinberg, como maestro de una escuela nacional de la ley 4874, primero, y como maestro interino, después, no puede ampararse en esas disposiciones que no rigen para nada con su caso, y cuestionar sobre una resolución que consulta como decíamos una razón de mejor servicio. La condición precaria de su nombramiento, así lo permite.

Como vemos, hubiera podido el Consejo eliminarlo lisa y llanamente y sin mayores trámites y su acto hecho en beneficio de la escuela pues que reemplazaba un maestro sin título por otro diplomado, hubiera sido, desde ese punto de vista legal, completamente inatacable. Las circunstancias no han querido sin embargo, que sea sólo su falta de título, la que provoca la salida de Steinberg. Las muchas hojas de este legajo, abundan en cargos concretos contra su actuación oficial y demuestran claramente lo que dijimos antes: que su exoneración es procedente por el doble concepto de carecer de título y de las condiciones necesarias para el desempeño conveniente de su empleo.

Si su cesantía hubiera podido responder a la primera de aquellas circunstancias y a la demanda de empleos por profesionales diplomados, su exoneración responde justamente ahora, a un estado de cosas perfectamente evidenciado en el sumario; a una inconducta del maestro; a un mal concepto profesional del mismo y a una falta total de dedicación al empleo.

A un estado de cosas, que se caracteriza por el ambiente creado por el señor Steinberg entre sus superiores inmediatos — francamente adverso al mismo;

A una inconducta que se manifiesta en ocultaciones maliciosas y en aseveraciones inciertas sobre el funcionamiento y gobierno en las escuelas que estuvieron bajo su dirección.

A un mal concepto profesional que se evidencia con los informes que mereció su actuación a los Inspectores de la sección; testimonio que dentro del principio de confianza que reina y debe reinar en la repartición mientras no sea alterado por denuncias fundadas y serias, basta y sobra para determinar por sí los procederes adecuados del Consejo, siendo entendido que dicho principio no debe considerarse comprometido en este caso por la sola denuncia del causante, interpuesta indudablemente — en beneficio propio y en momentos que consideró difíciles.

Y en fin, a una falta absoluta de dedicación al empleo, que se ha podido poner claramente de manifiesto con la sola comprobación de la estadística escolar de los 3 establecimientos de enseñanza que estuvieron bajo su cuidado.

En el Exp. encontrará V. H. otros muchos elementos de juicio si es que lo cree necesario todavía — para llegar a la conclusión a que llegamos nosotros antes y después de la larga exposición de cargos que se ha hecho. Agregaremos que el cargo lo desempeña en la actualidad un maestro normal diplomado.

Estamos por la sanción definitiva de la resolución de Diciembre 27.— Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, Agosto 6 de 1917. — Firmado: A. Ayerza; Juan P. Ramos.

Acta de 6 de Agosto de 1917

Expediente 16883.—E.—916.

(Pedido de reconsideración).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1917.

Conforme a lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE

Aprobar el expresado dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, y en consecuencia, no hacer lugar al pedido formulado por el ex-director de la escuela nacional N.° 21 "Durazno Norte" de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Jacobo Steinberg, relativo a que se deje sin efecto su exoneración en el mencionado cargo, decretado en 27 de Diciembre de 1916 cuya resolución se mantiene.

Comuníquese por Inspección Gral. de Provincias, anótese en la misma y archívese. — Firmado: A. Gallardo; *José de San Martín.*

6

Expediente 2619.—B.—918.

Señor Presidente: El prolijo y voluminoso sumario que antecede, instruído de orden expresa del H. Consejo, por el Inspector Técnico de la Capital, Sr. Jorge Félix Mieli, con motivo de la denuncia que corre a fs. 21.

pone de manifiesto hasta la evidencia, a juicio de esta Inspección General, el lamentable estado de desorganización y atraso en que ha funcionado la escuela N.° 86 de la provincia de Buenos Aires, hecho motivado de inmediato por la falta de preparación y laboriosidad de su personal, pero también merced a la acción deficiente, por no decir nula, de la Inspección Seccional, sin cuya inconcebible tolerancia aquella situación no habría podido existir y perpetuarse por largos años, como ha ocurrido.

Con referencia a la falta de dedicación y aptitudes del Director y la ayudante, el sumario comprueba una larga serie de verdaderas heregías pedagógicas y de orden administrativo; ignorancia casi absoluta de metodología general y de la especial de cada asignatura; falta de programas analíticos; ausencia de gradación y dosificación de las lecciones — no se llevaba libro de tópicos; — omisión inveterada de los ejercicios y prácticas que tienden al desarrollo de los sentimientos e ideas de nacionalidad — nunca fueron conmemorados con fiestas escolares los aniversarios patrios, ni se cumplió la disposición vigente sobre conferencias públicas; — irregularidades en la manera de llevar los libros y registros; adulteración de datos estadísticos; — destrucción sistemática de los documentos y libros que deben formar el archivo; desempeño por el director de tareas o trabajos particulares, en días y horas de clase, ajenos y con detrimento de la enseñanza; ocupación de los alumnos en trabajos privados y en provecho del director; recreos excesivos, etc., etc., irregularidades de carácter grave casi todas ellas, de ningún modo justificables por falta de instrucciones de la Inspección Seccional, ya que para ellas existen disposiciones expresas de la Superioridad; ni menos por la teoría sustentada por el Sr. Inspector sumariante, de que al nombrarse maestros sin título profesional, se admite o se acepta que su acción deba ser siempre deficiente o nula. Cuando un nombramiento se hace en esas condiciones, se confía desde luego en que el candidato hará lo posible para adquirir por su propio y espontáneo esfuerzo, la capacidad de que carece; y eso no se consigue sin estudiar, sin consultar, sin inquirir, sin preocuparse de mejorar cada día, leyendo siquiera alguna vez un libro de pedagogía o una revista de educación, lo que nunca se ha hecho. Por otra parte, las disposiciones reglamentarias y las instrucciones diversas que directamente el H. Consejo o la Inspección General ha dirigido a los maestros desde la fundación de estas escuelas, forman un cuerpo de doctrina pedagógica bastante completo para orientar a aquellos que sin ser profesionales, reunen condiciones de inteligencia y preparación general como las que el Sr. Director nos revela en sus escritos agregados a este expediente.

Juzgando ahora la situación creada por estos hechos al Inspector Seccional y cuerpo de visitadores, no hay duda que su responsabilidad es grande para todos, pero correspondiendo el grado más alto al primero, en razón de su mayor jerarquía. No hay atenuación en su falta, — por doloroso que sea decirlo tratándose de un educador con largos y meritorios servicios como el Sr. Codino, — ni es aceptable su excusa de que ignoraba las irregularidades que ocurrían en aquella escuela, puesto que su función más importante es precisamente esa, la de conocerlo todo, para adoptar o proponer al H. Consejo las medidas pertinentes, a cuyo fin la Ley y los reglamentos han puesto en sus manos los resortes necesarios. En su carácter de Jefe de la Inspección Seccional no ha podido eximirse de "vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones que rigen el funcionamiento de las escuelas", como de "formar opinión sobre el estado de la enseñanza y de la administración de las mismas", y de hallarse siempre en condiciones de "informar sobre la marcha y resultados de la enseñanza, sobre la competencia y condiciones del personal docente, sobre la aplicación de los programas, horarios, edificios, material escolar, estadística", etc. etc., como lo establece categóricamente el Reglamento Provisorio en vigencia.

En cuanto a los Visitadores, existe una remarcable contradicción entre los informes suministrados por los mismos, con las constancias recogidas por el Inspector sumariante, abonadas estas por los hechos; lo que autoriza a pensar que las visitas de inspección de aquéllos no eran tales, basando sus informes en meras conjeturas; siendo más grave todavía que por virtud de estos últimos, el H. Consejo no sólo ha mantenido, en sus puestos a esos dos maestros incapaces, por un buen número de años, sino que ha llegado a con-

firmarlos en ellos, equiparándolos en sus prerrogativas y derechos a los maestros diplomados por las Escuelas Normales de la Nación.

No siendo posible atribuir a incapacidad este proceder de los Visitadores, puesto que se trata de profesionales que después de haber comprobado aptitudes han llegado a esos cargos, cabe preguntarse: ¿Habrán procedido así por simple negligencia? ¿Habrán influído en todo o en parte, para ello, las obsequiosidades y la hospitalidad aceptada al Director? ¿O habrán sido movidos por la amistad que sabían existía entre éste y el Inspector Seccional? Cualquiera que sea la causa, su conducta es indisculpable y merece la más severa censura con el agregado de que, como funcionarios llamados a ser jueces de sus subalternos, la más elemental razón de prudencia y de delicadeza debió aconsejarlos a preferir el incómodo alojamiento en la fonda del lugar, al más confortable sin duda, que graciosamente les brindaba el Director. Y aún en el caso de que tales atenciones no hayan tenido influencia alguna para inducirlos a faltar a su deber, su aceptación no es por eso menos criticable; el Visitador, como el Inspector, por la índole delicada de sus funciones, están obligados a ser como la mujer del César, esto es, no sólo a ser rectos y justos, sino también a parecerlo.

Dadas estas ligeras consideraciones, que la claridad y abundancia de la prueba acumulada por el Inspector sumariante hace innecesario ampliar, la mayor responsabilidad cae sobre el Inspector Seccional y va decreciendo en orden jerárquico, y por lo tanto opino se resuelva:

1.°—Dejar cesante al Inspector D. J. Ulises Codino.

2.°—Suspender por tres meses al Visitador D. Dionisio C. Rey, y trasladarlo en carácter disciplinario a otra provincia.

3.°—Suspender por tres meses y darle carácter disciplinario al traslado ya ordenado del Visitador D. Felizardo Guiñazú a la Provincia de San Luis.

4.°—Suspender por tres meses al Visitador D. Horacio Vallejo, y trasladarlo a otra provincia con carácter disciplinario.

5.°—Apercibir al ex-Visitador D. José Z. Rodríguez, actual Inspector Seccional de Santiago del Estero.

6.°—Dejar cesantes al director y a la ayudante de la escuela N.° 86 de Buenos Aires. — Inspección General de Provincias, Agosto 13 de 1918. — Firmado: SANTIAGO M. PERALTA.

Expediente 2619.—B.

Señor Presidente: He leído una por una todas las fs. que forman este abultado expediente, que contiene un sumario levantado en la Escuela N.° 86 de "San Agustín", Provincia de Buenos Aires, por el Inspector de Escuelas de la Capital Sr. Jorge Félix Mieli y con motivo de las denuncias hechas en contra del personal de esa escuela y que corren agregadas a fs. 3 y vta. y 21 y 22 vta.

La gravedad que encierran estos obrados, pues de ellos se desprenden hechos que pueden comprometer la actuación de algunos Visitadores de Escuelas y hasta la del mismo Inspector Seccional y que ha llevado a la Inspección General de Provincias a proponer la separación del Director y ayudante de la escuela, la suspensión por tres meses de tres Visitadores y la cesantía del Inspector Seccional, ha hecho que deba dedicar a este asunto toda mi atención, a fin de compenetrarme en forma acabada de la responsabilidad que a cada uno de ellos pueda caberles, de acuerdo con las comprobaciones que de la investigación personal del sumariante y declaraciones agregadas resulten evidenciadas. Lo delicado del asunto y su misma extensión, considero que justificarán fundadamente la demora en que he incurrido para expedirme y debo observar, ante todo, que después de haber estudiado el expediente y leído hasta el final, me he encontrado que con respecto a los Visitadores y el Inspector Seccional, contra los que se desprenden cargos graves del informe del sumariante, "se ha omitido, por parte de éste, el llenar un requisito indispensable y que ha previsto el Reglamento General de Escuelas, cual es el de conceder a los acusados el derecho de defensa. Respecto de esos funcionarios sólo se ha limitado a tomarles declaración, sometiéndolos a un interrogatorio de los cuales saca después consecuencias para demostrar que han incurrido en faltas o errores en el cumplimiento de sus deberes, procediendo de inmediato a producir su informe, siendo así que, reglamentariamente, debió hacer un estudio de todo lo actuado, in-

cluso esas declaraciones, para concretar los cargos que contra ellos resultasen, dándoles vista de los mismos por el término de diez días para que presentasen por escrito sus descargos (Art. 82 del Reglamento General de Escuelas)".

Es por esto que en el presente dictamen me abstendré de entrar en consideraciones en lo que se refiere a la actuación de los Visitadores y del Inspector Seccional, pues es indispensable para poderlo hacer con fundamento y reglamentariamente, que se dé cumplimiento a ese requisito, toda vez que sería improcedente el proponer medidas definitivas sin oir antes a los acusados.

Me limitaré, pues, en este dictamen a considerar los hechos cometidos por el Director, que ha sido interrogado y a quien se le han pasado por escrito los cargos que contra él resultaban a medida que se levantaba el sumario y que ha presentado sus descargos (fs. 27, 47, 49, 165, 171, 344 a 45 y 348) a la ayudante de la escuela esposa del Director y al Encargado Escolar.

Cargos comprobados contra el Director por las declaraciones agregadas y por su propia confesión

1.º—Que anualmente destruye las planillas bimestrales de promoción y cuadernos de deberes del año anterior (fs. 36).

2.º—Que no pudo presentar al sumariante el copiador de notas e informes generales de fin del año 1917, por cuanto tiene por costumbre el destruir de un año para otro todo lo concerniente al archivo (fs. 42).

3.º—Que no acostumbraba a comunicar a los padres o encargados de los niños la inasistencias en que estos incurrían (fs. 43).

4.º—Que desde que funciona la Escuela no ha celebrado fiestas en conmemoración de los aniversarios patrios, ni celebrado la fiesta del árbol, ni dado conferencias públicas (fs. 44 y 45).

5.º—Ha destruído los registros de inscripción y de grados anteriores al año 1917 y los de éste, dice, los llevó el Visitador Sr. Dionisio Rey (fs. 50).

6.º—Que nunca tomó exámenes escritos a sus alumnos (fs. 76).

7.º—Que nunca ha fiscalizado la enseñanza del primer grado, a cargo del ayudante (fs. 79).

8.º—Que en Octubre de 1917, pidió permiso al Inspector Seccional, telegráficamente, para venir a esta Capital, por muerte de un miembro de la familia, viaje que hizo en un automóvil de su propiedad, por la huelga ferroviaria acompañado de dos amigos, uno de los cuales le abonó 150 $ y el otro 50 $, llevando al regreso 500 diarios que vendió por el camino a 0,50 cts. cada uno.

9.º—Que las inasistencias en que incurrió durante ese viaje no las hizo constar en el libro correspondiente (fs. 333 y 344).

10.º—Que ha salido durante las horas de clase dejando la escuela a cargo de la ayudante, en casos en que por "humanidad ha tenido que acompañar a vecinos a Balcarce, lo mismo que cuando las veces que fué necesario" y que fueron muchas tuvo que ir a Balcarce con motivo de su enfermedad a las piernas y por razones de salud, en que fué llevado por su socio en el producido de los viajes de automóvil y conductor del mismo Sr. Rodríguez, faltas que no hizo constar por considerarlas bien fundadas (fs. 344 y 345 y 353 a 360).

11.º—Ha ocupado alumnos en trabajos particulares — hachar leña, bombear agua, buscar encomiendas en la estación — y que cuando hacían esto les daba algunas moneditas "para fomentarles hábitos de laboriosidad" (fs. 358 y vuelta).

12.º—Que conducía vecinos en su automóvil, cobrándoles el combustible y deterioro natural del coche ($ 15 a Balcarce) y que con el importe de viajes amortizaba cuentas.

13.º—Que almuerza durante la hora de un recreo turnándose con su esposa y en los diez minutos reglamentarios.

14.—Que es posible que haya admitido alumnos fuera de edad escolar (menores de seis años) por cuanto no les exigía al inscribirlos que comprobasen la edad ni el certificado de vacuna.

15.º—Que a la alumna Aurora Rodríguez impuso como medida disciplinaria, plantones.

16.°—Que ha recibido obsequios de los padres de los alumnos como ser huevos, carne, gallinas, pavos, etc.

17.°—Que ha exigido a su esposa, no como director sino como padre, que se quedara en el hogar en horas de clase cuando se han enfermado sus hijos, no anotando esas inasistencias por considerarlas justificadas.

18.°—Que al iniciarse el presente curso escolar se abstuvo de hacer propaganda para obtener una inscripción numerosa.

19.°—Que en la revisación hecha por el sumariante en los registros de grados e inscripción comprobó que no se llevaban en forma no siendo exactos los datos que contenían (fs. 165 y 166) lo que reconoce el director a fs. 167.

Cargos comprobados en contra de la maestra

1.°—Que, como el director, aceptaba los mismos obsequios de parte de los padres de los alumnos (fs. 363).

2.°—Que ha mandado los niños, con autorización de los padres a la Estación y casas de negocio (misma foja que la anterior).

3.°—Que ha permanecido en el hogar durante las horas de clase cuando sus hijos han estado enfermos (fs. 369).

Contra el Encargado Escolar Sr. Basilio Friol

Que nunca ha visitado la escuela, que funciona en un edificio de su propiedad y que nunca se ha interesado por el funcionamiento de la escuela (fs. 282 a 283 y vta).

Y CONSIDERANDO

Con respecto al director: que los cargos 1.°, 2.° y 5.° constituyen para él una falta grave, pues se ha apartado de una disposición terminante y expresa que establece, que todos los libros y documentos de la escuela se ordenarán y custodiarán en un archivo que estará a cargo y bajo la responsabilidad del director (art. 172 del Reglamento General de Escuelas);

Que el cargo 3.° importa el no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 del mismo Reglamento;

Que el cargo 4.° importa igualmente el no haber cumplido disposiciones expresas dictadas por el Honorable Consejo (resoluciones del 20 de Agosto de 1900 y Agosto 29 de 1908, págs. 158 y 437 del Digesto de Instrucción Pública).

Que por el cargo 7.° no ha dado cumplimiento al Inciso 5.° del Artículo 63 del Reglamento.

Cargos Nros. 8, 9, 10 y 17, con los que ha faltado a lo dispuesto en el Inciso 8.° del Artículo 63 y 85 del Reglamento y Resolución del 23 de Marzo de 1906 (Pág. 209 del Digesto)), hechos que constituyen la falta grave a que se refiere el inciso 4.° del Artículo 70 del Reglamento, toda vez que al anotarse como presente en el libro de asistencia y planilla correspondientes los días en que no concurrió a su puesto o se retiró antes de terminarse las horas de clase, implica la inexactitud y falsedad de los datos consignados.

Que en el cargo 8.° se evidencia, además, su falta de sinceridad, pues mientras declara en estas actuaciones que el permiso lo pedía por enfermedad de una cuñada, el Inspector, Sr. Codino, declara y lo ha comprobado el sumariante con el telegrama a la vista que en éste lo solicito por muerte de un miembro de su familia. Que este hecho uindo a las circunstancias de haber recibido sumas de dinero de sus dos acompañantes como retribución por el viaje y la adquisición de diarios para venderlos a un precio subido, dejan suponer, con todo fundamento, que sólo trató de buscar un simple pretexto, pues no justificó la causa, para hacer un viaje con fines lucrativos.

Cargo 14.° — Por el que ha faltado al inciso 4.° del artículo 63 del Reglamento.

Cargo 15.° — Constituye una infracción al inciso 6.° del mismo artículo 63.

Cargo 16.° — Por el que ha transgredido lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 63 e inciso 1.° artículo 28 de la ley número 1420.

Cargo 19.° — Por el que se demuestra que no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento que dice, que tanto los libros como

las planillas de la escuela que quedan a cargo o bajo la vigilancia del Director, serán llevadas al día con toda escrupulosidad y exactitud.

Que si a la larga lista de cargos comprobados y que constituyen transgresiones, a disposiciones reglamentarias en vigor se agrega la falta de preocupación del director por indagar el grado del adelanto de los alumnos (cargo 6.°) su despreocupación por el funcionamiento de la escuela, a la que no concurre, o de la que se retira para hacer viajes de automóvil llevando pasajeros por dinero (cargo 2.°) y su pasividad ante el hecho de la disminución en la inscripción y asistencia de alumnos la que ha llegado a ser casi nula (cargo 18.°) imponen como única solución la que propone la Inspección General de Provincias, o sea su separación del puesto que ocupa, toda vez que los hechos comprobados demuestran en forma concluyente, que el referido Director no se ha preocupado ni tenido en cuenta las disposiciones de la ley 1420 y reglamentarias dictadas por el H. Consejo a las que están especialmente obligados a ajustar sus procederes los maestros encargados de la enseñanza (art. 27 de la ley mencionada), sin que pretexto alguno pueda excusar sus transgresiones (art. 60, inciso 1.° del Reglamento General de Escuelas).

En contra de la maestra

Que sus faltas constituyen transgresiones a lo establecido en el inciso 1.° del artículo 68 del Reglamento y artículo 28 inciso 1.° de la ley 1420, resultando igualmente que no ha cumplido con lo dispuesto por el inciso 2.° del artículo 67 de Reglamento.

Que si bien las faltas de la maestra se atenúan, por cuanto las que se refieren al 1.° y 2.° cargo no sólo fueron observadas por el Director, sino que éste mismo le daba el ejemplo en ese sentido y en la comisión de las que comprende el cargo 3.° fué inducida por el Director, que es su esposo, obedeciendo a pedidos y exigencias del mismo, según declaración de éste y que constituye el cargo 17.° probado en su contra y aun cuando, por otra parte, no es admisible el atribuirle responsabilidad alguna en la desorganización, atraso y desprestigio en que se encuentra la escuela toda vez que no podía por su calidad de esposa del director convertirse en denunciadora de su propio marido en cuanto a las faltas en que incurría, su permanencia en el puesto no obstante esas consideraciones a su favor, no se justificaría teniéndose presente que el sumariante ha comprobado en forma concluyente su falta de preparación para el desempeño del cargo, afirmando en su informe que "la preparación profesional de los esposos es en extremo deficiente" (fs. 443) y que "los resultados de su enseñanza son casi nulos" (fs. 448 vta.), lo que ha verificado en los exámenes orales y escritos que ha tomado a los alumnos y ex alumnos en presencia de testigos, "con resultados negativos a pesar de la ayuda que les prestó para que respondieran" (fs. 449 vta.), lo que evidencia un atraso inexcusable de su ciencia profesional e importa para todo maestro la pérdida de sus aptitudes, (inciso 4.°, artículo 71 del Reglamento).

Contra el encargado escolar Sr. Friol

Que no ha hecho uso de ninguna de las atribuciones, ni cumplido ninguno de los deberes inherentes al delicado cargo que se le confió y que están determinados en la resolución del 13 de abril de 1901 (pág. 261 del Digesto de Instrucción Primaria).

Por todas estas consideraciones soy de dictamen que debe resolverse:

1.° Destituir al director de la Escuela N.° 86 de la provincia de Buenos Aires.

2.° Declarar cesante a la maestra ayudante de la misma.

3.° Declarar cesante al Encargado Escolar Sr. Basilio Friol.

4.° Disponer que con respecto a los Visitadores Sres. Dionisio C. Rey, Felizardo Guiñazú y Horacio Vallejo e Inspector Seccional Sr. J. Ulises Codino, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 del Reglamento General de Escuelas por intermedio de la Inspección General de Provincias, respecto de los Sres. Rey y Guiñazú y de la Inspección Técnica General de la Capital a los Sres. Vallejo y Codino, por cuanto éste presta actualmente servicios adscriptos a dicha inspección y el Sr. Vallejo ocupa, por permuta, la vicedirección de una escuela de esta Capital.

Asesoría: Septiembre 24 de 1918. — RAÚL ARTIGAS VIDAL.

Exp. 2619—B|918.

Honorable Consejo: Cabe en primer término dejar constancia de la forma prolija y acabada en que el Inspector Técnico Seccional don Jorge Félix Mieli ha cumplido la misión encomendada por V. H. de investigar la veracidad de de los cargos formulados contra el personal de la escuela nacional N.° 86 de la provincia de Buenos Aires.

Del sumario levantado surge de una manera fehaciente la necesidad de separar de sus cargos al Sr. director de la citada escuela y a la ayudante.

Se ha evidenciado la falta de aptitudes docentes de ambos, negligencia continuada en el cumplimiento de sus deberes, y como consecuencia, los resultados casi nulos de la enseñanza, causas que obligaron a los padres de familia a no enviar sus hijos a la escuela.

El Director ha cometido tal número de transgresiones al reglamento, de carácter grave, las cuales están enumeradas por Asesoría Letrada (fs. 491) que creemos que nunca como ahora se justifica la destitución de un empleado.

La ayudante de ese establecimiento y señora del director no podía resultar una buena maestra. Une a su falta de preparación profesional, la misma negligencia que su esposo y comete también faltas calificadas de graves por el Reglamento General de Escuelas (fs. 491 vta. y 493).

De la investigación efectuada, se desprenden igualmente algunos cargos contra el personal de Inspección (Inspector Seccional y Visitadores). Como lo hace notar el Sr. Asesor Letrado no puede considerarse aún la responsabilidad que pudiere corresponder a dicho personal pues se ha omitido notificarles de los cargos que resulten a los efectos del art. 82 del Reglamento General de Escuelas.

En definitiva correspondería adoptar la siguiente resolución:

1.° Destituir al director de la escuela N.° 86 de la provincia de Buenos Aires, y a la ayudante de la misma escuela.

2.° Dispone que Asesoría Letrada notifique al personal de Inspección Seccional de la provincia de Buenos Aires, de los cargos que contra ellos resultan de estas actuaciones, a los efectos del art. 82 del Reglamento General de Escuelas y eleve oportunamente informado este expediente.

3.° Nombrar otro Encargado Escolar en reemplazo del Sr. Basilio Friol, en vista de que éste no presta atención al cargo confiado.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, octubre 15|918. — JUAN P. RAMOS.

Acta 16 de octubre 1918. — Exp. 2619.—B.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1918.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha:

RESUELVE

1.° Destituir al director de la Escuela N.° 86 de la provincia de Buenos Aires y a la ayudante de la misma escuela.

2.° Disponer que Asesoría Letrada notifique al personal de Inspección Seccional de la provincia de Buenos Aires, de los cargos que contra ellos resultan de estas actuaciones, a los efectos del art. 82 del Reglamento General de Escuelas y eleve oportunamente informado este expediente.

3.° Nombrar otro Encargado Escolar en reemplazo del actual, en vista de que éste no presta atención al cargo confiado.

Comuníquese, hágase saber por Inspección General de Provincias, por copias de acta a las oficinas y pase a la Asesoría Letrada a sus efectos. — A. GALLARDO. — *A. de Cousandier.*

Exp. 2619.—B.—

Señor Presidente: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.° de la resolución de 16 de octubre ppdo. (fs. 495), he dado vista en esta Asesoría al Inspector Sr. J. Ulises Codino y Visitadores Sres. Rey y Vallejo del presente expediente, a fin de que procedieran a su revisasión y tomaran nota de los cargos que contra ellos se desprenden para que, de conformidad con lo establecido en el art. 82 del Reglamento General de Escuelas procedieran, dentro del plazo de diez días, a presentar su escrito de descargos. No he seguido

el mismo procedimiento con el Visitador Sr. Felizardo Guiñazú por cuanto se encuentra en la provincia de San Luis, por lo que personalmente he formulado una nómina de los cargos que se le formulan y de la que se ha notificado ante la Inspección Seccional de dicha provincia, todo lo que consta a fojas 524, 525 y 526.

Tanto el Inspector como los Visitadores mencionados han presentado sus descargos dentro del plazo reglamentario y con esos escritos y el estudio minucioso que ya he realizado sobre estas actuaciones en la oportunidad en que mo expedí (fs. 490 vta. y 493 vta.) sobre la actuación del Director y Auxiliar y Encargado Escolar Sr. Friol, paso a informar respecto de lo que resulta en estos obrados en contra del Inspector Sr. Codino y Visitadores, cumpliendo así lo ordenado en la citada resolución.

Con el objeto de dar mayor claridad y fijar lo más precisamente posible los procederes de esos empleados y la culpabilidad que de ellos pueda resultar, estudiaré por separado la situación del Inspector y la de los Visitadores.

Inspector J. Ulises Codino

Sus antecedentes: Maestro normal, de nacionalidad argentino, ingresó como Visitador Nacional de Escuelas en la provincia de Buenos Aires el 13 de Septiembre de 1910 hasta el 6 de Marzo de 1911, en que fué designado Inspector Viajero en la misma provincia, cargo que desempeñó hasta el 28 de Junio del corriente año, en que se le adscribe a la Inspección General de Escuelas Militares y Nocturnas donde continúa prestando sus servicios.

Hechos comprobados en este expediente y por su propia confesión

a) Que por ser amigo personal del ex Director, por dos veces y en el período de vacaciones de las escuelas se alojó con su familia en la casa particular del ex Director, pasando temporadas de diez a quince días.

b) Que durante su estada en la localidad no se ocupó de cerciorarse de la forma y condiciones en que funcionaba la escuela, no solicitando referencias al respecto del Director, ni inquiriendo del vecindario datos sobre ello, a fin de verificar el ambiente en que la escuela y su personal desarrollaban su acción.

c) Que no obstante constarle las inasistencias del Director en octubre de 1917, cuando le pidió permiso para bajar a esta Capital por muerte de una persona de su familia, no hizo ninguna observación sobre la no constancia de esas faltas en la respectiva planilla de asistencia del personal que le pasó el Director.

Cargos que le formula la Inspección General de Provincias

Que por las funciones que le tocaba llenar, es el principal responsable de la forma deficiente en que funcionaba la escuela, puesto que por su cargo no ha podido eximirse de vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones que rigen el funcionamiento de las escuelas "como también de formar opinión sobre el estado de la enseñanza y de la administración de las mismas".

La comprobación a que se refiere el punto a) constituye un grave error de procedimiento; cualquiera que fuese el grado de amistad personal que el Sr. Codino pudiera tener con el ex Director, en su carácter de Inspector, nunca pudo aceptar atenciones como esas del ex Director, su subordinado, dado que ello se lo impedía su deber de funcionario encargado de controlar todos los actos de aquél y de vigilar por parte del mismo el estricto cumplimiento de su cometido, para lo cual le era indispensable el conservar toda su independencia, la que pudo verse de lo contrario restringida en determinado momento, como consecuencia de las atenciones recibidas y aun cuando tuviera suficiente carácter como para prescindir de ello en el cumplimiento de su deber, no es eso suficiente, por cuanto debió colocarse siempre en situación de que su proceder no pudiera arrojar dudas a sus superiores, ni a los demás empleados de su dependencia inmediata, entre otros, el cuerpo de Visitadores.

Punto b).—Aun cuando como lo manifiesta el Señor Codino su alojamiento en casa del ex Director tuvo por único objeto el tomarse un justo descanso después de las tareas del curso escolar, no deja de llamar la atención la poca o ninguna preocupación que le mereció una escuela que funciona en el radio de su jurisdicción. La proximidad en que se encontraba de ella y aun cuando no tuviera ningún motivo para sospechar que no fun-

cionaba regularmente, parece que debió sugerirle la idea de verificarlo personalmente: revisar su archivo; enterarse de las observaciones dejadas por el cuerpo de Visitadores, con lo que llegaba a controlar la forma en que estos llenaban su cometido; enterarse por conversaciones con los vecinos del ambiente que éstos tenían formado de la escuela, etc. ¿Cómo pudo ser esto indiferente a un Inspector, cuando precisamente se le brindaba tan buena oportunidad de intervenir personalmente en una escuela, ya que ello no se les presenta con frecuencia, pues la misión de inspeccionar a las escuelas incumbe directamente a los Visitadores? Debe forzosamente reconocerse que en este caso procedió con falta de preocupación y desidia, pues era una ocupación que, al realizarla, no hubiera disminuído en nada su propósito de concederse un legítimo descanso.

Punto c). — El no haberse observado la falsedad que cometió el Director al no hacer constar en la planilla las inasistencias a que se refiere este punto, constituye una falta de la que es solo él el responsable y que no la desvirtúa ni atenúa con la manifestación que hace en sus descargos, pues aun cuando el hecho hubiese ocurrido en la forma por él narrada, la inadvertencia de su empleado no lo justifica. Esa planilla debe ser revisada personalmente por el Inspector que la firma y es ese el funcionario único sobre el que debe recaer la responsabilidad por los datos consignados. El hecho de que un empleado delegue en otro que le es subordinado el cumplimiento de funciones que son de su incumbencia, no puede ser invocado como justificativo de errores, ni amenguar la responsabilidad del empleado que hace esa delegación.

Respecto del cargo que le formula la Inspección General, no encuentro que pueda imputarse al Inspector Codino la responsabilidad que se le atribuye por los hechos comprobados sobre el funcionamiento de la escuela.

El Inspector a este respecto, tiene que estar a la información que le presenta la Dirección de la Escuela y a la que producen los Visitadores que la inspeccionan; si unos y otros concuerdan y no se desprenden de ellos nada anormal, no tiene porque sospechar en la existencia de irregularidades, las que sólo pueden llegar a su conocimiento por tres conductos: por informes de los Visitadores o Encargados Escolares; por denuncias de algún miembro del personal docente, o por denuncias de vecinos de la localidad donde funciona la escuela. Nada de esto se produjo hasta el 6 de marzo del corriente año en que varios vecinos se presentaron en queja por la forma en que desempeñaban sus funciones el Director y Ayudante de la escuela, denuncia a la que el Inspector le dió el trámite que correspondía. Ante el silencio del vecindario hasta esa oportunidad y la información favorable que con respecto al funcionamiento de la escuela y de su personal elevaban los distintos Visitadores que la inspeccionaron desde el año 1911 (fs. 371); ¿qué motivos podían inducir al Inspector para que sospechara de las irregularidades que se cometían y que ha motivado la separación del Director?; ¿hemos de suponer temerariamente que su amistad con el Director le hiciera callar, conociéndolos, estos hechos y hasta que influyera en el ánimo de los Visitadores para que fuesen benignos al juzgar la actuación del personal de la escuela? Estos visitadores declaran terminantemente que les era desconocida la íntima amistad existente entre el Inspector y el Director y si tal presunción pudiera nacer a fuerza de suspicacia — no existe en contraposición a ella algo real y efectivo, cuales son los antecedentes del Inspector Codino, que en ocho años de servicios no se ha hecho merecedor a ninguna medida disciplinaria (fs. 488) y sobre el cual la misma Inspección que propone su cesantía, dice, que se trata de "un educador con largos y meritorios años de servicios". Y estos antecedentes ¿no deben tenerse presentes al juzgar la actuación de un funcionario en circunstancias en que se ve sumariado y cuando se trata de la aplicación de medidas disciplinarias — materia penal dentro de lo administrativo—que como en derecho penal debe aplicarse en sentido restrictivo y a favor del acusado en caso de duda?

No encuentro, pues, que resulte fundado el cargo que al Señor Codino hace la Inspección General, ni que le quepa la responsabilidad que se le atribuye.

Y CONSIDERANDO

1.°—Que el hecho a que se refiere el punto a) no puede clasificársele como una falta al cumplimiento de sus deberes por parte del Inspector, si

bien acusa un serio error de procedimiento por los motivos que ya he anotado.

2°.—Que el punto b) evidencia por parte del Inspector una despreocupación y desidia manifiesta, pues no pudo dejar de dedicar su atención sobre una escuela que funcionaba bajo su inmediata dependencia.

3°.—Que el punto c) constituye una omisión en el cumplimiento de sus deberes por parte del Inspector, sobre quien recae toda la responsabilidad de ella.

4°.—Que no puede prescindirse al juzgar en definitiva este asunto de los antecedentes del acusado, que lleva prestados ocho años de servicios en esta Repartición sin que se le haya aplicado ninguna medida disciplinaria y que han merecido siempre un buen concepto por su actuación.

Es por todo lo expuesto que opino que el H. Consejo debe aplicar al mencionado Inspector señor J. Ulises Codino, como medida disciplinaria por el error y faltas en que ha incurrido, un severo apercibimiento.

Visitadores señores Rey, Vallejo y Guiñazú

Se comprueba contra estos empleados que en las visitas de Inspección que han realizado a la escuela de que se trata no se han ajustado al cumplimiento estricto de sus obligaciones, por cuanto y no obstante sus afirmaciones (excepto el señor Vallejo que manifiesta no haberla inspeccionado por las causas que expone) puede darse por sentado, en vista de lo declarado por el ex Director, lo informado por el Inspector sumariante Señor Mieli y por el hecho de no haberse dejado constancia en el respectivo libro de inspección de la Escuela, como correspondía, que esas visitas no se hacían con el detenimiento debido, a fin de constatar el grado de adelanto de los niños, forma de apreciar la labor y eficacia de la enseñanza impartida por el personal docente, no habiendo dictado ninguna clase modelo en presencia del mismo: que no revisaron el archivo de la escuela, pues si así lo hubieran intentado se habrían encontrado con que no existía y que por no haber solicitado informes del Director, ni haberse entrevistado con el Encargado Escolar o vecinos de la localidad para cerciorarse, siquiera, del ambiente en que desenvolvía su acción la escuela, han ignorado que en la misma nunca se conmemoraron los aniversarios patrios, ni se realizaron conferencias o actos públicos; que el Encargado Escolar Sr. Friol nunca se preocupó ni visitó la escuela; que no se llevaron a cabo excursiones escolares, como también que el ex Director hacía frecuentes viajes en automóvil, abandonando las clases; que como consecuencia de la destrucción anual que hacía el ex Director de todo lo que debía conservar en el archivo, no existían los libros anteriores copiadores de notas e informes, ni los registros de inscripción y de grado, lo que sólo ha podido pasar ignorado por los Visitadores por la ligereza y falta de atención y preocupación puestas en esas visitas de inspección, lo que implica poca dedicación al cumplimiento de sus deberes más esenciales.

Que tales hechos no pueden ser atenuados por la razón que dan de que nada les preguntaba al respecto el Director, ni les era denunciado por los vecinos, pues es el Visitador mismo que debe tratar de cerciorarse por sí de todo lo que ocurre en la escuela, revisando su archivo, sus registros y tratando de averiguar entre los vecinos su opinión respecto del funcionamiento de la escuela, lo que brinda a éstos la oportunidad de exponer sus quejas, si las tienen.

Se comprueba en estos visitadores el mismo error de procedimiento comprobado al Inspector Sr. Codino; todos se han alojado en casa del ex Director, bajo el pretexto de no existir un hotel o fonda que les permitiera alojarse, no confortablemente, sino siquiera de acuerdo con las necesidades más elementales de higiene y decencia. Estoy en esto con la Inspección General, de que, por mala que fuese la fonda existente, a ella debieron ocurrir por más violento que les resultare, antes de aceptar las comodidades que les brindaba la casa del Director, cuyo trabajo iban a verificar.

Pienso que al juzgar sobre estas faltas, que revisten gravedad, hay que tener presente ciertas circunstancias de hecho unas, en razón del tiempo otras y de la oportunidad de la sanción a imponer.

El Visitador Sr. Rey inspeccionó esa escuela en el año de 1911 (fs. 373) y a principios del corriente, en oportunidad del sumario que instruía; paso por alto lo primero, pues en razón del tiempo transcurrido ha pasado su

oportunidad; no es posible juzgar exactamente hechos y sus consecuencias después de siete años, ni existen elementos de juicio para establecerlos nítidamente y con verdad; en cuanto a lo segundo, la oportunidad en que el señor Rey se encontraba en la escuela (16 de marzo), al iniciarse el curso escolar, en que sólo se encontraban cuatro niños en primer grado y tres en segundo, no le daba base para dictar clases modelos, ni tomar exámenes para cerciorarse del grado de adelanto de los alumnos y juzgar por ellos la labor y resultados de la enseñanza.

En cuanto al Señor Vallejo, debe tenerse presente la circunstancia de que recién fué nombrado Visitador el 1.° de agosto del año ppdo. por lo que no puede caberle mayor responsabilidad en cuanto se refiere a la forma deficiente en que funcionaba la escuela y al hecho de que, en realidad, no realizó ninguna visita de inspección a la misma, sino que llegó a ella por las razones especiales que menciona en su escrito de descargos, lo que, no obstante no era motivo para que no tratare de penetrarse de las condiciones en que se encontraba, pues su despreocupación en ese sentido no puede interpretarse sino como falta de celo en cumplimiento de los deberes que su cargo le imponía.

Y CONSIDERANDO:

a)—Que con respecto al hecho de que los Visitadores señores Rey, Guiñazú y Vallejo se hayan alojado en casa del ex Director, proceden las mismas observaciones que he formulado al Inspector Sr. Codino por la misma causa.

b)—Que si bien no cabe el suponer que la actuación deficiente de estos visitadores en esta escuela pueda obedecer al hecho de que conocían la amistad personal del Inspector Seccional con el ex Director, desde que en forma terminante declaran que ello les era desconocido, aparte de que no había razón alguna para abrigar dudas que resultarían realmente depresivas para ellos como funcionarios y como hombres, es evidente que la deficiencia manifiesta con que han actuado constituye un hecho grave, al cual cabría la pena que para ellos pide la Inspección General, lo que no aconsejo, a mi vez teniendo presente las circunstancias siguientes:

Con respecto al Visitador Sr. Rey, con título de Profesor Normal, ingresó a las escuelas como maestro de tercera categoría el 30 de Abril de 1907, obteniendo por ascensos sucesivos el puesto de Visitador. Lleva prestados así más de once años de servicios y no consta en su foja que se le haya impuesto con anterioridad ninguna medida disciplinaria lo que prueba su buen comportamiento, así como se evidencia sus aptitudes por sus mismos ascensos y por la circunstancia muy especial de que, no obstante estarse instruyendo este sumario, se le confió el 2 de julio ppdo., y por haber sido adscripto el Inspector Sr. Codino a otra oficina, la Inspección Seccional de la Provincia de Buenos Aires, la que viene desempeñando hasta la fecha, antecedentes que le son del todo favorables y que no pueden dejarse de tener presente a fin de amenguar la pena a imponerle, que será la primera que sufre desde que actúa como empleado de esta Repartición.

El Sr. Guiñazú tiene quince años de servicios, siendo designado Visitador el 16 de Setiembre de 1914: posee título de maestro normal constando en su foja de servicios que ha sido apercibido por cargos que se le comprobaron, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1913. Es indudablemente el Sr. Guiñazú el que aparece en situación más comprometida en este asunto dado que esa escuela quedaba dentro del radio de su jurisdicción durante los años 1915 y 1916 y principios de 1917 (fs. 275) o sea durante todo el tiempo en que la escuela entró en su período de decaimiento por los procederes de su personal directivo y docente. ¿Sería oportuna con respecto a este empleado la pena de suspensión que se aconseja?. Por mi parte encuentro que no y para ello me fundo en lo siguiente: mientras se estaba sustanciando este sumario y a propuesta de la Inspección (fs. 489) se le designó la provincia de San Luis para que en ella prestara sus servicios, con fecha junio 19 del corriente año. ¿Cómo pudo proponerse el traslado de un empleado a quien se sumariaba? Y una vez que esto se propuso y fué resuelto, ¿puede ser oportuna la aplicación de una suspensión que se hará efectiva, no ya en el cargo donde fué sumariado, sino en otro al que fué pasado y en el cual es indispensable que conserve toda su autoridad y prestigio ante el nuevo personal que estará bajo su dependencia, a fin de poder llenar su cometido con eficacia? Y esa autoridad

y prestigio, ¿no sufriría ante la aplicación de una medida disciplinaria que lo alejaría temporalmente de sus funciones, cuando precisamente recién se inicia en la nueva sección para la que ha sido elegido?

En esto estimo, Sr. Presidente, que cuando se trata de la aplicación de medidas disciplinarias al personal, la pena que se imponga no sólo debe perseguir el castigo de la falta, sino consultar también las razones de mejor servicio y pienso de acuerdo con este criterio que, así como no puedo por razones de disciplina la que es indispensable mantener en administraciones como esta dejar de castigarse las faltas en el cumplimiento de su deber por los empleados, buscando con ello su corrección y mejoramiento, en la aplicación de las penas debe procurarse también su oportunidad, a fin de no resentir, por el sólo hecho de castigar, las funciones que está llamado a desempeñar el empleado mismo.

Iguales consideraciones caben, además de las que particularmente ya he hecho, sobre la responsabilidad que le cabe en este asunto respecto del Visitador Sr. Vallejo para quien la Inspección General propuso, encontrándose en análogas condiciones que el señor Guiñazú (sumariado), su traslado para la provincia de Santiago del Estero con fecha 19 de junio, cargo del que nunca tomó posesión por haber obtenido, por permuta, (como me consta por haber dictaminado en el respectivo expediente — y haber visto la resolución recaída en él mismo), la vice-dirección de la escuela N.° 8 del C. E. 4.° sobre lo que la Inspección General de Provincias se expidió en forma favorable ¿Puede ser oportuno el aplicarle una suspensión por cargos que se le han comprobado como Visitador, suspensión que se haría efectiva en el puesto directivo de una escuela que actualmente desempeña? A mi juicio, la contestación negativa se impone y lo procedente habría sido no dar trámite al pedido de permuta que hizo, hasta tanto no se resolviera el expediente por el que se le sumaria.

c).—Que con respecto al ex-Visitador Sr. José Z. Rodríguez no he procedido a darle vista de los cargos, por cuanto la Inspección sólo se limitó a pedir que fuera apercibido y porque encuentro que hoy no existe causa alguna para aplicarle una medida disciplinaria por las causas en que se funda la Inspección General. Cuenta siete años de servicios, pues ingresó como Visitador el 24 de marzo de 1911, en el que permaneció hasta el 11 de marzo de 1917, siendo ascendido con esa fecha a Inspector Seccional de la Provincia de Santiago del Estero, cargo que desempeña hasta el presente. Posee título de Profesor Normal y en su foja (fs. 489) no consta que se le haya aplicado ninguna medida disciplinaria. Su actuación en esta escuela comprende los años 1911 y 1912; ¿es posible aplicarle alguna pena después de transcurrido seis años? Ello no es admisible, pues no solo no existen elementos de juicio para comprobar en que condiciones funcionaba esa escuela en esos años, sino que, aun, y cuando se desprendiera que adolecía de ciertas fallas y que algo pudiera imputársele al Visitador, en razón sólo del tiempo transcurrido ya no sería procedente al castigársele por ese motivo, a lo que quita hoy toda oportunidad la circunstancia del ascenso obtenido por el Sr. Rodríguez como Inspector de otra sección, el que sólo puede haberse producido en vista de su buena actuación en el cargo de Visitador que ocupaba anteriormente a su ascenso.

Es de conformidad con todo lo expuesto, que soy de dictamen que el H. Consejo debe resolver:

Apercibir severamente a los señores J. Ulises Codino, Dionisio C. Rey, Felizardo Guiñazú y Horacio Vallejo por las deficiencias de su actuación y que se comprueban en el presente sumario.

Con respecto al pedido que hace el ex Director en su escrito de fecha 21 de octubre ppdo. y aun, cuando en oportunidad se le dió conocimiento de los cargos que en su contra resultaban del sumario que se le instruyó y de acuerdo con cuyas comprobaciones fué destituído, nada se opone para que se acceda a lo solicitado, en cuanto a la vista de las presentes actuaciones se refiere.

Asesoría, Diciembre 17 de 1918.

Firmado: RAÚL ARTIGAS VIDAL.

2.619.—B.—1917

Honorable Consejo: La Comisión Didáctica debe dictaminar si la conducta del personal técnico de Inspección de la Provincia de Buenos Aires, aludido en las presentes actuaciones, se ha ajustado a los reglamentos en vigor, y sobre la naturaleza de las faltas en que los mismos pudieran haber incurrido. Procediendo con orden, nos remitiremos al principal antecedente: sumario instruído al Director y a la Ayudante de la escuela N.º 86 de la Provincia de Buenos Aires. Cargos tan graves como los formulados contra dichos maestros no podían sino determinar su destitución. Dice bien la Comisión de Asuntos Legales cuando afirma que el Director ha cometido tal número de transgresiones al reglamento, de carácter grave, que nunca se ha justificado más la destitución de un empleado. Porque no sólo hubo falta de aptitudes, ausencia de buen resultado y huelga de padres, el director quemaba anualmente los registros de la escuela, utilizaba a sus alumnos como sirvientes y se ocupaba, aún dentro del horario de clases, en conducir pasajeros a distintos puntos de la provincia, en el auto de su propiedad; llegando con tal motivo, a solicitar una licencia que se fundó, naturalmente, en otra causal, pero omitiendo consignar esta licencia, así como las inasistencias, en las respectivas planillas.

Bien: tales irregularidades se han producido a vista y paciencia de los Inspectores y Visitadores de la Sección. Aquí empieza su responsabilidad. No han visto nada y su función esencial es precisamente ver, examinar, vigilar, corregir y denunciar. Sus informes y planillas escalonados en el tiempo, no consignan ninguna anormalidad de carácter grave. Puede darse por sentado — dice el Asesor Letrado — que las visitas a la escuela "no se hacían con el detenimiento debido, a fin de comprobar el grado de adelanto de los niños, forma de apreciar la labor y eficacia de la enseñanza impartida por el personal docente, no habiéndose dictado ninguna clase modelo en presencia del mismo; que no se revisó el archivo de la escuela, pues si así se hubiera hecho se habría comprobado que no existía, y que, por no haber solicitado informes del director ni entrevistádose con el Encargado Escolar o vecinos de la localidad para cerciorarse, siquiera, del ambiente en que desenvolvía su acción la escuela, se ha ignorado que en la misma jamás se conmemoraron aniversarios patrios, ni se realizaron conferencias o actos públicos; que el Encargado Escolar, Sr. Friol, nunca se preocupó ni visitó la escuela, que no se llevaron a cabo excursiones escolares, como también que el Director hacía frecuentes viajes en automóvil, abandonando las clases; que como consecuencia de la destrucción anual que hacía el director de todo lo que debía conservar en el archivo, no existían los libros anteriores, copiadores de notas e informes ni los registros de inscripción y de grado, lo que sólo ha podido pasar ignorado por los Visitadores, por la ligereza y falta de atención y preocupación puestas en esas visitas de inspección, lo que indica poca dedicación al cumplimiento de sus deberes, más esenciales." Estas omisiones son particulares a los Visitadores, como lo hace notar el Asesor Letrado; pero de naturaleza análoga son las cometidas por el Inspector Sr. Codino, al no observar las planillas estadísticas con datos falsos elevadas por el Director y al no dar cuenta de la licencia, que en uso de sus atribuciones, acordara al expresado Director, como lo dispone la reglamentación respectiva. Y debemos decirlo: si el H. Consejo hubiera seguido confiando en sus inspectores de Buenos Aires, todavía permanecerían el Director y Ayudante, en la enseñanza. Como contrastan estas actitudes con la del Inspector de la Capital, Sr. Mieli, que en forma prolija y acabada, según la califica la Comisión de Asuntos Legales,—honrada e inteligente, diríamos nosotros—diera término a la misión que aquellos funcionarios no supieron llenar.

Esta es una faz de la responsabilidad del Inspector y Visitadores de Buenos Aires y ella afecta a su competencia; pero aquí no termina. No sólo dejaron de ver cosas que saltaban a la vista sino que también dieron existencia a cosas inexistentes y las planillas y escritos de descargo son bien elocuentes al respecto. La planilla de inspección es un documento destinado a fijar los objetivos de cada visita. Y es realmente asombroso que en ellas se dé como bien llevadas las estadísticas y el archivo que el Director quemaba anualmente, se habla de la celebración, con muy buena concurrencia, de aniversarios patrios que nunca tuvieron lugar, y todo está corriente y todo está recomendable — salvo reparos aislados de algún Visitador y sin embargo al Director y a la Ayudante hay que destituirlos por inútiles — de toda inutilidad y no hay destitución que puede justificarse más.

La responsabilidad de los funcionarios sumariados no ha adquirido todavía todo su relieve: median en el sumario circunstancias especiales dignas de la mayor atención. El Inspector Sr. Codino ha pasado dos temporadas de diez a quince días, con su familia, en la casa particular del Director; los Visitadores Rey, Guiñazú y Vallejo, pernoctan en la misma durante sus visitas a la escuela N.° 86 y en otras oportunidades; y la obsequiosidad del Director no para aquí; está siempre su auto y él mismo a disposición de los Inspectores, que han convertido su casa en campamento o carpa de concentración. ¿Hasta dónde alcanza la responsabilidad del Inspector y Visitadores por estos hechos? Es difícil precisar sus límites. Para el Asesor Letrado acusa un grave error de procedimiento: "cualquiera que fuese el grado de amistad personal que el Sr. Codino pudiera tener con el Sr. Director en su carácter de Inspector (y lo mismo puede decirse respecto de los Visitadores), nunca pudo aceptar atenciones como esas del Director, su subordinado, dado que se lo impedía su deber de funcionario encargado de controlar todos los actos de aquél y vigilar por parte del mismo, el estricto cumplimiento de su cometido, para lo cual le era indispensable el conservar toda su independencia, la que pudo verse de lo contrario restringida en determinado momento, como consecuencia de las atenciones recibidas y aún cuando tuviera suficiente carácter como para prescindir de ello en el cumplimiento de su deber, no es eso suficiente, por cuanto debió colocarse siempre en situación de que su proceder no pudiera arrojar dudas a sus superiores, ni a los demás empleados de su dependencia inmediata, entre otros, el cuerpo de Visitadores". Por lo pronto habría dos hechos que, sin pecar de suspicaces, podrían explicarse por la influencia de estas relaciones extraoficiales. Uno de ellos es la confesión ingenua de las perplejidades del Visitador Sr. Vallejo, comprometido en el sumario nada más que por razones de vecindad con aquel círculo vicioso. El Sr. Vallejo no se explica por qué deba ir con él el Director y su automóvil a estudiar la mejor manera de instalar una escuela nacional en el Campo de Bismarra en la mitad del camino entre San Agustín y Mar del Plata; pernocta también en la casa particular del Director, firma indebidamente en el libro de registro con el sólo objeto — dice — de dejar constancia de haber cumplido la orden recibida del Sr. Codino, y se niega a recibir una nota de queja contra el Director y Ayudante, no obstante encontrarse la escuela N.° 86 bajo su jurisdicción, — y se expresa así, "quizás por mi escasa práctica en asuntos de esta índole, esta incidencia, por lo inesperada, me sorprendió, causándome cierta desorientación..." El segundo hecho sería la omisión de observar las planillas y denunciar la licencia que el Sr. Codino atribuye a un empleado de su oficina. La omisión de este empleado es doble y tiene un curioso carácter. Y piénsese en lo que vieron e inventaron los demás Visitadores y particularmente el Sr. Rey, que vá a la escuela N.° 86 en activo tren de sumario, no en el de simple visitante, circunstancia que agrava su falta.

¿Qué es pues lo que tenemos ante nuestra vista? ¿Un encadenamiento de complicidades o un sistema de complacencias? Francamente preferiríamos lo primero. Porque sería doloroso admitir que la institución de la escuela nacional en provincias se resintiera de vicios semejantes. ¡Cuán lejos se encontraría de los destinos perseguidos por la Ley que la instituyó y qué extraño pareciera el estilo de las instrucciones que en 1910 se dieron al personal!; "una escuela tiene en sí misma, si sabe y quiere aprovecharlos debidamente, poderosos medios de acción. Ejercitarlos debe ser su ideal. Ideal eminentemnte motriz, dinámico, debe aspirar siempre a exceder los fines concretos de la enseñanza, es decir, aquellos fines que consisten sólo en iniciar a las mentes infantiles en el conocimiento más o menos correcto de las primeras letras. Una escuela que sólo se limita a realizar estos fines, es de una eficacia demasiado precaria y remota; precaria, porque el simple conocimiento sin aplicaciones prácticas, se pierde fácilmente en una inútil inconsecuencia mental; remota, porque el conocimiento difundido no podrá ser utilizado por el niño, suponiendo que aún exista, sino en la edad adulta, es decir, a muchos años de distancia de su adquisición inicial. Imprima, en cambio, en el plan de su programa escolar, el ideal de educación social y lo que hay de precario y de remoto en su fin único de difundir los conocimientos elementales en la infancia, se complementa con una base amplia, se vigoriza, adquiere una eficacia real, inmediata, perceptible en progresos fecundos..." Si al menos la

escuela N.° 86 hubiera contribuído a disminuir el analfabetismo... Con tal escuela y tales Inspectores hasta se sienten impulsos de considerar en la verdad a los que creen — y son muchos — que la supresión del analfabetismo, es el único objetivo de la política escolar argentina contemporánea. Mas no ha de ser así seguramente, no puede ser así. Tampoco puede seriamente admitirse que los malos procedimientos señalados, hayan salido de los límites de Buenos Aires y de San Agustín. De otra manera ¿qué extraña representación investirían los inspectores, maestros de maestros? Habría llegado el caso de suprimirlos por inútiles y regresivos.

Y damos por terminado nuestro cometido. De las presentes actuaciones surge en forma clara y terminante la responsabilidad del Inspector Codino y de los Visitadores Rey, Guiñazú y Vallejo. En cuanto al Señor José Z. Rodríguez, actual Inspector en Santiago del Estero, también comprometido en los hechos, el Asesor Letrado ha considerado en cierto modo, prescriptas las faltas en que pudo haber incurrido como Visitador en Buenos Aires por las dificultades que ofrecería hoy su esclarecimiento. Corresponde al Consejo pronunciarse al respecto.

Es de nuestro deber advertir que los funcionarios sumariados tienen buenos antecedentes profesionales de que no podrá prescindirse, como lo hace notar el Asesor Letrado, en la fijación de las penas disciplinarias de que pudieran resultar pasibles. También deberá tenerse presente los cambios producidos en la situación de los mismos.

Comisión Didáctica. — Febrero, 5 de 1919. — Firmado: M. HERRERA VEGAS; JORGE A. BOERO.

Honorable Consejo: No voy a agregar una nueva novela a las varias que se han urdido en este expediente. Sólo quiero resumir hechos y acumular pruebas y constancias no sacadas de la fantasía sino de las páginas foliadas de este inconcebible legajo.

Sentaré, como principio general previo, que el Inspector sumariante Sr. Mieli sólo ha pedido para los esposos como consecuencia de un estudio "hecho con criterio estricto y severo", llevando "el examen de las cosas y los hechos a su punto extremo", fs. 473, vuelta, trasladar a esos docentes a otra escuela, suspenderlos por 2 meses y medio y notificarles las irregularidades cometidas, fs. 479. De manera, pues, que si la pena era de suspensión y traslado para los autores de las faltas, es lógico suponer que si hubiera pedido alguna para las autoridades de Inspección que no supieron o no quiesieron verlas, ella no sería nunca tan grave como la solicitada para el Sr. Director y Ayudante.

Analizaré, ahora, uno por uno, los cargos pacientemente acumulados por el Sr. Mieli contra los señores Codino, Rodríguez, Rey, Vallejo, Alvarez. López. Guiñazú. Pero, a pesar de la gerarquía, dejaré para el último al Sr. Codino.

Cargos contra el señor Rey

1.º—Que el Sr. Rey, en el sumario de fs. 4 a 15, sólo llamó a declarar a 9 personas, haciendo comparecer algunas a la escuela y yendo a casa de otras en el automóvil del Director, conducido por éste mismo "lo que necesariamente tiene que haber coartado la espontaneidad de los declarantes" entrando en otras consideraciones sobre otros defectos de ese sumario fs. 441 vta. 442.

—2.º—Que no observó las series de ejercicios que preparara el Sr. Director en su visita de 1918, fs. 444.

3.º—Que el Sr. Rey dice en su planilla de Abril 11 de 1911 (verla a fs. 393 vta.) que el desarrollo de los programas analíticos es bueno y que el cuaderno de tópicos se lleva en forma ordenada y sin embargo, en el libro de la escuela (ver copia a fs. 29) recomienda que debe llevarse libro de tópicos y desarrollarse el programa, fs. 445.

4.º—Que el Sr. Rey, en su declaración de fs. 418, dice que en su visita de 16 de Marzo observó el libro de tópicos y que le pareció aceptable, fs. 446.

5.º—Que el Sr. Rey dice que cree que el Sr. Director debe leer obras pedagógicas, siendo así que el Sr. Director manifiesta no poseer ninguna, foja 448.

6.º—Que el Sr. Rey afirma en su informe de Marzo 16 (verlo a fs. 34)

que el Archivo, que no existía según el Director, está en forma, mientras que en su declaración de fs. 418 asegura no haber visto el Archivo en la visita de 1918 fs. 454 v.

7.º—Que el Sr. Rey afirma a fs. 418 que encontró en forma los registros de 1918 no ocurriéndole lo mismo al Sr. Mieli, como consta a fs. 165, fs. 454.

8.º—Que el Sr. Director afirma a fs. 50 que el Sr. Rey trajo a Buenos Aires en 1918 los registros de la escuela del año 1917, hecho que el Sr Rey niega, fs. 454 v.

9.º—Que el Sr. Rey no sabe si el Sr. Director exige o no a los alumnos los papeles reglamentarios al inscribirlos, fs. 460.

10.º—El Sr. Rey se ha hospedado en casa del Director el 22 de Julio de 1911, fs. 465.

11.º—Que el Sr. Rey no sabe nada de la amistad que vinculaba al Sr. Codino con el Sr. Director, fs. 466.

Descargos del Sr. Rey

1.º—Da sus razones a fs. 511 y 512. Respecto al medio de locomoción empleado, hace contra el Sr. Mieli un cargo semejante al de éste. Respecto al cargo de que no comprobó el estado de la enseñanza, etc., dice el Sr Rey que no es posible comprobar nada de eso el 16 de Marzo, cuando la escuela apenas comenzaba a funcionar, fs. 513.

2.º—Contesta que sólo ha dicho que la serie de ejercicios, que no es reglamentario llevar, la estaba preparando el Sr. Director por lo que no pudo verla.

3.º—No lo contesta el Sr. Rey.

4.º—Dice que el libro de tópicos se llevaba con más o menos ordenación hasta Marzo 16." Si posteriormente no fué bien llevado, es asunto del cual no puedo responsabilizarme", fs. 514.

5.º—No lo contesta el Sr. Rey.

6.º—No lo contesta el Sr. Rey.

7.º—No lo contesta el Sr. Rey.

8.º—Lo niega de nuevo el Sr. Rey a fs. 515.

9.º—No lo contesta el Sr. Rey.

10.º—Dice el Sr. Rey que es exacto, que lo hizo el 22 de Julio de 1911, en pleno invierno y por no existir otra casa capaz de darle albergue.

11.º—Lo afirmó el Sr. Rey a fs. 422, diciendo que conoció esa amistad a raíz del sumario de 1918.

Juicio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales

1.º—Es infundado el cargo del Sr. Mieli. El Sr. Rey llamó a declarar a todos los firmantes de la nota de fs. 3 y a tres más que ellos le indicaron. De esos 6 firmantes de fs. 3, tres firman también la nota de fs. 21, los Sres. José Cruz Janices, Augusto Villabona y Félix Zanoletti. Si ninguno de ellos le dice, con su firma al Sr. Rey, que puede declarar también el montón que aparece por arte de birlibirloque a fs. 21, no es lógico pensar que el Sr. Rey pudiera descubrirlos. Por otra parte, no ha de haber sido tan incorrecto el proceder del Sr. Rey, cuando en la nota de fs, 21, escrita el 31 de Marzo, esto es, 15 días después del sumario instruído por Rey, no se dice que éste haya procedido deficientemente ni nada. Por estas razones y por cuanto ni el mismo Sr. Mieli, con su característica paciencia, ha encontrado nada *realmente* objetable en el sumario de fs. 4, entiendo que este cargo es infundado. Además hay esta razón fundamental a mi juicio. Si el Sr. Rey, después de su sumario, se limita a pedir el traslado del Director y Ayudante y el Sr. Mieli, después del suyo se limita a pedir lo mismo, no creo que pueda ser un cargo para el Sr. Rey haber llegado por un camino más corto a un resultado semejante en casi todo lo propuesto por el Sr. Mieli.

2.º—No sé si este es un cargo dada la forma en que redacta el párrafo el Sr. Mieli. En todo caso es una cuestión baladí, que está bien contestada por el Sr. Rey.

3.º—Aquí se equivoca el Sr. Mieli. No es cierto que el Sr. Rey diga en la planilla de fs. 393 que "el desarrollo de los programas analíticos es bueno", sinó que los programas (esto es, los oficiales del Consejo) son aplicados de acuerdo con la superioridad, siendo correcto su análisis o desarrollo. De ahí que si el Sr. Mieli se equivoca, con las planillas a la vista, ha de ser

perdonable que el Sr. Rey diga en la planilla de fs. 393 que se lleva el libro de tópicos en Julio 22 de 1911, y diga en el libro, ver fs. 29, en la misma fecha, que el Director deberá llevar un cuaderno, etc., y que deberá desarrollar un programa, esto es, el suyo, el de la escuela, no el sintético, el oficial. El cargo es infundado.

4.°—El cargo del Sr. Mieli es infundado y es falso. Invita a fs. 447 v. al Sr. Rey a leer la copia del libro de tópicos "que figura en este exp. de fs. 61 a 72", siendo así que éste es el de 1917 y el Sr. Rey dice a fs. 418, con la firma del Sr. Mieli que el libro de tópicos que él encuentra aceptable "es el del corriente año" (1918), agregando que "no puede abrir juicio" sobre los de los años anteriores, por no haberlos visto. ¿Por qué el Sr. Mieli que hace el prolijo análisis de ese libro en su informe de fs. 446 y 447 no aclaró la clara respuesta del Sr. Rey, antes de hacer una afirmación falsa y un análisis inútil?

5.°—Es un cargo ridículo. Si el Sr. Rey ha dicho que cree que el Sr. Director debe leer obras pedagógicas y resulta que el Sr. Director dice que no las lee, no valía la pena de hacerlo constar en este expdiente, tan lleno de tantas, tantas cosas.

6.°—El Sr. Rey no contesta este cargo. En todo caso se trata de una contradicción o de un error del Sr. Rey, semejante al del error del Sr. Mieli en el cargo 4.° que he señalado.

7.°—No lo contesta el Sr. Rey, pero, el cargo es infundado y la prueba la da el mismo Sr. Mieli en su propia constancia de fs. 165. Casi todos los errores que esta contiene se refieren a datos que debieron existir en los Registros el 31 de Marzo. El Sr. Rey visitó la escuela el 16 de Marzo.

8.°—Ante la negación del Sr. Rey, quien no tenía por qué traer los registros de 1917 a Buenos Aires y la afirmación del Sr. Director, interesado en que alguien responda de lo que faltaba en la escuela, me quedo con la negación del Sr. Rey.

9.°—El Sr. Rey no contesta este cargo y hace bien. Era inútil haber formulado la pregunta, siquiera.

10.°—Después analizaré este cargo que no lo es en absoluto.

11.°—Mientras no haya prueba en contrario, el Sr. Rey merece ser creído.

Resumiendo el caso del Sr. Rey, afirmo:

a) Que no queda subsistente contra él ningún cargo concreto.

b) Que el Sr. Asesor Letrado manifiesta a fs. 533 v. y 534 que descarta por razón del tiempo, la visita de 1911 y que, en cuanto a la de 1918, la oportunidad en que el Sr. Rey se encontraba en la escuela (16 de Marzo) al iniciarse el curso escolar en que sólo se encontraban 4 niños en 1er. grado y 3 en 2.°), no le daba base para dictar clases modelos, ni tomar exámenes, etc.

c) Que su primera visita a la escuela 86 fué en 22 de Julio de 1911, en que no estaba al frente de la Inspección de Buenos Aires el Sr. Codino, sino el Sr. Francisco F. Fernández, todavía empleado del Consejo y á quien ha debido llamar a declarar el Sr. Asesor Letrado, lo que no ha hecho.

d) Que su segunda visita fué en Marzo de 1918, para levantar un sumario.

En consecuencia, el Sr. Rey no puede ser, en absoluto, responsable de las irregularidades cometidas por el ex Director y que merecieron su exoneración, exoneración que pidió esta Comisión de Hacienda y no el sumariante Sr. Mieli.

Cargos contra el Sr. José Z. Rodríguez

1.° Que el Sr. Rodríguez en las tres planillas que ha elevado, a fs. 394 a 399, se expresa en términos muy elogiosos de la obra que en todo sentido realiza la escuela 86 y en la planilla de septiembre de 1912, a fs. 394 habla del éxito con que se ha celebrado actos públicos con motivo de las fiestas patrias, cosa que el ex Director niega a fs. 43 a 46 y fs. 48, haber realizado, fs. 444 vuelta.

2.° El Sr. Rodríguez que se alojaba en San Agustín para inspeccionar la escuela situada en "Los Pinos", el día 1.° de octubre de 1912, según manifestación de fs. 39, se hizo conducir por el ex Director, teniendo éste que abandonar su escuela, fs. 463.

3.º Que el Sr. Rodríguez a fs. 38 manifiesta haberse hospedado en la casa del ex Director, fs. 464 vuelta.

Descargos del Sr. Rodríguez

Ellos no se han producido porque no le fueron solicitados por el Sr. Asesor Letrado, a causa de que entendió que no era procedente pedirlos. Opino que hizo bien.

Juicio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales

Esta comisión entiende que el Sr. Rodríguez es tan responsable como los demás colegas por las faltas que hayan podido cometer al inspeccionar esta escuela, por el hecho de haber sido ascendido en 1917 no lo impide ser castigado por hechos anteriores que se hayan descubierto después. Analicemos, pues, su situación: Visitó esta escuela en octubre 20 de 1911, fs. 398 y 399, en 29 y 30 de julio de 1912, fs. 396 y 397, y en 27 y 28 de septiembre de 1912, fs. 394 y 395. En la primera visita dijo del Sr. Moya que "tiene preparación general, poca práctica como maestro de instrucción primaria. Trabaja mucho. Logrará buenos resultados en la enseñanza". En el segundo dijo del ex Director "trabaja con bastante éxito. Es activo y tiene preparación general". En el tercero dijo "tiene preparación general suficiente para desempeñarse con éxito al frente de la escuela. Puede hacer una escuela prestigiosa". Si el Sr. Rodríguez ha mentido, hoy no es posible saber, por actos de 1918, que sean falsas las afirmaciones de 1911 y 1912. Respecto al caso de las fiestas mayas, la suposición que pudo hacerse el Sr. Mieli hubiera sido sencilla. El ex Director ha podido decir al Sr. Rodríguez, en septiembre, que las fiestas de mayo y julio habían sido muy buenas, dado que el Sr. Rodríguez no las presenció. De ahí a que el Sr. Rodríguez estampe el dicho en su planilla, no hay más que un paso: el de la buena fe.

Debo hacer constar que cuando el Sr. Rodríguez formulaba estos elogiosos informes del ex Director, no estaba al frente de la Inspección el Sr. Codino, sino el Sr. Francisco Fernández. No es, pues, presionado por la amistad de su jefe que ha podido decir de esta escuela el Sr. Rodríguez todo lo bueno que ha dicho.

Cargos contra el Sr. Horacio Vallejo

1.º Que visitó la escuela, dejando constancia de ello en el libro de Inspección y sin saber a qué horas funcionaba, fs. 464.

2.º Que se hizo conducir a Balcarce por el ex Director, fs. 463 vta.

3.º Que se alojó en casa del ex Director, fs. 465.

4.º Que ignora la amistad del Sr. Codino con el ex Director, fs. 466.

Descargos del Sr. Vallejo

1.º Dice que puso la palabra "visitó" por error, fs. 522.

2.º Dice que lo hizo por no tener otro medio de locomoción, fs. 521.

3.º Dice que es cierto porque le fué imposible alojarse en la fonda por el estado de desaseo, etc., de ésta, fs. 521.

4.º Mientras no haya prueba en contrario, la afirmación del Sr. Vallejo merece ser creída, fs. 521.

Juicio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales

El Sr. Horacio Vallejo que ha estado en San Agustín el 6 de marzo de 1918, por un asunto que nada tenía que ver con la marcha de la escuela, tiene muy poca intervención en este expediente. Su culpa consiste en haberse alojado en la casa de la escuela, en haber escrito por error la palabra "visitó" en el libro de la escuela y haber recibido de los vecinos la nota de marzo 6 que puso en manos del Sr. Codino y que originó el sumario hecho por el Sr. Rey. Y nada de esto merece un apercibimiento.

Cargos contra el Sr. Felizardo Guiñazú

1.º Que declara a fs. 415 y 415 vta. que no ha leído el programa y que ha visto muy a la ligera el libro de tópicos, no obstante hacer en las planillas de fs. 388 y 390 vta., juicios favorables sobre ellos, siendo así que el programa no tiene nada de analítico, fs. 446.

2.º Que el Sr. Guiñazú declara a fs. 416 que la Sra. del ex Director conoce la metodología de los ramos fundamentales, juzgando por los resultados sa-

tisfactorios que obtiene en la enseñanza de esas materias, fs. 448. (Aquí debe habérsele perdido un párrafo en la copia al Sr. Mieli, pues su frase queda como trunca).

3.° Que el Sr. Guiñazú que ha estado dos veces en la escuela no ha revisado el archivo, fs. 454 vta.

4.° Que hay contradicción en los datos que da el Sr. Guiñazú y las planillas de estadística, fs. 456.

5.° Que el Sr. Guiñazú se ha alojado en la casa del ex Director, fojas 465 vuelta.

6.° Que el Sr. Guiñazú no conoce la amistad del Sr. Codino con el ex Director, fs. 466.

Descargos del Sr. Guiñazú

1.° Dice que la contradicción se debe a que cuando le interrogó el Señor Mieli, su memoria no pudo recordar todo lo que había hecho en esta escuela tres y dos años antes, por cuya causa puede haber dicho algo incorrecto. Que para remediarlo se atiene a sus planillas escritas, fs. 529 vta.

2.° De esto no dice nada el Sr. Guiñazú.

3.° Dice el Sr. Guiñazú que aunque él no lo revisó, cuando visitó la escuela, el archivo existía, fs. 530 vta.

4.° De esto nada dice el Sr. Guiñazú por no habérselo preguntado el Asesor Letrado.

5.° Dice el Sr. Guiñazú que es cierto y da las razones que tuvo para ello.

6.° Mientras no haya pruebas en contrario, el Sr. Guiñazú merece ser creído.

Juicio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales

El Sr. Guiñazú visitó dos veces esta escuela, el 18 y 21 de septiembre de 1916, planillas de fs. 388 y 389, 5 y 7 de agosto de 1916, planilla de fs. 390 y 391. Sus informes no dicen nada que sea más comprometedor que lo dicho en tres ocasiones anteriores por el Sr. José Z. Rodríguez, actual Inspector en Santiago del Estero, antes bien, son más severos. Las contradicciones que hayan entre frases sueltas de sus planillas de 1915 y 1916 y su declaración verbal a base de memoria, de 1918, no son muy importantes. En cuanto a la diferencia de sus datos con los de las planillas del Sr. Director no hay que olvidar que el Sr. Mieli ha probado que el Sr. Director falseaba los datos de sus planillas. En cuanto a que no exista en 1918 el archivo que el Señor Guiñazú dijo que vió en 1915 y 1916, ello no prueba que no haya sido destruído después y antes de la visita del Sr. Mieli.

Cargos contra el Sr. Ulises Codino

1.° Que no sabe si el Sr. Director exigía a los alumnos los documentos reglamentarios en el acto de inscribirlos, fs. 460.

2.° Que el Sr Codino no se apercibió de que el Sr. Director haya faltado a su escuela quince o veinte días en octubre de 1917, a pesar de haber estado en su oficina con ese motivo, fs. 461.

3.° Que el Sr. Codino no tiene conocimiento, a pesar de ser hechos públicos, que el Sr. Director hacía frecuentes viajes a Balcarce en días hábiles, fs. 462, suponiendo el Sr. Codino que esos viajes se realizaban fuera de las horas de clase.

4.° Que el Sr. Codino declara haber pasado parte de las vacaciones de 1916 y 1917 en la escuela dirigida por el Sr. Director, acompañado de su familia.

Descargos del Sr. Codino

1.° No contesta nada, tal vez, porque el cargo es nimio, si es que el Señor Mieli le ha considerado cargo, lo que es dudoso dada la forma peculiar de su redacción en ciertas partes de su informe.

2.° Dice el Sr. Codino que él fué quien dió espontáneamente, al Sr. Mieli las constancias de la licencia pedida por el Director, fs. 508 vta., debiéndose a una inadvertencia de un empleado la no comprobación en tiempo de la omisión por parte del Director, de un hecho del que había pruebas escritas en la Inspección.

3.° El Sr. Codino no contesta nada a este cargo, tal vez por considerarlo desprovisto de fuerza.

4.° El Sr. Codino ratifica el dato .

Juicio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales

1.º No es un cargo, en realidad.

2.º Respectó a la licencia de octubre de 1917, el único argumento en contra del proceder del Sr. Codino, no lo da el Sr. Mieli sino la Comisión Didáctica, a fs. 540 cuando dice que el Sr. Codino ha cometido una irregularidad al no dar cuenta a la Superioridad de la licencia que acordara, en uso de sus atribuciones, al Sr. Director.

3.º No es un cargo, en realidad.

4.º Llegamos al nudo de esta novela terrorífica de Inspectores, Visitadores, etc., ante cuyos procedimientos la Comisión Didáctica duda de si se encuentra en presencia de un encadenamiento de complicidades o un sistema de complacencias, duda que le hace decir que preferiría lo primero, porque le sería doloroso admitir que la institución de la escuela nacional en provincias se resintiera de vicios semejantes, vicios que, entonces, harían que la escuela se encontrara lejos de los destinos perseguidos por la ley que la instituyó y que pareciera extraño el estilo de las instrucciones que se dieron en 1910 al personal. Un poco más, H. Consejo, y tendremos que aceptar dada la forma con que se ha alzado el tono, que el ex senador Láinez, y todos los inspectores generales de provincias que ha habido desde que el mencionado ex director de escuela, y todos los Consejos Nacionales (incluso el que formamos nosotros en 1916 siendo exonerado el mismo en octubre de 1918), somos responsables por el hecho de que ha habido un mal director que fué destituído. ¿Para todo este cúmulo de enormidades, H. Consejo, el Sr. Mieli pide sólo un traslado del director citado y su esposa? ¿O será que el Sr. Mieli quiere también, enviciado por el mal ambiente de las escuelas de provincias, que dicho director vaya a llevar a otras regiones del país los gérmenes patógenos que amenazaban desparramarse por toda la República desde el prolífico caldo de cultivo de San Agustín? Pues no creo que haya llegado el caso de decir, en latín, *Mons parturiens ridiculus mus.*

Dejo el paréntesis y vuelvo a los folios del expediente, pues la fantasía hace mal en cosas serias como estas en que está de por medio el honor de funcionarios tan caballeros y tan correctos como el Sr. Ulises Codino.

No he hecho literatura, ni frases, ni pretendido arrojar sombras sobre nadie en este expediente. He estudiado una por una las fojas del legajo y así como pedí la exoneración del mencionado ex director, sin que la pidiera el Sr. Mieli, hoy digo como ex Inspector General de Provincias y como actual Vocal del Consejo, que el nombre del Sr. Ulises Codino, como profesional y como hombre, está muy por arriba de la insinuación o del cargo de que ha pagado una hospitalidad de 30 días en las vacaciones de 1917 y 1918 con un encadenamiento de complicidades o con un sistema de complacencias que vienen desde 1911. Sin embargo, el Sr. Codino sólo ha ocupado su cargo desde enero de 1914. El Sr. Codino ha hecho mal en aceptar esa hospitalidad, pero es una circunstancia de su vida privada y no un delito del funcionario Nada más debo decir, porque no defiendo al Sr. Codino, aunque como miembro del Consejo tengo la obligación moral de defender el nombre de todo empleado, antes que urdir novelas basadas en simples tejidos de suposiciones.

Nadie dirá que es falso el análisis que he hecho del expediente. En cambio, he encontrado equivocaciones de otros. Así, dice la Comisión Didáctica, refiriéndose al Visitador Vallejo y a sus "perplejidades", fs. 542, que "se niega a recibir una nota de queja contra el citado director y señora, no obstante encontrarse la escuela 86 bajo su jurisdicción", lo cual es falso, pues consta en el expediente a fs. 183, 241, 411 vta. y 522, que el Sr. Vallejo recibió esa nota que es la de fs. 3, entregándola al Sr. Codino.

Más adelante, la Comisión Didáctica dice, a fs. 542, "piénsese en lo que vieron e inventaron los demás visitadores y particularmente el Sr. Rey, que va a la escuela en activo tren de sumario, no el de simple visitante circunstancia que agrava su falta". Yo confieso que no encuentro en el expediente qué es lo que vió e inventó el Sr. Rey, y que agrava su falta. El Sr. Mieli no dice que el Sr. Rey en el sumario de fs. 4 haya inventado nada, ni la Comisión Didáctica dice qué es lo que vió o inventó, sino que afirma que vió e inventó. Es el defecto de estos sistemas en que se habla de cosas sin concretarlas y sin referirlas a páginas de un expediente que se tiene a la

mano. El que escribe sabe qué quiere decir, pero, el que busca no sabe dónde encontrar la fuente de la afirmación.

Dejando, pues la fantasía, y volviendo a la realidad, tenemos que los Visitadores que han visitado esta escuela, son:

1.º Antes que el Sr. Codino estuviera al frente de la Inspección de Buenos Aires y pudiera presionar a sus subordinados:

a) Visitador Rey en julio de 1911, un día de inspección.
b) „ José Z. Rodríguez, en 20 de octubre de 1911.
c) „ José Z. Rodríguez, en 29 y 30 de julio de 1912.
d) „ José Z. Rodríguez, en 27 y 28 de septiembre de 1912.
e) „ José María López, en abril 21 de 1913.

2.º Después que el Sr. Codino estuviera al frente de la Inspección:

a) Visitador Felizardo Guiñazú, en septiembre 18 y 21 de 1915.
b) „ „ „ en agosto 5 y 7 de 1916.
c) „ Dionisio C. Rey, en marzo 16 de 1918 para hacer el sumario pedido por los vecinos en nota de marzo 6.

La parte primera de estas visitas, hay que descartarlas en lo que se refiere a la responsabilidad del Sr. Codino, pues de haberla, ella recaería sobre el Inspector Francisco F. Fernández. La segunda parte no merece de que se haya bordado sobre ella una voluminosa parte de estas actuaciones.

Y vamos llegando al final. Queda como saldo en contra de los inspectores y visitadores a que este expediente se refiere:

a) No haber conocido las irregularidades del mencionado director.
b) Haber pernoctado en su casa en sus visitas de inspección.

¿Podían conocer esas irregularidades? Está probado por todas las declaraciones tomadas por el Sr. Mieli que los vecinos manifiestan que sus reclamos de marzo 6 y marzo 31, fueron sus primeras quejas sobre el mal estado de la escuela. No está probado, en cambio, que sean ciertas las críticas que hace el citado director, a la acusación de los visitadores y es elemental que él tenía interés, para salvarse, de acusar a sus superiores. El ha sido exonerado por un gran número de falsedades e irregularidades, y sin embargo el Sr. Mieli, el Sr. Asesor Letrado, la Comisión Didáctica, basan gran parte de la culpa de los visitadores en los dichos, no probados, del director. El caso es curioso.

Castigar a los inspectores que no sabían, desde Buenos Aires, las cosas que sucedían en una escuela cercana a Mar del Plata, cuando ningún vecino las denunciaba, es como si se destituyera al Jefe de Policía porque no impide que se cometan delitos. En la ciudad de Buenos Aires hay un porcentaje del 75 % de delitos contra la propiedad cuyos autores no son habidos, a pesar de que la policía está para eso. ¿Habría que destituir o suprimir por inútiles a los comisarios de sección y a la sección de investigaciones por ello?

Lo único que queda como saldo de esta novela, es, pues, que los visitadores han pernoctado en casa del director. Casi todos, si no todos los visitadores o inspectores de provincias y territorios lo hacen y lo harán siempre. mientras en nuestros modestos pueblos del interior del país no haya fondas u hoteles medianamente aceptables.

Si la Comisión Didáctica cree que ese hecho de los Sres. Rey, Rodríguez, Guiñazú y Vallejo no debe repetirse en lo sucesivo, deberá proponer medidas para el futuro, pero no pedir el castigo por hechos que ningún reglamento prohibe y que día a día realizan los funcionarios que visitan las escuelas que el Consejo tiene en millares de miserables localidades del interior del país.

Antes de terminar, debo hacer una aclaración. El sumario levantado por el Sr. Mieli a los funcionarios de referencia (director y ayudante) es tan prolijo y acabado, como lo dije a fs. 494, que yo pedí la destitución de esos maestros sin que él la pidiera. Pero, en lo que concierne a sus colegas de inspección en Buenos Aires, la obra del Sr. Mieli se resiente de una completa falta de ecuanimidad para juzgar sus actos. Ha olvidado en este expediente un hecho en que él intervino. Una excelente directora de su distrito, la señorita Leonor Smith lo denunció de haber cometido como Inspector, actos indignos de la cultura que se debe presuponer en un hombre que desempeña esas funciones. El Sr. Mieli contestó: "No soy un desconocido en la enseñanza y aunque no me corresponde analizar si llevo ganados méritos, puedo en cambio declarar serenamente y con conciencia tranquila que jamás el embuste ni

el engaño emponzoñaron ni mi espíritu ni mis labios y que he desarrollado siempre mi acción, buena o mala, con sinceridad y honradez. Bien sé que tal manifestación no tiene valor legal para justificar hechos, pero en las circunstancias en que me coloca la denuncia, motivo de este expediente no encuentro otro recurso para mi defensa y *entiendo que el valor moral de las personas algo ha de significar para los espíritus discretos y justicieros.* Más adelante agregó: "Esto es todo. Si a pesar de lo manifestado se cree necesario seguir adelante, declaro que no es a mí a quien corresponde probar los hechos que se me imputan. Mal podría yo probar que he dejado de hacer una cosa. Es quien acusa quien debe justificar, con testimonios fehacientes, sus aseveraciones". Tiene razón el Sr. Mieli, H. Consejo. Por ello nosotros archivamos un expediente en que estaban de por medio la palabra de honor de una excelente directora y la palabra de honor de un Inspector y no hicimos el sumario que debimos hacer, el sumario que hubiera formado, tal vez, una madeja inextricable de pequeños hilos que darían la acusación de algo enormemente grave por lo enredado. Hay cosas en que, aunque más no sea por el buen gusto, mejor es *no menéallo.*

Por ello, bien recuerdo las palabras que dijo en su defensa al Sr. Mieli. También los Sres. Codino, Rey y los demás tienen derecho a decir que "el valor moral de las personas algo ha de significar para los espíritus discretos y justicieros"; también ellos habrían podido decirle al Sr. Mieli: "mal podríamos probar nosotros que no hemos dejado de cumplir con nuestro deber en la escuela 86. No es a nosotros que corresponde probar los hechos que se nos imputan. Mal podríamos probar nosotros que hemos dejado de hacer una cosa. Es usted que nos acusa, imputándonos intenciones, que debe justificar con testimonios fehacientes sus aseveraciones".

Resumiendo mi opinión, opino que el Consejo debe resolver:

1.º Archivar definitivamente estas actuaciones en lo que concierne a la responsabilidad que han podido tener por no conocer en tiempo las irregularidades cometidas en la escuela 86 de Buenos Aires el Inspector y los Visitadores de Buenos Aires.

2.º Dar al mencionado Director la vista que aconseja el Sr. Asesor Letrado en su nota de fs. 535 vta.

3.º Manifestar al Sr. Ulises Codino que como Inspector Seccional, no ha podido sin permiso expreso del Consejo, pasar dos temporadas de vacaciones con su familia, en la escuela 86 de Buenos Aires.

4.º Comuníquese, etc.

Sin embargo, como hay en este expediente tantos y tan contradictorios elementos de juicio, y como ya se han expedido, por turno las Comisiones Didáctica y de Hacienda, deben pasar estas actuaciones al Sr. Presidente para que estudie detenidamente la cuestión y dé su voto de desempate.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, marzo 14 de 1919. — JUAN P. RAMOS.

Honorable Consejo:

Voy a manifestar a mi vez la opinión que me he formado por la larga y penosa lectura de este voluminoso expediente.

La Escuela N.º 86 de Buenos Aires funcionaba en San Agustín, sin dar lugar a mayores protestas, hasta que se traslada de la casa propiedad de los Sres. Larrea y Abinzano que ocupaba. Desde ese momento comienzan las denuncias acerca de su mal funcionamiento, se provoca una huelga de alumnos y se realiza un mitin de protesta con intervención de Zanoletti, agente de los antiguos propietarios, se hacen gestiones para la clausura de la escuela nacional e instalar una provincial y por fin se hace llegar al diputado nacional doctor Augusto Bunge una denuncia contra el personal de la escuela y de la Inspección que el señor diputado pone personalmente en manos del doctor Abel Ayerza que desempeñaba en esa fecha la Presidencia del Consejo.

El sumario levantado a raíz de la denuncia, entregada por seis vecinos al Visitador Vallejo, fué rápidamente levantado por el Visitador Rey y en él se aconsejaba el traslado del personal de la escuela que estaba a punto de realizarse cuando intervino el doctor Bunge presentando personalmente la denuncia promovida por Abinzano y Zanoletti.

Desde este instante el asunto se magnifica y toma el carácter de una acusación contra la Inspección de Buenos Aires y aun contra la Inspección

de Provincias. El doctor Ayerza envía uno de los inspectores más estrictos y minuciosos de la Capital el profesor Jorge Félix Mieli, con la recomendación de proceder con toda severidad (fs. 476 vta. y 477, fs. 508 vta. y 509).

Con gran prolijidad e inteligencia el Sr. Mieli levanta un voluminoso sumario en el cual demuestra el mal funcionamiento de la escuela y las irregularidades cometidas por su director y ayudante, arrojando al mismo tiempo responsabilidades sobre el Inspector de Buenos Aires don Ulises Codino y todos los visitadores que han pasado por la escuela.

Cuando se trata de aconsejar las medidas que corresponde adoptar, el Sr. Mieli disminuye su severidad dando por sentado "que no puede juzgarse al maestro de campaña con el mismo criterio que al de la Capital" (que sería como juzgar a la fonda de San Agustín en la cual nadie se anima a alojarse con el mismo criterio que al Plaza Hotel) y termina por proponer una suspensión y un traslado, más o menos como Rey. En cuanto a la Inspección cree que tiene responsabilidad pero considera que no se encuentra en condiciones de juzgarla.

La Inspección General de Provincias, a cargo entonces del profesor Santiago Peralta, pide la cesantía del Inspector Ulises Codino y del personal de la escuela y suspensiones de tres meses y traslado disciplinario para todos los visitadores, salvo para el ex visitador Rodríguez a quien sólo le toca un apercibimiento.

Con esta escala de penalidades al ex Inspector Peralta le habría correspondido la pena capital por las graves irregularidades que según comprobó el Consejo poco después, había cometido durante su breve y funesta actuación.

Después de un concienzudo dictamen del Asesor Letrado el Consejo destituyó el 16 de octubre de 1918 al Inspector de la Escuela 86 y a la Ayudante de la misma, dándose vista al personal de la Inspección de los cargos que contra ellos resultaban para su correspondiente descargo.

A pesar de sus múltiples obligaciones el diputado Bunge, verdadero *Deus ex machina* del asunto, no considerando suficiente esta medida, sigue asiduamente la marcha del sumario entrevistándose con los funcionarios que sucesivamente intervienen en él.

Adjunto como prueba de esta intervención, dictada sin duda por el interés de mejorar la enseñanza primaria en el país, la carta impertinente que me ha dirigido, *al día siguiente* de haber pasado a mi poder estas actuaciones, después de los interesantes dictámenes de las Comisiones Didáctica y de Hacienda y Asuntos Legales.

Para la primera comisión surge en forma clara y terminante la responsabilidad del Inspector Codino y de los Visitadores Rey, Guiñazú y Vallejo, pero recuerda que estos funcionarios tienen buenos antecedentes profesionales de que no podrá prescindirse en la fijación de las penas disciplinarias de que pudieran resultar pasibles.

La Comisión de Hacienda y Asuntos Legales hace un minucioso análisis de los cargos contra el personal de la Inspección y sus descargos llegando a la conclusión: 1.º que se deben archivar definitivamente estas actuaciones en lo que concierne a la responsabilidad que han podido tener el Inspector y los Visitadores de Buenos Aires en las irregularidades de la escuela 86; 2.º Dar vista al Director como aconseja el Asesor Letrado y 3.º Manifestar al Señor Ulises Codino que, como Inspector Seccional no ha podido sin permiso del Consejo, pasar dos temporadas de vacaciones con su familia en la escuela 86 de Buenos Aires.

Por mi parte considero que es lamentable el hecho de que las irregularidades de una escuela, a la cual no sólo han concurrido visitadores sino hasta el mismo Inspector Codino, sólo sean conocidas cuando intervienen denuncias, por interesadas que sean.

Encuentro que la mayor responsabilidad recae sobre el Inspector J. Ulises Codino, no sólo por haberse alojado con su familia en vacaciones en la escuela, sin aprovechar esa oportunidad para inspeccionar siquiera la escuela y su documentación e informarse del ambiente que la rodeaba y dar instrucciones a su personal, sino también por no haber dado cuenta oportunamente de la licencia que acordara al Director, de manera que considero procedente el apercibimiento que para él pide el Asesor Letrado.

De acuerdo con la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales no encuen-

tro importante ninguno de los cargos contra los visitadores Rey y Vallejo cuya actuación en la escuela 86 ha sido completamente accidental.

Mayor responsabilidad habría para los visitadores Guiñazú y Rodríguez, quienes han visitado varias veces la escuela, pero dado el tiempo transcurrido desde sus visitas no es posible comprobar si en esa fecha existían las irregularidades que ha revelado el Sr. Mieli.

En consecuencia opino que corresponde resolver:

1.º Apercibir al Sr. J. Ulises Codino por los cargos que contra él resultan comprobados en las presentes actuaciones.

2.º Desestimar los cargos contra los visitadores Rey, Vallejo, Rodríguez y Guiñazú por infundados o nimios o por el tiempo transcurrido desde su actuación.

3.º Conceder al Sr. Director la vista que aconseja el Sr. Asesor Letrado a fs. 535 vta.

4.º Comuníquese, etc., etc.

Presidencia, marzo 31 de 1919. — ANGEL GALLARDO.

Honorable Consejo:

La Comisión Didáctica mantiene su dictamen de 5 de Febrero y los miembros que la integran quieren dejar constancia escrita de su voto.

Para la Comisión Didáctica, la responsabilidad del Sr. Codino y Visitadores Rey, Guiñazú y Vallejo, continúa siendo clara y concluyente, tal cual aparece de relieve en su dictamen. La mayor responsabilidad cabe a los señores Codino y Rey. El Sr. Codino, aparte del error de procedimiento que señala el Asesor Letrado, de ir a pasar con su familia dos temporadas en la casa particular de un director de escuela de su sección, ha dejado de observar las planillas con datos falsos hechas por el mismo director en las que se omitía una licencia concedida por el propio Sr. Codino, y ha dejado también de dar cuenta de dicha licencia al Consejo, como era de su estricta obligación. Y el Sr. Rey ha incurrido en las faltas de los demás visitadores sumariados con la circunstancia agravante de haber visitado la escuela N.º 86 en tren activo de sumario. El Sr. Rey no supo llenar la misión que le encomendara el H. Consejo, pues la circunstancia de haber visitado la escuela a la inauguración de las clases no le impidió comprobar las irregularidades de todo orden que el Sr. Mieli puso de manifiesto.

En cuanto a los Visitadores Guiñazú y Vallejo, sin duda que su responsabilidad es más leve, pero no menos evidente. El Sr. Vallejo es el menos comprometido. Así lo reconocimos nosotros. El aspecto interesante de su actuación para la Comisión Didáctica no fué otro que el de evidenciar la influencia que en los procedimientos de los Visitadores e Inspectores ejercían unas vinculaciones extraoficiales con el Director. El hecho del recibo o rechazo de la nota de los vecinos no fué computado propiamente como un cargo, cargo hubiera sido el no tomar las medidas inmediatas y obligadas. La confesión ingenua del Sr. Vallejo reflejaba su incertidumbre moral.

Deja pues así la Comisión salvado su voto y explicada su actuación correcta e insospechable. Ella no ha querido extender la responsabilidad a otras personas que las directamente comprometidas en los hechos. No ha querido amontonar papeles ni urdir novelas, muy por el contrario, puso su mejor voluntad e inteligencia en facilitar soluciones radicales. Y piensa que el H. Consejo debe concluir hoy con este asunto, sin complicarlo con una nueva vista que no se justifica administrativamente. El Consejo deberá tener presente los buenos antecedentes de los funcionarios sumariados.

Comisión Didáctica, Abril 4 de 1919.

(Firmado): JORGE A. BOERO.

Expte. 2.619.—B|917. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1.ª Apercibir al Inspector Sr. J. Ulises Codino por las deficiencias de su actuación que se comprueban en el presente sumario.

2.ª Hacer constar que no encuentra en estas actuaciones nada que haga pasible de medidas disciplinarias a los Visitadores Sres. Dionisio C. Rey, Horacio Vallejo, Felizardo Guiñazú y José Z. Rodríguez.

Comuníquese por Inspección General de Provincias, por copias de actas a las oficinas y archívese.

Firmado: A. GALLARDO. — *A. de Cousandier.*

7

Señor Presidente: De acuerdo con una indicación verbal de esa H. Presidencia esta Inspección General dirigió a la Seccional de Santa Fe el telegrama cuya copia obra a fs. 1 de este expediente, ordenando la instrucción de un sumario a la directora de la Escuela N.° 196, con previa suspensión de la misma y desalojamiento de las habitaciones ocupadas por ella en el edificio escolar. Acto contínuo se le remitieron por correo las cartas foliadas bajo los números 21 al 24, a fin de que sirvieran de antecedentes para la investigación ordenada.

Tomando como base las denuncias contenidas en esas cartas y las manifestaciones recibidas del Encargado Escolar, el Visitador comisionado al efecto instruyó el sumario que forma este expediente, al que figura agregada la exposición de descargos formulada por la Directora de la citada escuela.

El examen de estas actuaciones demuestran que las denuncias llegadas al H. Consejo si no pueden calificarse de falsas dada la respetabilidad de sus autores, constituyen equivocadas interpretaciones de hechos cuya naturaleza dista mucho de ser la que se les ha atribuído, tal vez, por deficiencia de información.

No resulta ser exacto el cargo fundamental, esto es, que la Directora haya convertido el edificio escolar en albergue de una caterva de individuos de baja calaña, ladrones y atorrantes. La verdad del asunto parece ser otra; durante una ausencia de la Directora, quedó a cargo de la escuela un peón de la misma, al que acompañaba un hijo de aquél y un amigo de este último, alojado temporariamente en la parte del edificio escolar ocupada por aquellos. Nada se ha podido comprobar sobre su conducta, aunque tanto el E. Escolar, como el comerciante Nonnini — promotor de la denuncia — sostienen que se trataba de agitadores que se esforzaban en provocar una huelga entre los obreros ocupados por el último.

De todos modos, la realidad de las cosas dista mucho de lo que aparentaba ser, felizmente para el buen nombre de una maestra y el prestigio de la escuela que dirigía.

En cuanto a los cargos siguientes, solamente puede darse como comprobado el de que la Directora, hizo abandono de su puesto por cierto período de tiempo, sin que tuviera licencia de la Superioridad. Las explicaciones que la Directora dá sobre este punto, no son satisfactorias y no bastan a demostrar que es infundado el cargo que contra ella se formulaba.

En resumen, esta Inspección General opina que la conducta observada por la Directora si bien reprochable en cierto sentido, dista por fortuna, de constituir el vergonzoso escándalo de que habla la carta dirigida al Señor Presidente por el Sr. Diputado Nacional, Dr. Bunge.

Con todo, parece evidente que no podrá continuar al frente de su puesto, desde que sus rozamientos con el Encargado Escolar, Sr.Boussy y con vecinos de influencia como el Sr. Nonnini, harían incómoda su acción y perjudicarían a la escuela. Propondré, en consecuencia, su traslado a otro establecimiento, conservando su actual jerarquía, pues se trata de una buena maestra cuya competencia profesional y, condiciones morales no tienen nada reprochable.

A mérito de lo expuesto, entonces, aconsejo:

Permutar en sus respectivos cargos, conservando sus actuales sueldos y categorías a las actuales directoras de las escuelas Nos. 196 (Santa Fe) y 198 de Albarellos. No justificar las inasistencias en que ha incurrido la Directora de la Escuela N.° 196, desde el día 23 de Septiembre al 30 del mismo mes próximo pasado, haciéndole efectivo el descuento correspondiente.

Dejar sin efecto la suspensión previa impuesta a la mencionada directora por orden de esta Inspección General.

Inspección General de Provincias, 8 de marzo de 1919.

Firmado: MANUEL B. FERNÁNDEZ.

Expte. 1943.—S.—
Señor Presidente: La Sra. N. N., Maestra Normal, argentina tiene prestados los siguientes servicios: Directora con 180 $ de la escuela 196 de la provincia de Santa Fe desde el 7 de Agosto de 1918 hasta la fecha.
Estadística, Abril 10 de 1919. — Firmado: E. Louton.

Expte. 1943.—S.—1919.—
Señor Presidente: El suscrito se adhiere en un todo a lo informado por la Inspección General de Provincias, cuyas conclusiones aconseja se adopten como resolución.
Asesoría, Mayo 5 de 1919. — Firmado: Raúl Artigas Vidal.

Honorable Consejo:
Esta Comisión de acuerdo en gran parte, con la Asesoría Letrada aconseja se adopten las medidas propuestas por Inspección General de Provincias en su informe de Marzo 8 ppdo. (fs. 34 y vta.); pero debe apercibirse seriamente a la Directora en cuestión a fin de que en lo sucesivo se abstenga de consentir o tolerar en los establecimientos que dirija la presencia de gente extraña a la escuela y mucho menos de gentes de las cuales no tiene antecedentes honestos.
Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, Mayo 14 de 1919. — Firmado: Juan P. Ramos.

Expte. 1943.—S.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1.° Permutar en sus respectivos cargos, conservando sus actuales sueldos y categorías, a la actual directora de la escuela N.° 196 de Santa Fe, y a la N.° 198 de Albarellos.
2.° No justificar las inasistencias en que ha incurrido la Directora de la Escuela N.° 196, desde los días 23 de Setiembre al 30 del mismo mes ppdo., haciéndole efectivo el descuento correspondiente.
3.° Dejar sin efecto la suspensión previa, impuesta a la mencionada Directora por orden de la Inspección General.
4.° Apercibir seriamente a la Directora de la Escuela N.° 196 de Santa Fe, a fin de que en lo sucesivo se abstenga de consentir o tolerar en los establecimientos que dirija, la presencia de gente extraña a la escuela y mucho menos de gente de las cuales no tiene antecedentes honestos.
Comuníquese por la Inspección General de Provincias, por copias de actas a las oficinas y archívese.

Firmado: A. Gallardo.—*A. de Cousandier.*

8

El formulario que se emplea para la provisión de útiles, es el siguiente:
"Señor Inspector Nacional de Escuelas:
Me es grato dirigirme a Vd., comunicándolo que por encomienda postal, se le envían en la fecha una parte de las facturas del material escolar provisto a las Escuelas de su jurisdicción, rogándole quiera hacerlas llegar a poder de los respectivos Directores; a fin de que éstos devuelvan firmado el Recibo y Recibo Duplicado; tan pronto hayan comprobado su exactitud.
En el caso de que existiera alguna disconformidad, el Director deberá retener en su poder la factura y hacer saber directamente a esta oficina la diferencia que hubiere para la debida aclaración."
Saluda a Vd. atentamente,

Firmado: *Carlos Mendoza*
Jefe de la Oficina de Suministros.

9

Buenos Aires, Mayo 17 de 1918.

1.°—Pídase a la Inspección General de Territorios indique la ubicación más conveniente para 150 edificios escolares, mencionando qué número de aulas se necesitaría y cual es el tipo más adecuado a la región, cuales los materiales más baratos o usuales y demás particularidades que considere de interés para la realización de esta obra.

2.°—Diríjase nota a la Dirección General de Arquitectura a fin de que estudie los tipos más económicos para escuelas de 1, 2, 3 y 4 aulas, en diversos materiales, mampostería de ladrillos, adobe, madera, etc., teniendo en cuenta la disposición del anexo E., Inc. 11., Item 79 de la Ley de Presupuesto vigente, que establece que el costo no deberá exceder de $ 200 por banca.

3.°—Pídase a la Inspección General de Provincias eleve los antecedentes que haya reunido sobre edificación escolar en las provincias.

4.°—Ordénase a M. de Entradas reuna todos los expedientes relacionados con la edificación escolar en las provincias y en los territorios, y los eleve a consideración.

Comuníquese, anótese en M. de Entradas lo dispuesto en el Art. 4 y Resérvese.

Firmado: A. GALLARDO. — *A. Cousandier.*

10

Expte. 2112.—E.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1919.

De acuerdo con el dictamen que precede de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Acordar a las "Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos", veinte maestros de cuarta categoría, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.00 m|n), en vista de la importancia de la obra que realiza dicha institución, proporcionando gratuitamente, educación, libros, útiles, ropa y calzado, asistencia médica, etc., a siete mil niños pobres; imputándose el gasto que ello demande al artículo 40 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Comuníquese, por copias de acta, anótese en Dirección Administrativa y vuelva a la Presidencia a sus efectos.

Firmado. ANGEL GALLARDO. — *Adolfo de Cousandier.*

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1919.

De acuerdo con el dictamen que precede de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Acordar a la "Obra de la Conservación de la Fe", veinte maestros de cuarta categoría, con la asignación mensual de Ciento Cincuenta pesos ($ 150.00 m|n.) moneda nacoinal en vista de la importancia de la obra que realiza dicha institución, proporcionando gratuitamente educación a seis mil niños pobres; como, asimismo ropa y calzado.

El gasto que esta concesión demanda se cargará en la forma determinada por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto.

Comuníquese por copias de actas, etc.

Firmado. ANGEL GALLARDO. — *Adolfo de Cousandier.*

11

Nota N.° 3194.—Expte. 3965.—P.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1919.

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor Don José S. Salinas.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. solicitándole la intervención de la Inspección General de Justicia en la Asociación "Pro-Maestros de Escuela" con motivo de las graves irregularidades que en la administración de sus fondos denuncia el directorio en la memoria publicada en Abril último, sobre

el ejercicio de 1918, donde hace conocer la existencia de deudores morosos por una suma de $ 121.706.40 m|n., por cuentas que, por su antigüedad y por tratarse de documentos vencidos, su cobro sólo depende de la honradez de los deudores, por cuanto no podrán hacerse efectivo por vía de apremio judicial, a lo que se agrega una diferencia de $ 124.241.78 m|n., ignorándose quiénes son los deudores.

Véome en la necesidad de hacer este pedido por tratarse de una institución que se ha constituído bajo el patrocinio de este Consejo, en la que parte de su Directorio, el presidente y dos directores inamovibles, son nombrados directamente por el subscripto, y por cuanto la Tesorería de esta Repartición interviene en la forma que determina el Art. 26 de los Estatutos.

Por otra parte la Asociación de la referencia fué creada por iniciativa del ex Presidente Dr. Don José María Ramos Mejía, habiéndole prestado el H. Consejo desde su constitución una eficaz ayuda moral y material con el objeto de facilitar su desenvolvimiento como lo demuestran los préstamos de dinero hecho sin interés, anticipos y donaciones.

Además hago constar que la intervención solicitada es procedente por tener personería jurídica y por encuadrar en los términos de los Arts. 3.° Inc. a). 34, 37 y 40 del Superior Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación tomado en Acuerdo General de Ministros el 17 de Noviembre de 1908.

Acompaño a la presente un ejemplar de los Estatutos y de la Memoria a que hago referencia.

Con este motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Firmado. ANGEL GALLARDO. — *Adolfo de Cousandier.*

12

Señor Presidente:

Con fecha 1.° de Junio de 1918 ingresó a Caja la suma de Catorce mil quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (14.553.44 $ m|n.) pagados por las Compañías de Seguros:

Alliance	$	3.638.36
La Unión Comercial	„	3.638.36
General Accident fire and life	„	3.638.36
Guardián	„	3.638.36

como importe de los daños causados por el incendio ocurrido el 28 de Diciembre de 1917 en el galpón de depósito de mobiliario y útiles del Consejo.

Con fecha 21 de Junio del mismo año ingresó a Caja pagados por las Compañías "La Estrella" y "Royal Insurance" por partes iguales la suma de Setenta mil doscientos veinte y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (70.221,86 $ m|n.) como importe de los muebles y útiles quemados en el galpón del Consejo, incendiado el 28 de Diciembre de 1917.

Con fecha 2 de Julio de 1918 ingresó, pagado por las Compañías "La Estrella" y "Royal Insurance", como producido de la venta de efectos salvados en el incendio del galpón citado, la suma de pesos Un mil ciento doce con noventa centavos moneda nacional (1.112.90 $ m|n.).

Contaduría, Febrero 3 de 1920. — JAVIER ANTOLÍN, Contador General.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1918.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Doctor Don Angel Gallardo.

El infrascripto, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital del Dr. Miguel L. Jantus, tiene el agrado de dirigirse al Señor Presidente, comunicándole a los fines del caso que, en la fecha este Juzgado ha dictado sobreseimiento provisional en el sumario instruído con motivo del incendio producido en ese Consejo Nacional, habiéndose ordenado, en consecuencia, a la Policía de la Capital se levante la vigilancia establecida en el mismo.

En consecuencia, devuelvo a ese Consejo Nacional el sumario administrativo N.° 11669, letra P, el que consta de 48 fojas útiles.

Provée el infrascripto por resolución superior.

Saludo a Vd. atentamente,

Firmado: MANUEL B. DE ANCHORENA.

13

Señor Presidente: Con referencia a la indicación verbal del Señor Presidente, debo informar que el ex tenedor de libros, don Miguel Antolín, en el día de su asesinato (19 de enero de 1918) estaba pasando en el libro Diario las jornalizaciones correspondientes al día 17 de Diciembre del año 1917, sin relación alguna con los libros del depósito incendiado.

El trabajo del referido empleado consistía solamente en pasar al libro Diario las jornalizaciones que efectuaba en borrador el jefe de la Teneduría de Libros.

Firmado: JAVIER ANTOLÍN.

Contaduría, enero 30 de 1920.

14

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ASUNTOS LEGALES

Honorable Consejo:

Los dos hechos que se han producido recientemente en el edificio del Consejo, el incendio de diciembre 28 y el asesinato del Sr. Miguel Antolín, han dado origen a conjeturas en el seno de cierta parte de la opinión pública que relaciona entre sí esos dos acontecimientos. Basta saber cuáles eran las funciones que desempeñaba el Sr. Antolín, para darse cuenta de la inconsistencia absoluta de dichas versiones, pero, como el público no tiene ese conocimiento, creo que es necesario que nosotros, velando por el buen nombre de la Repartición que dirigimos, tomemos medidas que conduzcan pronto y satisfactoriamente al esclarecimiento de la verdad. Sabemos que el Sr. Antolín no guardaba documentos oficiales en su poder, de cualquier clase que fueran; sabemos que su trabajo, a pesar de ser él Tenedor de Libros, se limitaba exclusivamente a la copia en el libro "Diario" de los borradores que redactaba otro empleado, el Tenedor de Libros Jefe, Sr. Martínez Furque; sabemos que la función de la Teneduría de Libros es de simple anotación de partidas y no de control de cuentas, etc., pero, como ésto es ignorado para el público, no estaría de más que lo estableciera en un documento oficial la Contaduría General de la Nación.

Con este fin, creo que sería conveniente que el Consejo resolviera lo siguiente:

Pedir a la Contaduría General de la Nación que envíe a este Consejo uno o dos Contadores con objeto de establecer:

a) Si la existencia de material escolar en el depósito incendiado el 28 de diciembre podría ser objeto de anotaciones dolosas o de anotaciones de índole correcta en los libros de la Teneduría que estuvieran a cargo del Sr. Antolín o de cualquier otro empleado de la misma, anotaciones que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer.

b) Si las funciones del Sr. Antolín tenían relaciones directas o indirectas con cualquier clase de anotaciones que se refieran al material escolar existente en el depósito incendiado.

c) Si hay en la Contaduría del Consejo, documentos anteriores al 18 de diciembre de 1916 que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer o alterar.

Esta última prueba es de todo punto inútil, por cuanto el actual Consejo ya ha rendido cuentas a la Contaduría General de la Nación, en agosto 16 de 1917 cuenta N.° 4741 de la Contaduría General por valor de $ 39.511.774.92 de todos los gastos efectuados antes del 18 de diciembre de 1916, acompañando todos sus documentos comprobatorios, en forma tal que hoy no quedan sino documentos que corresponden al período posterior al 18 de diciembre de 19'6, pero, no está de más que lo haga constar esa Repartición en un documento oficial.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, Enero 23 de 1918.

JUAN P. RAMOS.

RESOLUCION

Buenos Aires, Enero 23 de 1918.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Aprobar el adjunto dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y en consecuencia:

1.° Pedir a la Contaduría General de la Nación que envíe a este Consejo uno o dos Contadores con objeto de establecer:

a) Si la existencia de material escolar en el depósito incendiado el 28 de diciembre podría ser objeto de anotaciones dolosas o de anotaciones de índole correcta en los libros de la Teneduría que estuvieran a cargo del Sr. Antolín o de cualquier otro empleado de la misma, anotaciones que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer.

b) Si las funciones del Sr. Antolín tenían relaciones directas o indirectas con cualquier clase de anotaciones que se refirieran al material escolar existente en el depósito incendiado.

c) Si hay en la Contaduría del Consejo documentos anteriores al 18 de diciembre de 1916 que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer o en alterar.

2.° Publíquese, etc., etc. — A. GALLARDO. — José de San Martín.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Ign.° Angel Gallardo.

Apercibida esta Contaduría General por recientes informaciones periodísticas, dé que en ese Consejo causaba cierta extrañeza el que no se hubiera contestado la nota del señor Presidente de Enero 23 ppdo., en la que se pedía el envío de uno o dos contadores fiscales para practicar una inspección en los libros de la Teneduría, a propósito de un crimen recientemente cometido en esa Institución, tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente manifestándole lo siguiente:

Esta Contaduría General inmediatamente de recibir la nota tuvo el propósito de deferir a lo solicitado y tropezó con el inconveniente, que es del dominio dé la Superioridad, de la escasez del personal de contadores fiscales o de empleados de jerarquía que pudieran desempeñar la delicada función que les compete por ministerio de la ley respectiva.

Dilató pues contestar esa comunicación a la espera de subsanar tal dificultad, lo que aún no se ha logrado; y es por esta causa que la Repartición a mi cargo se vé privada en la presente ocasión de facilitar sus funcionarios para la cooperación solicitada.

Cumplo en hacer saber al Señor Presidente que como se trata de una situación transitoria, en cuanto esta Contaduría General esté en condiciones de disponer de uno o dos señores Contadores Fiscales dispondrá de inmediato el diligenciamiento de la comisión que ese Consejo ha tenido a bien solicitar.

Con estas aclaraciones que justificarían la demora en responder a la nota de U. S. tengo el honor de saludarlo con mi mayor consideración.— Firmado: J. B. BRIVIO. — *Manuel Alvarez Reynold.*

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Hágase saber en respuesta a la Contaduría General de la Nación que este Consejo queda a la espera del envío de los contadores fiscales en la oportunidad que menciona en su nota.

Cúmplase y resérvese. — Firmado: A. GALLARDO. — *José de San Martín.*

Nota N.° 873.

Buenos Aires,, Marzo 5 de 1918.

Exp. C.—465.

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, Dr. Juan B. Brivio.

Tengo el agrada de dirigirme al Señor Presidente en respuesta a su nota N.° 218 M. de 28 de Febrero último, para manifestarle que a este Consejo no le ha causado extrañeza la circunstancia de que esa Repartación no haya contestado la nota por la que se le pidió el envío de uno o dos contadores fiscales para practicar una investigación tendiente a aclarar ciertas

conjeturas erróneas que circularon sobre el incendio del depósito de muebles y el asesinato del Señor Antolín.

Complázcome en hacer saber al Señor Presidente que se trata simplemente de comentarios de la prensa, y que este Consejo queda a la espera del envío de los contadores fiscales en la oportunidad que indica el Señor Presidente en la nota que contesto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Sr. Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — Firmado: ANGEL GALLARDO. — *José de San Martín.*

Nota N.° 275.—M.
Exp. N.° 5191.—M.—18.

Buenos Aires, Marzo 9 - 918.

Excmo. Señor Ministro de Justicia e I. Pública, Dr. José S. Salinas.

En contestación a la nota de V. E. fecha 6 del corriente, cumplo en hacerle saber, que la Contaduría General, comunicó el día 28 de Febrero último, al Sr. Presidente del Consejo N. de Educación, que no le era posible acceder al pedido que le formulara, del envío de dos Contadores Fiscales a efecto de la misión que solicitaba, en razón de la escasez de personal de jerarquía para esas funciones, circunstancia esta que era del dominio de la Superioridad, se lo impedía.

Sin embargo, y en la inteligencia que esta situación es transitoria, ofreció deferir a lo solicitado, una vez que esta se normalizara, lo que hará de inmediato.

Me es propicia esta oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida. — Firmado: J. B. BRIVIO. — *Manuel Alvarez Reynolds.*

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1918.

C. 1950.—Pase al Consejo Nacional de Educación para su conocimiento.— Firmado: SALINAS.

Hay un sello que dice: Mesa de Ent. y Sal., 15 abril 1918. Entró.

Buenos Aires, Abril 19 de 1918.

Dirijase nota a la Contaduría General de la Nación insistiendo en el pedido de los Contadores Fiscales que el H. Consejo solicitó en 23 de enero ppdo., a raíz del incendio del depósito de la Repartición y del asesinato del Sr. Tenedor de Libros Don Miguel Antolín.

Cúmplase, hágase saber al Ministerio de J. e I. Pública y archívese.— Firmado A. AYERZA. — *José de San Martínl*

Cumplido. — Notas 1702 - 03. — 4 - 19 - 918. — Firmado: A. E. *Montaldo.*

Buenos Aires, Abril 19 de 1918.

Nota N.° 1702.—Exp. C.—465.

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, Don Juan B. Brivio.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente insistiendo en el pedido de los Contadores Fiscales que el H. Consejo resolvió solicitar de la Contaduría General, con fecha 23 de enero ppdo., a raíz del incendio del depósito de la Repartición, y del asesinato del Tenedor de Libros, Don Miguel Antolín.

No escapará al elevado criterio del Sr. Presidente, que dadas las causas que han motivado el pedido de referencia, el H. Consejo considera de verdadera urgencia el envío de los Contadores Fiscales.

Esperando que el Señor Presidente quiera proceder de acuerdo con lo solicitado, reitérole las seguridades de mi más distinguida consideración.— Firmado: A. AYERZA. — *José de San Martín.*

Nota N.° 1703.—Exp. C.—465.

Buenos Aires, Abril 19 de 1918.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr José S. Salinas.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. poniendo en su conocimiento que, en la fecha, este Consejo ha dirigido al Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación la siguiente nota:

"Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente insistiendo en el pe-

dido de los Contadores Fiscales que el H. Consejo resolvió solicitar de la Contaduría General, con fecha 23 de enero ppdo., a raíz del incendio del depósito de la Repartición y del asesinato del Señor Tenedor de Libros, Don Miguel Antolín.

"No escapará al elevado criterio del Sr. Presidente que dadas las causas que han motivado el pedido de referencia, el H. Consejo considera de verdadera urgencia el envío de los Contadores Fiscales.

"Esperando que el Señor Presidente quiera proceder de acuerdo con lo solicitado, reitérole las seguridades de mi más distinguida consideración".

Con tal motivo pido a V. E. quiera adoptar las medidas que estime convenientes a fin de que se proceda a la mayor brevedad de acuerdo con lo solicitado por el H Consejo.

Complázcome en saludar a V. E. con mi mayor consideración. — Firmado: A. AYERZA. — *José de San Martín.*

Resolución N.° 2176.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Vistos estos obrados, y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 79 de la Ley de Educación general, N.° 1420, al establecer que "la Contaduría General de la Nación revisará anualmente los libros de la Contaduría y Tesorería de las escuelas, pudiendo hacerlo antes de ese tiempo, cuando necesidades del servicio nacional lo exigiesen", al par que corrobora las atribuciones generales que a ella confiere la Ley de Contabilidad, N.° 428, incorporando aquella Institución al régimen de contralor de esta última Ley, — implícitamente impone también a esta Contaduría General como un deber la función de practicar la referida revisación, independiente del examen y juicio de las rendiciones de cuentas;

Que en la actualidad esta Contaduría General, por circunstancias materiales que han venido prolongándose, se halla en mora en el cumplimiento de la referida obligación;

Que, con motivo de los sucesos que son del dominio público, como ser el incendio del depósito de muebles del Consejo Nacional de Educación y el asesinato perpetrado en la persona del Tenedor de Libros Señor Miguel Antolín, el H. Consejo se dirigió a esta Repartición en Enero 28 del año en curso, solicitando el envío de uno o dos Contadores Fiscales con el objeto de establecer:

a) Si la existencia de material escolar en el depósito incendiado el 28 de diciembre, podría ser objeto de anotaciones dolosas o de anotaciones de índole correcta en los libros de la Tesorería que estuvieran a cargo del Señor Antolín, o de cualquier otro empleado de la misma, anotaciones que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer;

b) Si las funciones del Sr. Antolín tenían relaciones directas o indirectas con cualquier clase de anotaciones que se refirieran al material escolar existente en el depósito incendiado; y,

c) Si hay en la Contaduría del Consejo documentos anteriores al 18 de Diciembre de 1916 que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer o alterar.

Que en razón del recargo de tareas que pesaba y pesa aún sobre esta Contaduría General, con motivo de la clausura del Ejercicio administrativo de 1917, esta Repartición contestó el referido pedido defiriendo para más adelante el envío de los funcionarios solicitados, a causa de esas circunstancias, lo que también comunicó al Departamento de Justicia e Instrucción Pública;

Que, al tenor de lo manifestado en la comunicación que antecede del H. Consejo Nacional de Educación, fecha 19 del mes actual, insistiendo en su gestión anterior, considerando de verdadera urgencia el envío de los Contadores Fiscales dadas las causas que motivaron su pedido; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 79 de la Ley N.° 1420, se hace necesario practicar la revisación correspondiente;

Por tales consideraciones, la Contaduría General de la Nación, resuelve:

Comisionar el Contador Fiscal Señor Luis J. Souza para que practique una amplia revisación de los libros de la Contaduría y Tesorería del

H. Consejo Nacional de Educación, con arreglo a lo establecido por el precepto legal arriba citado; haciendo, subsidiariamente, las verificaciones necesarias en cuanto a los puntos particularmente solicitados por el H. Consejo, que se han transcrito más atrás; pudiendo al efecto, el referido funcionario, solicitar de la Superioridad el personal cuya cooperación estime indispensable para llevar a cabo su cometido.

Comuníquese al Consejo N. de Educación y al Departamento de J. e I. P. y pase al Contador Fiscal, Sr. Luis J. Souza.

Firmado: JUAN B. BRIVIO. — *L. R. Coussio. Manuel Alvarez Reynolds*, Secretario. — (Es copia). Firmado: *Manuel Alvarez Reynolds*, Secretario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Señor Presidente del H. Consejo Nacional de Educación, Dr. don Angel Gallardo.

Refiriéndome a las notas de ese H. Consejo fecha 28 de Enero y 5 de Marzo ppdo., y en respuesta a la N.° 1702 de 19 del corriente, me es grato dirigirme al Sr. Presidente llevando a su conocimiento que, por Resolución de esta fecha cuyo texto en copia acompaño, la Contaduría General ha decidido comisionar al Contador Fiscal Sr. Luis J. Souza para practicar una revisación amplia y general en los libros de la Contaduría y Tesorería de esa Institución, de acuerdo con el Art. 79 de la Ley 14220, verificación esta que reviste primordial importancia para el Tribunal de Cuentas; y encargado al referido funcionario que, al propio tiempo, realice las indagaciones y confrontaciones necesarias para satisfacer los puntos especialmente consignados en la nota de V. S. del 28 de Enero ppdo.

Con este motivo, cúmpleme interesar al Señor Presidente a fin de que se preste al referido funcionario la cooperación necesaria para el mejor desempeño de su tarea, facilitándole así el cumplimiento de una misión que interesa tanto a ese H. Consejo como a la Contaduría General.

Aprovecho esta oportunidad para renovar al Señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — *Firamados* J. B. BRIVIO. —*Manuel Alvarez Reynolds,* Secretario. — Hay un sello que dice: Mesa de Entradas y Salidas. — 30 de Abril de 1918. — Entró.

15

Nota N.° 3.399.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación,
Don Juan B. Brivio.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole que este H. Consejo, en sesión de la fecha, ha resuelto pedir a esa Contaduría General se sirva manifestar si el adjunto libelo contiene el informe producido por el Señor Contador Fiscal Don Luis J. Souza en la misión que desempeñó en este Consejo y en caso afirmativo como puede haberse hecho esa publicación sin previa autorización de esa Superioridad.

Con este motivo me es grato saludar al Señor Presidente con mi distinguida consideración.

Firmado. ANGEL GALLARDO. — *Adolfo de Cousandier.*

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Nota N.° 3.774.

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación,
Don Juan B. Brivio.

Cúmpleme dirigirme al Señor Presidente, pidiéndole una rápida resolución sobre la nota N.° 3399 de fecha 19 de mayo ppdo, por la cual se solicitaba se sirviera manifestar si el libelo que se adjuntaba a la misma, contenía el informe producido por el Sr. Contador Fiscal don Luis J. Souza, en la misión que desempeñó en este Consejo y en caso afirmativo, como puede haberse hecho esa publicación sin previa autorización de esa Superioridad.

El H. Consejo tiene conocimiento de que el citado libelo ha llegado hasta el 2.° Congreso Americano de Niño, realizado en Montevideo y que se ha vendido y se vende en las librerías de esta Capital, con el consiguiente detrimento para la Repartición a mi cargo y para esa Contaduría General.

En la seguridad de que el Señor Presidente, en atención a las consideraciones expuestas procederá de conformidad a lo pedido, reitérole las seguridades de mi consideración distinguida.

Firmado. ANGEL GALLARDO. — *Adolfo de Cousandier.*

Buenos Aires, Junio 9 de 1919.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Doctor Don Angel Gallardo.

Tengo el honor de acusar recibo de las notas de U. S. de fechas Mayo 16 y Junio 2 corriente y de manifestar al Señor Presidente, en respuesta, que no le es posible a esta Contaduría General deferir a lo en ellas solicitado, en razón de que el informe original producido por el Contador Fiscal Sr. Luis J. Souza, fué elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a su pedido con nota de Abril 12 ppdo.

Saluda al Señor Presidente con su consideración distinguida.

Firmado: *J. B. Brivio.*

Nota N.° 3918.

Buenos Aires, Junio 11|919.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación,
Dr. Don Domingo Salaberry.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., poniendo en su conocimiento que con fecha 16 de Mayo último el suscrito se dirigió al Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación Don Juan B. Brivio pidiéndole se sirviera manifestar si un libelo puesto en circulación con la firma del Contador Fiscal Don Luis J. Souza, contenía el informe producido por ese funcionario en la comisión que desempeñó en este Consejo, y, en caso afirmativo, preguntaba como podía haberse hecho esa publicación sin la anuencia de esa Superioridad.

El 2 del actual reiteré el pedido, agregando que el libelo había llegado hasta el segundo Congreso Americano del Niño reunido en Montevideo, y que había sido puesto en venta en librerías de esta Capital con el siguiente detrimento para esta Repartición y para la misma Contaduría General.

Como hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta al respecto, he de creer que efectivamente el expresado libelo, del que acompaño un ejemplar, contiene el informe del Contador Fiscal Don Luis J. Souza.

En caso de ser así pido a V. E. que se informe personalmente de la forma en que se ha expedido el citado Contador Fiscal, y en vista de los datos acumulados y las conclusiones a que se arriba, solicito el envío de un nuevo Contador de toda responsabilidad que responda a las preguntas formuladas por el H. Consejo oportunamente y que no han sido contestadas por el Sr. Souza, al mismo tiempo que desvanezca el cúmulo de insinuaciones malevolentes que constituyen la casi totalidad de ese extraño documento.

Con este motivo reitero a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida,

Firmado: ANGEL GALLARDO. — *Adolfo de Cousandier.*

16

En la fecha 12 de Junio de 1918, reunidos en la Tesorería del Consejo Nacional de Educación el director administrativo don Segundo M. Linares, el tesorero don Maximiliano Serrey, el subtesorero don Abel del Castillo, el contador don Javier Antolín en presencia del contador fiscal don Luis J. Souza, el señor Tesorero hizo entrega de la Oficina al Subtesorero, procediéndose a efectuar el arqueo de la Tesorería con el siguiente resultado:

Sellos Ley de Herencia ($ 3.255.592) tres millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos; nota de crédito del Banco de la Nación por ($ 33.126.30) treinta y tres mil ciento veintiséis pesos treinta centavos moneda legal y ($ 4.80) cuatro pesos con ochenta centavos moneda legal en efectivo lo que forma un total de tres millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte y tres pesos con diez centavos moneda legal ($ 3.288.723.10). Caja en efectivo ($ 1.421.27) un mil cuatrocientos veintiún pesos veintisiete centavos moneda legal.

Bancos: en cuenta corriente ($ 4.163.320.97) cuatro millones ciento se-

(*Continúa en la página 102*).

Arqueo de Caja efectuado en la Tesorería del Consejo Nacional de Educación el 13 de Julio de 1918

Cuenta general

Efectivo	$ 1.460.91	Efectivo en Caja			$ 1.460.91
Documentos (entregas a cuenta)	„ 464.485.31	Documentos (entregas a cuenta)			„ 464.485.31
Banco de la Nación	„ 3.442.405.68	Banco de la Nación: volante 1		$ 3.467.146.50	
		Por cheques girados y no cobrados s|detalle al dorso del volante 1	$ 23.966.32		
		Por transferencia a cuenta Bernasconi	„ 100.—		
		Por ingreso en Julio 12 no contabilizado	„ 675.—	$ 24.741.32	
				$ 3.442.405.18	
		Por egreso en Julio 3 no contabilizado		„ 0.50	$ 3.442.405.68
Tres millones novecientos ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 90|100 m|n	$ 3.908.351.90	Tres millones novecientos ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 90|100 moneda nacional			$ 3.908.351.90

Cuenta impuesto a las sucesiones

Sellos	$ 2.975.645.60	Sellos	$ 2.972.077.30
		Efectivo (sellos vendidos)	„ 3.568.30
Dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60|100 m|n	$ 2.975.645.60	Dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60|100 m|n	$ 2.975.645.60

Cuenta legado F. F. Bernasconi

Banco de la Nación	$ 312.756.45	Banco de la Nación: volante 2		$ 321.656.45
Banco de la Nación: Títulos de Renta	„ 29.925.—	Por ingreso Junio 28 no contabilizado	$ 1.000.—	
		Por ingreso Julio 8 no contabilizado	„ 8.000.—	$ 9.000.—
				$ 312.656.45

		Por transferencia de la Cuenta General	,, 100.—	$ 312.756.45
		Banco de la Nación: volante 3		$ 29.925.—
Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 45|100 m|n	$ 342.681.45	Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 45|100 m|n		$ 342.681.45

CUENTA DEPÓSITOS JUDICIALES

Banco de la Nación	$ 1.112.011.79	Banco de la Nación s|libreta		$ 1.112.011.79

CUENTA HABILITADO

Cargos pendientes s|planilla N.° 2 de Contaduría del Consejo	$ 1.929.200.46	Efectivo en Caja		$ 26.384.34
Un cheque con intervención provisoria	,, 29.467.10	Un cheque con intervención provisoria		,, 29.467.10
		Documentos (recibos)		,, 1.867.018.28
		Banco de la Nación: volante 4		,, 13.641.32
		Banco de la Nación (Agencia 6): volante 5	$ 37.669.30	
		Por cheques girados y no cobrados s|detalle	,, 1.294.55	$ 36.374.75
		Por descuentos judiciales .	,, 3.991.33	
		Por descuentos por pasajes	,, 2.008.60	
		Por descuentos para Banco Pro-Maestros	,, 8.218.30	$ 14.218.23
Un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 56|100 m|n	$ 1.958.667.56	Un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 56|100 m|n		$ 1.958.667.56

Buenos Aires, Agosto 7|918

Firmado: Luis J. Souza (Contador fiscal).
A. del Castillo.

Hay un sello que dice "Contaduría General de la Nación. — Contador fiscal Luis J. Souza".
Es copia fiel del documento original que está archivado en la Tesorería del Consejo.
Buenos Aires, Febrero 9|920.

M. [illegible]

senta y tres mil, trescientos veinte pesos noventa y siete centavos moneda legal, en depósitos judiciales ($ 1.109.137.27) un millón ciento nueve mil ciento treinta y siete pesos veinte y siete centavos moneda legal, en cuenta Legado Félix F. Bernasconi ($ 312.143.21) trescientos doce mil ciento cuarenta y tres pesos veinte y un centavos moneda legal y en cuenta Legado Bernasconi Renta de Títulos ($ 29.925) veinte y nueve mil novecientos veinte y cinco pesos moneda legal, los que forman un total de ($ 5.614.526.45) cinco millones seiscientos catorce mil quinientos veinte y seis pesos cuarenta y cinco centavos moneda legal; arrojando el libro intervención de caja la suma de ($ 5.614.248.15) cinco millones seiscientos catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos quince centavos moneda legal que agregada a la cantidad de ($ 278.30) doscientos setenta y ocho pesos treinta centavos moneda legal correspondiente a una transferencia no contabilizada, da igual suma que las libretas del Banco o sea ($ 5.614.526.45) cinco millones seiscientos catorce mil quinientos veinte y seis pesos cuarenta y cinco centavos moneda legal.

Documentos a cuenta según detalle adjunto importan ($ 279. 803.70) doscientos setenta y nueve mil ochocientos tres pesos setenta centavos moneda legal arrojando el libro intervención de caja la suma de ($ 279.813.70) doscientos setenta y nueve mil, ochocientos trece pesos setenta centavos moneda legal.

Hecho cuatro de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha "ut supra". Año mil novecientos diez y ocho. Firmado: *Segundo M. Linares.* — *Javier Antolín.* — *M. Serrey* y *A. del Castillo.*

Es copia fiel del documento original que está archivado en Tesorería. — Buenos Aires, febrero 9|920. — *M. Serrey.*

(Ver planillas de la página anterior).

17

PRIMERA PRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES ANTOLINI Y CÍA. AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

El 11 de Junio de 1918, ofrecieron al Consejo construcciones de colegios desmontables y transportables, de la fábrica, según dicen, más importante de Norte América y de la cual son únicos representantes en la América del Sur.

Por todo documento ilustrativo, adjuntan una hoja de catálogo y tres planos en papel azul, dos de ellos con un frente principal, un frente lateral, una planta y dos cortes esquemáticos y el otro con un frente y una planta, todos estos planos en escala de 1 cm. por metro.

Manifiestan que: durante los últimos años, la fábrica ha instalado en Norte América y en las Repúblicas de la América Central *más de* 1000 colegios desmontables (no agregan, lo que hubiera sido interesante, documentos que lo compruebe).

Mas adelante hablan de los precios *excesivamente bajos* de sus construcciones; de la entrega de *cualquier cantidad* de edificios en *pocos meses,* por tener la fábrica *vapores propios,* permitiendo ello embarcar a los *sesenta días de haberse hecho el pedido,* una cantidad de 100 *a* 200 *colegios.*

Los precios cotizados en su propuesta son:

Para el tipo A. (de que no adjuntan planos) $ 6.700 o|s. o sea $ 15.227.09 moneda nacional.

Para el tipo C. (que ocupa una superficie cubierta de 268 m2.) $ 11.800 o|s. o sea $ 22.385,63 m|n.

Para el tipo C. (que ocupa una superficie cubierta de 268 m2.) $ 11.8000 o|s. o sea $ 26.818,10 m|n.

Para un tipo especial de 4 aulas sin habitaciones, capacidad 50 alumnos por aula (que ocupa una superficie de 349 m2.) $ 12.500 o|s. o sea pesos 28.406,30 m|n.

Manifiestan que dichos precios se entienden por los edificios armados, sin calcular transporte, ni derechos de aduana.

Quiere decir, que las casillas solamente sin los servicios sanitarios, que debería construir el H. C. para que puedan funcionar las escuelas, costaría al Consejo Nacional: el tipo B. $ 99,93 el m2. de superficie cubierta; el tipo C. $ 100.00 el m2. de superficie cubierta y el tipo especial de 4 aulas

para cincuenta alumnos cada una (200 alumnos en total) $ 81,39 el m2. de superficie cubierta y a $ 142,00 por banca.

En los tres casos, agréguese un pabellón de w. c. a construirse para completar la escuela, pozo semisurgente y molino para la mayoría de las escuelas y puede apreciarse el bonito negocio que hubiera hecho el Consejo, haciendo una adquisición de 200 casillas, sin llenar el requisito de la licitación, que es lo que desde el primer momento pretendió la citada empresa, pues ese fué el objeto de la propuesta, dando como única garantía sus simples afirmaciones.

Resultado de esta oferta. — La Dirección General de Arquitectura, se expidió fecha 14 de Junio del mismo año, con el siguiente informe:

Exp. 5042.—A.—1918.—Señor Presidente: Los señores D. Antolini y Cía., representantes de una fábrica norteamericana, someten a la consideración del H. Consejo una propuesta, relativa a construcciones desarmables de madera, de varios tipos. Hacen algunas consideraciones respecto a la duración, que, a primera vista, parecen exageradas y formulan precios que, fuera de toda duda, son muy elevados, máxime si se tiene en cuenta, que el comprador cargará con los gastos de transporte desde el puerto de Buenos Aires hasta el lugar de destino. La oferta debe encararse, a mi juicio, con el mismo criterio que rigió para el caso de los Sres. Perasso y Cía., quienes propusieron construcciones más o menos análogas; es decir, que la empresa recurrente, arme, a título de ensayo, en el terreno que oportunamente se indicará, un pabellón de los propuestos. Si después de un año de uso, se evidenciara un resultado positivo, llegaría el momento de resolver su adquisición al precio que la Dirección de Arquitectura estimara equitativo. El caso de la empresa Perasso y Cía., se resolvió de conformidad con el temperamento indicado anteriormente. Las casillas se armaron en el terreno fiscal calle Crámer y Besares y han dado, desde su habilitación, excelentes resultados. Debe hacerse constar, como medida previa que, si al año de habilitada la construcción, su compra no fuera conveniente, la empresa se obliga a retirarla sin derecho a indemnización alguna". — Dirección General de Arquitectura, Junio 14 de 1918. — Firmado: J. WALDORP (hijo).

El H. Consejo resolvió el 25 de Junio de 1918. — "Manifiéstese a los señores D. Antolini y Cía., que puede esa empresa armar a título de ensayo por un año, en un terreno de propiedad del Consejo y a su exclusiva cuenta, un pabellón de madera desmontable de los que ofrece en venta, reservándose el H. C. el derecho de rechazar su oferta el en caso de que no la considere conveniente a sus intereses. Notifíquese, anótese en Direc. Gral. de Arquitectura y Resérvese. — Firmado: A. GALLARDO. — *A. de Cousandier*".

De esta resolución los Sres. Antolini se notificaron *el 3 de Julio de* 1918 aceptando la resolución del H. C. y manifestando que telegráficamente y *por su exclusiva cuenta* pedirían a E.E. U.U. como muestra, un colegio según el plano tipo A.

En su oportunidad se permitirían avisar al H C. la llegada de dicha construcción.

Han transcurrido *un año y medio* y el Consejo no tiene noticia de que esté por llegar la célebre casilla a pesar de contar los Sres. Antolini y Cía., con *vapores propios* y no necesitar más de sesenta días para construir hasta 200 escuelas.

Con estos antecedentes huelga todo comentario.

A pesar de ello, la Dirección con toda paciencia, ha esperado la casilla, sin solicitar del H. C. que se desligara de su compromiso, vencido con exceso; probando en esta forma que existe interés en conocerlas y juzgarlas.

SEGUNDA PRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES D. ANTOLINI Y CÍA.

Fué a raíz de la licitación ordenada por el H. C. con fecha 6 *de setiembre de* 1918, autorizando el gasto de $ 200.000,00 en la adquisición de 10 casillas de madera desmontables con destino a la instalación de escuelas en los Territorios Nacionales.

La licitación pública se realizó en la Secretaría del Consejo el día 8 de octubre del mismo año a las 2 p. m.

A ella se presentaron los señores Antolini y Cía. — Su propuesta se

componía de una nota en papel sellado de ley y de un plano azul, *copia exacta,* del que entregó la Dirección Arquitectura, dando a conocer a los licitantes los lineamientos generales para que los tuviesen en cuenta, para encuadrar en ellos su propuesta.

Como el único agregado ilustrativo de carácter técnico daban dos secciones de las paredes y una de la construcción del piso. En su propuesta manifestaban que no creían necesario abundar en mayor detalles porque *esperaban de un momento a otro,* la casilla que por exp. 5042.—A.—1918, el Consejo les pidió como muestra (eso sucedía el 8 de octubre de 1918, es decir, ya habían transcurrido casi cuatro meses desde la fecha que ellos aceptaron armar una casilla para muestra y no se tenía siquiera noticia de su embarque).

A continuación daban distintos precios para casillas, según las dimensiones de las aulas; precios *ship* Buenos Aires, *perfectamente listas y terminadas,* etc... A renglón seguido, algo curioso! Se acuerdan de que en su presupuesto se han olvidado de calcular la mano de obra para armar los edificios para entregarlos *perfectamente listos y terminados* y dicen, que el salario del personal para armar cada casilla será más o menos de $ 300.

Al día siguiente de la licitación la Dirección de Arquitectura recibe el expediente para informar. Revisadas las propuestas entra, como es natural, a estudiar, a fondo la propuesta más baja que es la de los señores Antolini y Cía.

Era tan deficiente su forma de presentación, sobre todo, comparándolas con las demás propuestas y tan ridículo resultaba en una licitación pública leer una propuesta que *cotizara precios más o menos,* que inmediatamente se les pidió por nota una aclaración y mayores detalles a fin de poder informar conscientemente al Consejo.

Resultado de este trámite fué una nota fechada el 15 de Octubre de 1918 acompañada de planos; en la cual los Sres. Antolini y Cía., especifican con bastante claridad su sistema de construcción. Pero al final, una nueva sorpresa; manifiestan que en su propuesta no habían calculado las fundaciones! y con toda soltura dicen, que eso dependía del terreno y que su precio oscilaría entre $ 150 y 200 $.

Todos estos antecedentes dieron como consecuencia el dictamen elevado por la Dirección sobre la licitación y que se agrega a continuación:

Exp. 7670.—D.—1918.

Señor Presidente:

El día 8 de Octubre último se realizó la licitación ordenada a fs. 7, para la construcción de 10 casillas de madera, desmontables, con el siguiente resultado:

Primera propuesta; de los señores S. Ghigliazza y B. Mezzera, por la suma de .... $ 242.000,00 m|n.

Segunda propuesta: de los señores D. Antolini y Cía., por los siguientes importes: de dos aulas de m. 6 x 8 c|una $ 14.400,00 .... „ 144.000 00 „
de dos aulas de m. 6 x 9 c|u. $ 14.880,00 .... „ 148.800 00 „
de dos aulas de m. 7 x 8 c|u. „ 15.000 00 .... „ 150.000,00 „
de dos aulas de m. 7 x 9 c|u. „ 15.500,00 .... „ 155.000,00 „

Tercera y última propuesta; de los Sres. A. Perasso y Cía. por la suma de .... „ 198.450,00 „

Los señores S. Ghigliazza y Mezzera, no dan mayores detalles de construcción. Hay que descartar dicha oferta porque es muy elevada.

La segunda, o sea la de los señores D. Antolini y Cía., es la más baja de las tres. Formulan un precio distinto, según sean las medidas de las aulas. A este respecto, sólo hay que tomar en cuenta el precio cotizado para las casillas de dos aulas de m. 6 x 8, por cuanto dicha medida se ajusta al proyecto confeccionado por esta Dirección.

Para las casillas con aulas de esa medida, fijan el precio de $ 14.400 m|n. cada una, calculando aparte en $ 300 000 el importe del montaje de cada edificio, lo cual representa un total de $ 14 700 00 m|n. por cada edificio.

Como la propuesta careciera de los datos ilustrativos necesarios para que esta Oficina tuviera noción exacta de la forma cómo se haría esta construc-

ción, es decir, detalles constructivos y especificaciones generales para apreciar el grado de bondad que ellas pudieran tener, la Dirección se dirigió al representante de los proponentes, en esta Capital, requiriéndoles la presentación de una memoria descriptiva y planos de detalles. Los nuevos datos aportados, no han servido para que esta Oficina pueda emitir una opinión favorable sobre los resultados que podrán dar las casillas propuestas.

Además, en la parte final de la memoria a que se hace referencia anteriormente, que se agrega juntamente con los planos a este informe, los Sres. Antolini y Cía., refiriéndose a las fundaciones que emplearán, dicen, entre otras cosas, que su precio no está incluído en los presupuestos, calculando su costo de $ 150 a 200 por cada edificio.

En resumen: cada casilla costará $ 14.900,00 m|n.

Como se ve, por todo lo informado, se trata de una propuesta presentada con tal vaguedad de detalles, de suma importancia para la apreciación de la obra y de su eficiencia, que imposibilita a esta Dirección, para aconsejar al H. Consejo sobre la conveniencia de aceptarla.

Respecto a la última propuesta cabe decir, que a pesar de ser elevada es, sin duda alguna, la que ofrece mayores garantías técnicas. El H. C. ha tenido oportunidad de apreciar prácticamente la excelencia de las construcciones de los Sres. Perasso y Cía., pues una de estas casillas está en uso desde hace dos años aproximadamente, en la calle Crámer y Besares, con muy buenos resultados.

Sin embargo, dado su elevado importe no puede aconsejar su aceptación, mucho más si se tiene en cuenta que a ese importe debe agregarse: los gastos que demandara el traslado de materiales y personal de armaje; los de construcción de servicios sanitarios, todo ello a cargo del H. C., lo cual haría que el costo de cada casilla excediera del fijado por Ley de Presupuesto en vigencia ($ 200.00, por banca).

Por todo lo expuesto, el H. C. debe anular la licitación, ordenando la devolución de los depósitos hechos por los interesados.

Dirección General de Arquitectura, noviembre 9 de 1918. — Firmado: J. WALDORP (hijo).

La Contaduría y la Asesoría se adhieren a este informe.

Como incidencia de esta tramitación el 23 de Octubre Antolini y Cía. se presentan solicitando pronto despacho, sin recordar posiblemente, que recién el 15 de Octubre enviaron los datos solicitados por la Dirección de Arquitectura de los cuales se ha hecho referencia anteriomente.

A esta altura del expediente éste pasa a C. de Hacienda la que aconseja el rechazo de *todas* las propuestas sin excepción resolviendo el H. C. de conformidad.

Esta resolución del H. C. parece haber irritado a los Sres. Antolini y Cía. Y fué así, que en una nota llena de suposiciones insidiosas, presentan una denuncia ante el M. de J. e I. Pública, de los procederes incorrectos del C. N. de E., que no ha querido entrar en negocios de dudoso éxito con ellos. Esa nota provocó el informe que a continuación se transcribe:

Exp. 7670.—D.918.

Señor Presidente:

Los señores D. Antolini y Cía. se presentan ante el Ministerio de J. e Instrucción Pública, demandando su intervención en este asunto, en virtud, dicen, "de la injustificada resolución tomada por el H. C., respecto a la licitación efectuada el día 8 de Octubre del año ppdo., para la construcción de diez casillas de madera".

"Buscamos Sr. Ministro, dicen, defender nuestro derecho y probar que el H. C. ha procedido en forma completamente ilegal e injusta, al declarar nula la licitación, apoyando el favoritismo que la Dirección de Arquitectura dispensa a la casa Perasso y Cía., uno de los proponentes".

En defensa de su derecho, lesionado por la resolución del H. C., según se desprende del reclamo interpuesto, no vacilan los recurrentes en asegurar, que el H. C. ha apoyado una situación, que, de haber sido cierta, hablaría muy poco en favor de la imparcialidad y rectitud demostrada en todos los asuntos en que esta oficina interviene.

La insidiosa suposición que envuelve el concepto vertido por la firma recurrente, merecería de parte de esta oficina un duro calificativo; pero,

como tiene la absoluta certeza de que la corrección de sus actos está suficientemente abonada por sus antecedentes, se concreta a puntualizarla, para que la Superioridad aprecie, a su vez, las calidades que adornan a la firma Antolini y Cía.

No es mi ánimo, tampoco, avocarme la defensa del H. C. por el cargo que entraña la ofensiva manifestación. Son tan sólidas las bases en que se halla cimentado el prestigio que gozan sus miembros, y es tan alto el sentimiento de justicia que impera en sus resoluciones, que aquel cargo no le alcanza. Por otra parte, el mismo decreto anulando la licitación lo destruye; pues no se concibe un *favoritismo tan imparcial.*

El H. C. anuló dicho acto, amparándose en un derecho que le acuerda la ley. Además, tampoco estaba obligado a adjudicar la obra a la propuesta más baja, como lo suponen los recurrentes, sino a la más conveniente y en el caso que nos ocupa, ninguna de las propuestas lo era para sus intereses.

De suerte, pues, que nada se le puede objetar.

Como una prueba de que la Dirección no le tenía mala voluntad, baste decir, que pudo haber pedido al H C., desde el primer instante, lisa y llanamente la anulación de su propuesta, dado que ella no se ajustaba a lo establecido en los Arts. 2.° y 3.° de las bases de contrato y pliego de condiciones, que dicen así: Art. 2.° — Queda librado al criterio del proponente, la elección del sistema de construcción y desarme, de las *fundaciones,* esqueleto, paredes, techos, pisos, puertas, ventanas, cielo-rasos etc.

Art. 3.° — El proponente presentará planos y dibujos de detalles, de las diversas partes de la construcción, para poder ilustrar sobre la bondad de los diversos tipos y sus sistemas de desarme.

En su propuesta de fs. 11, no hablan nada de las fundaciones, no obstante ser esta partida de gran importancia, no tanto por su valor material, sino técnicamente. Tampoco presentaron planos y dibujos de detalles, habiéndose concretado a adjuntar copia del plano confeccionado por esta oficina, pero con las medidas de las aulas equivocadas, metros 6 x 7 (en el plano de la Dirección se establecen éstas, de metros 6 o 7 x 8 o 9) lo que constituye una irregularidad.

Todo esto era causa suficiente para pedir, como se dice anteriormente la anulación de la propuesta, cosa que no se hizo.

En esa medida propuesta, decían, también, "que creían conveniente abstenerse en dar mayores detalles sobre la construcción, prefiriendo demostrar prácticamente las ventajas que ofrecen sus construcciones, con el edificio de muestra que el H. C. les pidió". — Ver exp. 5042.—A.—918 y que no obstante el tiempo transcurrido no ha llegado a Buenos Aires, que se sepa.

Esto era lo mismo que pretender, que el H. C. aceptara la oferta, mediante la sola afirmación elogiosa de la parte interesada; garantía, a juicio de la Dirección poco suficiente, para aconsejar al Consejo la suscripción de un contrato que, por lo elevado de su importe, obligaba a meditarlo mucho dado los riesgos que los intereses fiscales podían correr en la emergencia. Medida de elemental previsión así lo imponía.

En vista, pues, de la falta absoluta de detalles de construcción, esta Oficina se dirigió a los recurrentes por nota de 10 de Octubre ppdo., requiriéndoles la presentación de una memoria descriptiva del sistema de construcción que emplearía.

En respuesta remitieron la nota que corre a fs. 23 y 24 y algunos planos. Esta Dirección vuelve a repetir lo que dijera en su informe de fs. 22, es decir, que los nuevos elementos aportados no tenían la suficiente amplitud para que produjera una información favorable.

Los Sres. Antolini y Cía., adoptaron el sistema del *más o menos;* forma por demás curiosa de apreciar un trabajo de la naturaleza del que nos ocupa.

En su presentación al Ministerio, refiérense a conversaciones tenidas con el suscrito, sobre la eficacia del sistema propuesto, exhibiendo certificados que contienen abundantes elogios sobre el mismo, diciendo, también, que me fueron presentados. Tanto el tema de las conversaciones, como la presentación de estos documentos, a que aluden, los niego rotundamente. Ni siquiera hacen mención de ellos en su propuesta ni en la ampliación de la misma.

Manifiestan que el suscrito, sólo después de muchas dificultades les entregó un plano concerniente al proyecto de escuela rural, y que, por el con-

trario, la casa Perasso y Cía. poseía uno análogo, mucho tiempo antes que los recurrentes lo tuviesen. Es perfectamente exacto. Cuando los señores D. Antolini y Cía. me los solicitaron, el H. C. no había resuelto aún el llamado a licitación, de manera pues, que no tenía por qué entregarlo. Los señores Perasso y Cía. lo tenían en su poder con el objeto de presupuestar una escuela de ese tipo, con destino a la Isla Sarmiento, asunto que el H. C. conoce y que es ajeno en absoluto a la licitación de referencia.

La alusión a este respecto, es tan clara, que sólo me resta despreciarla por torpe.

¿Qué podría decir el suscrito respecto a los complacientes certificados que tan ufanos adjuntan? Nunca, ni como funcionario ni como profesional, han salido de mis manos documentos de la naturaleza de los que exhiben los recurrentes. Lejos de mi ánimo poner en duda la integridad moral del que los suscribe; sólo menciono el hecho por la relación que ellos tienen con el asunto y como una réplica a la extrañeza que les causa a dichos señores, que el suscrito, en un informe de carácter oficial (que no es un certificado oficial), haga apreciaciones *comprobadas* sobre el buen resultado de las casillas construídas por los Sres. A. Perasso y Cía.

Se le acusa a esta Dirección de parcialidad en sus opiniones. ¿Dónde ha demostrado parcialidad? ¿A quién ha beneficiado la resolución al anular la licitación?

Cuando los recurrentes se presentaron hace ya bastante tiempo, al H. Consejo, ofreciendo las construcciones de que se trata, esta Oficina aconsejó la adopción del mismo temperamento que se siguiera cuando los Sres. Perasso hicieron análogo ofrecimiento.

Aquellas actuaciones constan en el exp. 5042—A—918 y si los Sres. Antolini tienen, como parece, verdadero interés en demostrar la excelencia de sus construcciones, ningún medio más práctico para hacerlo, que la oportunidad que el H. C. les brinda, al haber resuelto favorablemente esta oferta, a título de ensayo.

En síntesis: la manera insegura de tratar este asunto por los proponentes, como lo revela la omisión de la partida destinada para las fundaciones y el precio asignado a las mismas (que la Oficina reputa excesivamente bajo, dado el valor de los materiales) aparte del precio mismo presupuesto para la obra, obligó al suscrito a aconsejar al H. C. en la forma que lo hizo, para ponerlo a cubierto de ulterioridades enojosas.

A esas conclusiones contribuyó el estudio comparativo que se hiciera entre la primera propuesta de los Sres. Antolini (exp. 5042—A—1918) pesos 6.700 oro sellado o sea $ 15.227.09 m|n., por una casilla sin importancia, pues sólo consiste en una pieza de dimensiones reducidas y habitaciones complementarias, con un total de superficie de 114 m2 lo que significa $ 133 57 m|n. por m2.; y el tipo propuesto y elegido para el estudio de las propuestas, de acuerdo con el plano entregado por esta oficina, cuyo precio presupuesto por los Sres. Antolini es de $ 14.900 m|n. no obstante tener 173.77 m.2, lo que da un total de $ 85.60 m|n. por m2.

Ahora bien; ¿no le parece al H. C. prudente y acertado el consejo de la Dirección?

Según dicen, esperan recibir una casilla de madera, la que según actuaciones del expediente antes mencionado deberá armarse en un terreno ya elegido por el Consejo. Si se evidenciaran las bondades que manifiestan tener, sería llegado el caso de un nuevo llamado a licitación, en la que podrían competir.

Dirección General de Arquitectura, Febrero 3 de 1919. — J. Waldorp (hijo).

El Sr. Asesor del H. C. en un dictamen corto, pero conciso, estudia el asunto y cita cuanto artículo existe en la ley 775 que justifica plenamente el proceder del Consejo; dictamen éste que queda ratificado por el informe corriente a fs. 79 del exp. 7670—D—918, de una dependencia del M. de J. e I. Pública, que dice:

"Sr Jefe: El C. N. de Educación en vista de lo dictaminado por las Comisiones de Hacienda y Asuntos Legales en la sesión del 27 de Noviembre pasado, resolvió dejar sin efecto la licitación pública llamada el 8 de Octubre

del mismo año, para la construcción de diez casillas de madera destinadas a las escuelas de los territorios nacionales.

Dicha resolución no puede ser objetada por ninguno de los proponentes a la licitación por haberse llenado los trámites de práctica en esta clase de asuntos.

La presentación de los Sres. D. Antolini y Cía. quejándose de la forma en que ha sido resuelta la aludida licitación, no tiene un fundamento razonable para que el Ministerio intervenga, reconociéndole los derechos que alegan militan en su favor.

Considero que la desestimación de las propuestas presentadas es un acto que está en las atribuciones del C. N. de Educación y que por lo tanto no existiendo una razón fundamental no procede rever los actos de dicha institución.

Soy pues de opinión, salvo la mejor de la Superioridad, que no debe darse curso al reclamo interpuesto por los Sres. D. Antolini y Cía., volviendo al Consejo las actuaciones producidas.

Para su archivo, haciéndose saber a los peticionarios lo resuelto.

FERNANDO NOGUÉS.

Viene inmediatamente una presentación al Ministerio de la casa Antolini y Cía., pidiendo la devolución de los documentos agregados a su denuncia lo cual se hace de conformidad y da lugar al siguiente decreto suscrito por el Sr. Ministro de J. e I. Pública:

"Buenos Aires, Abril de 1919. — Habiendo retirado los Sres. D. Antolini y Cía., los documentos que acompañaron a su escrito de 12 de Diciembre de 1918, lo que importa un desistimiento de su denuncia, vuelva al C. N. de Educación para su archivo. — SALINAS.

Este es el resumen de toda la documentación oficial del ya célebre asunto Antolini. — J. WALDORP (hijo).

APENDICE

Buenos Aires, Enero 31 de 1920.

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Dr. Don José S. Salinas.

En "La Nación" de ayer han aparecido como suscritas por el Diputado Nacional Dr. Augusto Bunge las siguientes manifestaciones:

"El incendio y el asesinato" — Me repugna volver sobre estos hechos. Las circunstancias que los rodean, unidas a la comprobación del Contador Souza de que los libros de la Oficina de Suministros estaban en blanco y se habían empezado en ellos asientos ficticios "causan un escalofrío", como dijo el "Giornale D'Italia" al comentar la denuncia. La explicación que se hace del incendio es de apariencia plausible. Pero las circunstancias invocadas no explican las raras coincidencias. Pocos días después hubo de incendiarse otro depósito de muebles y libros. Y ya hace unos diez años fué contenido un incendio en el depósito.

Del asesinato de Antolín, el representante del Consejo sólo sabe "lo que sabe el público". Es por lo menos extraño, cuando ha habido una larga indagatoria y una sentencia de sobreseimiento provisional del acusado sobre quien se acumularon ciertas pruebas... Yo sé mucho más, a pesar mío, sin haber querido averiguar nada. Tal vez hago una declaración imprudente, pero me debo a la verdad. Acabo de recibir una carta con denuncias concretas tan graves que son del resorte de la justicia del crimen, y a ella irán a parar probablemente."

En consecuecia, solicito del Señor Ministro quiera requerir por órgano del Ministerio Fiscal, del Sr. Diputado Bunge, ponga en conocimiento de la justicia todos los datos e informaciones que posea sobre el asesinato del Señor Antolín.

Con tal motivo saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida. — ANGEL GALLARDO. — *Pablo A. Córdoba.*

Cargos formulados contra el Consejo Nacional de Educación

Nota del señor Vocal Dr. Ramos

Honorable Consejo:

Quiero contribuir al esclarecimiento completo de todo lo que pueda referirse a las finanzas de la Repartición de que formo parte, a fin de probar con documentos oficiales que no ha habido una sola irregularidad en el manejo y administración de los fondos que la ley 1420 pone bajo nuestra responsabilidad personal, en su artículo 60 que dice: — "Todos los miembros del Consejo Nacional de Educación, son personalmente responsables de la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común, procedente de actos en que hubiesen intervenido o tuviesen el deber de intervenir. La acción que procede en tales casos será pública y durará hasta un año después de haber cesado en sus funciones cada uno de los miembros del Consejo."

Todo el mundo sabe que no puede haber prueba de los hechos negativos. El Consejo, en consecuencia, podrá probar sólo que no ha cometido ningún acto irregular, estableciendo fehacientemente que son falsas las insinuaciones, no acusaciones, que se ha formulado en su contra en un documento que ha redactado un funcionario público y que ha servido de base para que un diputado nacional afirme que él contiene graves cargos contra este Consejo.

Ese documento no tiene para nosotros existencia oficial Solo lo conocemos por una publicación que se ha hecho en Buenos Aires, en 1919, y que lleva por título: — "El Incendio, El Asesinato y los Robos en el Consejo Nacional de Educación. Informe del Contador Fiscal Luis J. Souza, Buenos Aires 1919." conteniendo 140 páginas impresas. Por esa razón no hemos podido refutarlo antes. Pero como supongo que es esa publicación, sin pie de imprenta, la que ha servido para la acusación de dicho diputado, desde el momento que no ha podido conseguir el texto auténtico del mismo, voy a estudiarlo a fin de demostrar que es lo que contiene y lo que ha servido para que diga que pesan gravísimas inculpaciones contra el Consejo Nacional de Educación.

Voy a exponer el plan de mi trabajo, estableciendo en forma ordenada los cargos del Contador Souza. Los divido así:

1.° Deficiencias o irregularidades o críticas anteriores al 18 de Diciembre de 1916, fecha en que el actual Consejo comenzó a desempeñar sus funciones.

2.° Deficiencias o irregularidades o críticas posteriores al 18 de Diciembre de 1916 y anteriores al 19 de Enero de 1918 fecha del asesinato de don Miguel Antolín.

3.° Deficiencias o irregularidades o críticas posteriores al 19 de Enero de 1918.

Presento así el material de cargos o de críticas que el Sr. Souza ha amontonado en mezcolanza incoherente en su informe, porque es el único sistema que permite discernir de qué somos responsables nosotros y de qué son responsables los Consejos que han precedido al nuestro; y porque es, también, el único medio que puede conducir a establecer si hay o no relaciones entre actos financieros nuestros y el incendio de 28 de Diciembre de 1917 y el asesinato de Enero 19 de 1918. Haré pues, lo que no han hecho el Sr. Souza ni el diputado que pretendió condenar la acción del Consejo Nacional de Educación.

He aquí el resumen completo de todo el informe del Sr. Souza, página por página. Declaro que no he omitido un solo cargo o una sola crítica y acepto que se tache de falso cuanto yo digo, si se me prueba que he dejado de mencionar uno solo de ellos. Mi exposición no es a base de palabras sino de hechos y de documentos.

Las páginas 3 a 24 comprenden solo una crítica que hace el Sr. Souza de opiniones vertidas en dos informes del Vocal Dr. Juan P. Ramos. Nada tienen que ver con el Consejo.

Las páginas 24 a 35 comprenden una breve reseña de las funciones y distribución de trabajo de la Contaduría, Tesorería y Suministros.

Las páginas 35 a 47 comprenden una reseña de las funciones y distribución del trabajo de la Dirección General de Arquitectura.

Los cargos y críticas por deficiencias o irregularidades comienzan en la página 52. Los enumeraré por su orden, citando siempre la página en que constan.

1.° Pág. 52. — Adquisición de tres automóviles por el Consejo. Además, como irregularidad, que el 7 de Marzo de 1918 se libra orden de pago para la compra del automóvil destinado a las inspecciones de la Dirección General de Arquitectura, pero 20 días antes se había efectuado el pago.

2.° Págs. 52 y 53. — El Sr. Juan P. Ramos, Jefe de Estadística no protestó en 6 de Septiembre de 1906 porque fué nombrado el director exonerado X. X., peón de Depósito, ni protestó tampoco, siendo Inspector General de Provincias porque fué nombrado el mismo X. X. en Abril 9 de 1915 secretario de la Inspección General de Territorios.

3.° Pág. 53. — Licitación de la Escuela Carlos Pellegrini, rescindida por el Consejo en Mayo 13 de 1918.

4.° Pág. 57. — Licitación de la Escuela Carlos Pellegrini. Dice que el Consejo resuelve elevar el asunto al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en Agosto 23 de 1918. No se sabe en qué consiste la "observación".

5.° Pág. 57. — Licitación y construcción de la Escuela Benjamín Zorrilla de Resistencia, Chaco. Se licita en Diciembre 29 de 1915.

6.° Pág. 59. — Licitación de obras de reparación y consolidación de la escuela calle México 2571, adjudicada en Marzo 24 de 1916.

7.° Pág. 63. — Reparaciones en las escuelas 1 y 2 del Consejo Escolar 9.°, y por licitaciones efectuadas en diversas épocas, anteriores a Diciembre de 1916.

9.° Página 63. — Expedientes sobre provisión de artículos alimenticios a las escuelas de Niños Débiles, anteriores a Diciembre de 1916. Se hacen algunas "observaciones " sobre procedimientos.

10.° Pág. 65. — Expediente sobre provisión de artículos alimenticios a las escuelas de Niños Débiles, autorizada en Agosto 10 de 1917. No se hace ninguna "observación".

11.° — Pág. 65. — Compra de un terreno por el doctor Pedro N. Arata y dejada sin efecto en Marzo 8 de 1917.

12.° Pág. 65. — Impresión de El Monitor. Reseña la larga tramitación de un expediente, iniciado en 1915, Diciembre 23, con la adjudicación del trabajo a la casa Weiss y Preusche y terminado en 1917 y 1918 con la modificación parcial de los precios por razón del aumento en el valor del papel.

13.° Pág. 73. — Que en Junio 15 de 1918 la Inspección General de Provincias pide alfombras y que en Agosto 7 del año 1918 el Vocal Dr. Juan P. Ramos aconseja se postergue su adquisición por lo avanzado de la estación. La "observación" consiste en que algunos expedientes demoran mucho.

14.° Pág. 73. — Adquisición de obras de arte para el Instituto Bernasconi por consejo de los Vocales Herrera Vegas y Boero, en Octubre 18 de 1918. La "observación" parece consistir en que se anticipó dinero al escultor Zonza Briano y, en que no se dió intervención a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

15.° Pág. 75. — Que el Consejo no ha comprado en 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918 los terrenos que necesitaba, a pesar de tener fondos.

16.° Pág. 76. — Descuentos para pasajes a cuenta de haberes. Hace "observaciones" a la forma de las anotaciones de los libros de Contaduría.

17.° Pág. 77. — Embargos de sueldos. Hace "observaciones" a la forma de anotarse y pagarse los embargos que decretan los jueces.

18.° Pág. 78. — Honorarios de $ 16.150 pagados en 1915 y 1916, antes de Diciembre 18 de 1916, a Don Angel Azcue. Los encuentra innecesarios el Sr. Souza.

19.° Pág. 80. — Honorarios de $ 5.610 pagados en 1916, antes del 18 de Diciembre, al Señor Luis Mazariegos. La misma observación.

20.° Pág. 80. — Honorarios de $ 2.000, pagados en Enero 11 de 1918 al señor Juan Waldop (h.) Director General de Arquitectura. La misma observación.

21.° Pág. 81. — Honorario de $ 1000 liquidados en Abril 9 de 190[illegible]

al colega del Sr. Souza, el Contador Fiscal Don Carlos O'Donnell, por servicios prestados al Consejo en su contabilidad. No se sabe si la "observación" es al Consejo o al colega del Señor Souza.

22.° Pág. 81. — Nombramiento del Sr. Juan A. Olgiati, como administrador de los bienes que el Consejo posee por legados, etc., en Noviembre 16 de 1917. No se sabe si esto es una "observación".

23.° Pág. 82. — Regulación de honorarios de $ 6.000, por el Juez doctor Klappenbach al Sr. Juan Waldorp (h.) como perito tasador en 1915 de los bienes del legador Bernasconi. No se sabe si esto figura como una "observación" al juez.

24.° Pág. 83. — El Consejo en Mayo 2 de 1911, acuerda al Sr. Juan P. Ramos, autor de la Historia de la Instrucción Primaria en la República Argentina, la suma de pesos 5.000. La observación consiste en que era empleado del Consejo, con un sueldo de $ 700 por mes.

25.° Pág. 83. — En el año 1911, el Consejo acuerda a un ex procurador de la Oficina Judicial $ 2.000 por hallarse imposibilitado por su mal estado de salud.

26.° Pág. 83. — El Consejo abona al Sr. Bismark Lagos, Inspector General de Escuelas Particulares, $ 7.090.82, como adelanto de sus sueldos en Octubre 12 de 1910. El Sr. Souza olvida decir que el Sr. Lagos iba a Europa en comisión de estudio, dada por el Consejo.

27.° Pág. 83. — El 24 de Agosto de 1911 se pagan 1100 pesos al diario "La Razón" para que inserte un artículo referente a la "Instrucción Primaria en la República Argentina". El Sr. Souza no dice que ese artículo se publicó el día de de 1911 y contiene un estudio sobre el desarrollo de la instrucción primaria en la República en el año con cifras estadísticas, etc. No es, como el Sr. Souza y el diputado Bunge han creído un artículo sobre el libro de Juan P. Ramos, "Historia de la Instrucción Primaria en la República Argentina", publicado en Mayo de 1910.

28.° Pág. 83. — Pagos hechos por $ 8.382, $ 1.200 y $ 634.50, en el año 1912, a varios diarios "La Nación, "La Argentina" y otros, por publicar defensas del Consejo.

29.° Pág. 84. — Dice que en la rendición de cuentas de 1907 la Contaduría General de la Nación pide que se acompañen los comprobantes de $ 2.000 que se entregaron al Sr. Juan P. Ramos en Septiembre de 1907. No dice que fueron para efectuar un viaje por las 14 provincias para levantar un Censo Escolar ni tampoco que el Consejo devolvió, a su vez, la cuenta a la Contaduría General, en debida forma.

30.° Pág. 84. — Dice que el Sr. Juan P. Ramos recibe de Mayo a Diciembre de 1911, un viático de $ 200 mensuales y otro de $ 100. Hace la "observación" del caso.

31.° Pág. 84. — Dice que el Sr. Andrés Ferreyra (h.), secretario del señor Ramos, gozaba en 1911 de dos sueldos, 400 pesos como Secretario y 300 como conferencista durante Junio y Julio, que se redujeron a 200 durante Diciembre, percibiendo además, $ en concepto de viático y no como sobresueldo. **Hace la "observación" del caso.**

32.° Pág. 84. — Dice que en el año 1918 se han mandado pagar viáticos por trabajos extraordinarios a favor de los empleados de la Teneduría de Libros. Expts. M.|6144. No dice a cuanto ascendieron esos viáticos, que él llama una corruptela.

33.° Pág. 85. — Dice cómo se cobra el impuesto de matrícula escolar en la Capital y en los Territorios.

34.° Pág. 85. — Da el nombre de los Jefes de Oficinas del Consejo, Directores de Escuelas, etc., que han recibido fondos en cargo de rendir cuenta en 1916 y 1917. Para los únicos que indica cantidades es: Juan Waldorp, Carlos Mendoza, Juan P. Ramos, Director Administrativo, Reyes M. Salinas, Casimiro Toranzo Calderón. No se sabe si esto es una "observación", aunque es lamentable que el Sr. Souza se haya olvidado decir si esas personas han rendido o no sus cuentas, dado que todo empleado, en el mundo entero, recibe fondos con cargo de rendir cuentas.

35.° Pág. 88. — Dice que el Consejo no efectúa el cierre del ejercicio sino que pasa los saldos de un año a otro con el balance que hace al 31 de Diciembre. No se dice si eso está mal o si está bien.

36.° Pág. 88. — Dice cómo se emplean los sobrantes de ejercicios, de acuerdo con las leyes de Presupuesto. No hace ninguna "observación"

37.° Pág. 88. — Dice como paga el Consejo a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones: — se entrega un cheque a un empleado de la Caja "debidamente autorizado" contra recibo. La única "observación", que hace es que en ese recibo no se dice que lo que se recibe es un cheque.

38.° Pág. 89. — Estudia una incidencia que se produjo a fines de 1918 por una nota del Dr. Gallardo al Ministerio de Hacienda y que versó sobre si había o no fondos en el Consejo para pagar a los maestros de la Capital.

39.° Pág. 90. — Hace una "observación" de detalle respecto a falta de estampillas y sellado en algunos comprobantes de pagos del Consejo, agregando que según le dijo el Jefe de la Rendición de Cuentas, eso se remedia siempre al elevar las cuentas.

40.° Pág. 90. — Esto no es una "observación", ni un cargo, sino un elogio, el único que hace al Consejo (implícitamente) y el único que interesa realmente al Consejo, por otra parte. "Acompaño ,dice el Sr. Souza, bajo el número 72, el balance que corresponde al arqueo efectuado al Subtesorero señor Abel del Castillo, el 13 de Julio de 1916, *resultando conforme con las anotaciones de los libros, documentación y efectivo verificado, según arqueo citado.*"

41.° Pág. 91. — Dice las dificultades que ha encontrado en la forma de Contabilidad del Consejo en la que ha podido hallar un error de $ 2.420.94, producido por errores cometidos en asientos de Abril de 1915, Diciembre 13 de 1915 y 10 de Marzo de 1916. Dice que "a principios de 1917 se varió un absurdo sistema de contabilidad" del año anterior. Esto *parece* ser un elogio para el actual Consejo, que al iniciarse en 1917, corrige anteriores absurdos.

42.° Pág. 93. — Historia largamente el desarrollo de la Asociación Pro-Maestros de Escuelas, fundada el 7 de Noviembre de 1908.

3.° Pág. 103. — Se inicia aquí una sección llamada de "observaciones", que promete ser por el título, la más jugosa y terrorífica de un folleto denominado "El incendio, el asesinato y los robos en el Consejo Nacional de Educación". Veamos si responde o no a ese encabezamiento digno de Ponson du Terrail. La primera es que la sección Rendición de Cuentas no lleva una contabilidad de cargos, reduciéndose a anotar en su libro ad-hoc el nombre del responsable, y cantidad.

44.° Pág. 103. — Dice que el Vocal Dr. Ramos se equivocó al anunciar que la rendición de cuentas de 1917 se elevaría en la primera quincena de Julio. El Sr. Souza descubre que se hizo 18 dias después, el 3 de Agosto. La equivocación, como se ve, es grave.

45. Pág. 103. — Suministros. Hace críticas, a ciertos detalles de la forma de anotar el movimiento de esta Oficina.

45.° bis Pág. 104. — Dice que la Oficina de Contralor no controla absolutamente nada.

46.° Pág. 105. — Dirección General de Arquitectura. Critica algunas formas de administración de esta Oficina, especialmente en lo que concierne a cantidades que recibe para obras el Director General. Dice que éste ha recibido desde Mayo de 1913 hasta Noviembre 30 de 1918, $ 519.218.19, pero se olvida decir si ha rendido o no cuentas de ellos. Es un olvido lamentable por más que el Sr. Souza no diga que falta un solo centavo de esa cantidad. Indica en esta sección algunas medidas que serían necesarias para regularizar la contabilidad y la percepción de fondos de la Dirección General de Arquitectura.

47.° Pág. 109. — Dice que encuentra "digno de ser observado" el nombramiento en Agosto 2 de 1918, del Intendente señor Federico Silva (pariente del Sr. Gallardo, ver pág. 132) en el puesto de Inspector Administrativo de Niños Débiles; al parecer, porque a juicio del Sr. Souza no era abogado como el anterior Inspector Sr. Casimiro Toranzo Calderón ni como un candidato que presentó el Vocal Sr. Boero, el Dr. Pedro Salas. La "observación" parece ser un tanto ridícula, aunque puede ser algo peor.

48.° Pág. 109. — Dice que el Sr. Silva fué nombrado Inspector Administrativo; conservando siempre el empleo de Intendente, pero cobrando siempre el sueldo de Inspector Administrativo, que es de $ 400 m|n mensua-

les o sea $ 150 más que el de Intendente. Esto es una lamentable falsedad del Sr. Souza al que constaba que en la resolución del Consejo se refunde el trabajo de dos empleados con $ 400 y $ 250, en uno solo, el señor Silva, con ambas funciones y el sueldo único de $ 400.

49.º Pág. 109. — Automóviles del Consejo. Vuelve el Sr. Souza a repetir sus palabras y cifras de páginas 49 a 52. No se sabe para qué. Seguramente para poder decir que el automóvil es un derroche, que los Vocales Boero, Ayerza y Ramos no tenían porque usarlos, pues podrían alquilarlos en cualquier garage, cuando visitaran las escuelas, que el Director General de Arquitectura puede hacer inspecciones en tranvía, etc., terminando con la afirmación de que por no haber intervenido Suministros en la compra de automóviles, por no haberse podido vender dos coches que estuvieron en exposición, etc., el Consejo tiene procedimiento de administración completamente irregulares, que él, el Sr. Souza, lleva a conocimiento de la Contaduría General.

50.º Pág. 112. — Licitaciones Públicas. En este capítulo, quizá el más grave de toda administración pública, el Sr. Souza nos hace un elogio, tal vez sin quererlo. Dice "la parte que se refiere a las compras en licitaciones públicas, la establezco en fojas de 55 a 76 del presente informe pudiendo manifestar que en general se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 775 y con los decretos correspondientes y que han desaparecido las causas de algunas observaciones hechas en el informe de los Contadores Fiscales que intervinieron en el Consejo en el año 1912". Menos mal que hacemos perfectamente bien, entre tantas pequeñas "observaciones" la parte más grave y delicada de una Repartición que maneja más de 40 millones de pesos por año.

51.º Pág. 112. — Vuelve a estudiar la licitación de la Escuela "Carlos Pellegrini" que he señalado con el número 3.

53.º Pág. 114. — Es la repetición de lo que he señalado con el número 5.
54.º Pág. 114. — „ „ „ „ „ „ „ 7.
55.º Pág. 115. — „ „ „ „ „ „ „ 8.
56.º Pág. 115. — „ „ „ „ „ „ „ 9.
57.º Pág. 115. — „ „ „ „ „ „ „ 10.
58.º Pág. 116. — „ „ „ „ „ „ „ 11.

59.º Pág. 116. — Es la repetición de lo que he señalado en el número 12. Sin embargo es digno de hacer notar que el Sr. Souza que dice en la pág. 112, que cumplimos con la ley en las licitaciones dice ahora, en pág. 117, que en el expediente del Monitor (hecho en 1916) y en otros no se cumple con lo establecido por el artículo 36 de la ley de Contabilidad y por el art. 6.º de la ley de Obras Públicas. Parece que se hubiera arrepentido de haber dicho que teníamos en el Consejo algo bueno.

60. Pág. 117. — Compras sin licitación. Hace algunas "observaciones", de poca importancia todas ellas. Sus indicaciones han sido tenidas en cuenta por el Consejo. No dice que ninguna compra haya sido irregular.

61.º Pág. 118. — Adquisición del Sarmiento de Sonza Briano. Vuelve a hacer notar que el Sr. Enrique Rodríguez Larreta había sido de la intimidad del Sr. Sonza Briano, quedando en la duda el lector de la causa porqué lo dice. Afirma que cuando se compró esa obra de arte estaba constituída y en ejercicio la Comisión Nacional de Bellas Artes, lo que todo el mundo sabe que es falso.

62.º Pág. 119. — Honorarios. Es una repetición de lo dicho en los cargos que he señalado con los Nros. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

63.º Pág. 120. — Aquí inventa una sección nueva que titula "Pagos varios anteriores a octubre de 1916". Por suerte no nos inculpa nada a nosotros, lo que demuestra que no hemos cometido lo que llama irregularidades. Repite que se han hecho pagos a diarios como "La Nación", "La Razón", "La Argentina" por diversos artículos de información general o de defensa del Consejo, agregando que entre esos pagos hay casos de verdadero favoritismo, que es menester hacer desaparecer. Parece que quisiera decir que el Consejo ha comprado diarios, dado que manifiesta que la Contaduría General de la Nación carece de recursos para pagar a los diarios las defensas que tenga que hacer, cuando se vea atacada. Felizmente, repito, esta catilinaria moral no es para nosotros, que venimos al Consejo después de 1916. Y creo, que, en todo caso, ella no es tampoco para esos diarios, porque ellos se han limitado a publicar lo que el Consejo les enviaba.

64.º Pág. 120. — Cita un párrafo de un informe del Dr. Juan P. Ramos que dice: "Soy de opinión que deberíamos pagar con nuestros propios recursos todo el personal de su confianza que el Sr. Souza nombrara para que lo asesorara o ayudara en su trabajo, dure éste el tiempo que dure". Ignoro porque reprocha esto el Sr. Souza. Seguramente porque demuestra que nosotros hemos querido darle todos los medios para que lleve a buen término su misión en el Consejo. Es pues, a primera vista, un caso de ingratitud.

65.º Pág. 121. — Dice que el Consejo ha gastado y gasta en extraordinarios pero, se olvida de decir cuánto gasta. Nosotros hemos gastado en 1917, *nada* —en 1918 $ 5.385 — y en 1919 $ 4.800. Todos esos gastos han sido perfectamente comprobados.

66.º Pág. 121. — Entrega de fondos con cargo. Vuelve a repetir lo que he señalado con el número 34 y a nombrar a los mismos señores, Juan Waldorp (hijo), Carlos Mendoza, Juan P. Ramos, Lorenzo R. Lucena, Segundo M. Linares, Reyes M. Salinas, Casimiro Toranzo Calderón, Federico Silva, quienes, entre todos, han recibido, para gastos de sus oficina $ 817.644.36 y vuelve a olvidarse de decir durante cuantos años se han amontonado esas sumas y si han rendido o no sus cuentas esos funcionarios.

67.º Pág. 122. — Vuelve a dedicar un interesante capítulo a la Asociación Pro-Maestros de Escuela. Critica que sus directores sean casi siempre empleados del Consejo y no maestros, pero, no olvida de decir que son las asambleas de socios las que eligen esos directorios. Critica sus estatutos que han sido aprobados por el Poder Ejecutivo.

Nada más. Aquí, en la pág. 124, termina la parte de "observaciones" de este folleto de terrorífico título. Voy a hacer un resumen de estos cargos u "observaciones" para determinar cuáles corresponden al período de nuestra gestión en el Consejo entre el 18 de Diciembre de 1916 y el 19 de Enero de 1918.

1.º Deficiencias o irregularidades o críticas anteriores al 18 de Diciembre de 1916 y que no voy a ocuparme en analizar, pues su responsabilidad corresponde a los Consejos que han presidido los Dres. José M. Gutiérrez, Ponciano Vivanco, José María Ramos Mejía, y Pedro N. Arata. Son las que he señalado con los números 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 45, 45 bis, 46, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 63, 66, 67; esto es, en total 41 cargos, observaciones o críticas o lo que sea. (Hago notar que varios números corresponden también al período de Diciembre 18 de 1916. Enero 21 de 1918). Es de suponer que esos cargos no han de haber influído en el incendio y en el asesinato.

2.º Deficiencias o irregularidades o críticas posteriores al 19 de enero de 1918 y que, en consecuencia, tampoco han podido influir en el incendio de Diciember 28 de 1917 y en el asesinato de enero 19 de 1918. Son las que he señalado con los números: 1, 3, 4, 13, 14, 15, 38, 44, 47, 48, 49, 51, 52 61, 64; esto es, en total los cargos observaciones o críticas o lo que sea.

3.º Deficiencias o irregularidades o críticas o elogios posteriores al 18 de diciembre de 1916 y anteriores al 19 de enero de 1918, fecha del asesinato de don Miguel Antolín. Son las que he señalado con los números: 10, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 45, 45 bis, 46, 50, 57, 58, 59, 60, 65, 60; esto es, en total: 28 cargos, observaciones o críticas o lo que sea. (Hago notar que varias coinciden con las anteriores a nuestra actuación en el Consejo. Las únicas que nos afectan sólo a nosotros son: 1, 10, 11, 20, 22, 32, 40, 44, 49, 50, 57, 58, 65).

Voy a analizar esta sección. Si el incendio del depósito del Consejo ha sido intencional y si el asesinato del Sr. Antolín está relacionado con irregularidades del Consejo, malos manejos de fondos, etc., ello ha de resultar de los cargos o críticas que hace el Sr. Souza en la época comprendida entre Diciembre 18 de 1916 y Enero 19 de 1918. Examinemos, pues, los cargos correspondientes a esta sección.

1.º Cargo N.º 10. — Pág. 65. — Dice, textualmente, el Sr. Souza: — "Expediente 7383 — E de 1917. — En este expediente hay constancias que para el curso de 1917-1918, el Consejo, en sesión de Agosto 10 de 1917, autorizó la adquisición de los artículos de consumo para las escuelas de niños débiles, cuyo costo fué calculado por la Inspección Administrativa en $ 44 267,75 por medio de licitaciones privadas mensuales en la misma forma en que se ha procedido durante los dos últimos ejercicios. El mayor gasto obedece a que en esta misma sesión se dispuso que se ampliara la inscripción de alum-

nos en la Escuela Nicanor Olivera hasta 700 y la del Parque Lezama hasta 210."

Nada más dice el Sr. Souza, ni si eso está bien ni si está mal.

Yo afirmo que está bien y que se ha cumplido con la ley.

En la sesión en que ese gasto fué ordenado, estuvieron presentes los señores Gallardo, Ayerza, Herrera Vegas, Boero y Ramos, y ninguno de ellos votó en contra. Todos somos responsables, pues, de ese gasto o irregularidad, si la hay.

Además, no es de suponer que este cargo haya influído en el incendio o en el asesinato.

2.° — Cargo N.° 11. — Pág. 65. — Dice, textualmente el Sr. Souza: — "Expediente 7835 P. de 1917. Compra de un terreno para la construcción de un edificio, por el doctor Pedro N. Arata. Con los requisitos legales se realiza ésta y el Consejo entra a estudiar las propuestas hechas, pidiendo la cooperación de las principales firmas en el ramo de martilleros públicos de la plaza, para que asesoren en lo referente al precio. En este estado, el Consejo anterior es reemplazado por el actual con fecha 16 de Diciembre de 1916 y con fecha Marzo 8 de 1917, consta en el expediente a fs. 133 vta., la resolución siguiente: habiéndose resuelto llamar a nueva licitación, archívese previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, la que se notifica con fecha 10 del mismo mes y año. Dado que la resolución no tenía fundamentos expresos que la motivaran los pedí a la Dirección Administrativa, la que me contestó por medio de la nota que acompaño bajo el N.° 62."

Nada más dice el Sr. Souza, aunque agrega en la página 116, cargo que he señalado con el N.° 58:

"En este expediente, según se expresó a fs. 68; — el Consejo resolvió llamar a nueva licitación, basándose, según consta en la nota agregada bajo el número 62, que, en la fecha en que se constituyó el nuevo Consejo, las propuestas obtenidas en la licitación del 17 de Agosto de 1916 ya habían vencido, desde luego que habían transcurrido con exceso los 90 días que fijaba el inciso e) de la resolución del 9 *de Junio de* 1916, como término dentro del cual el Consejo se pronunciaría acerca de la licitación, sin que lo hubiera hecho el anterior, ni tampoco pudiera hacerlo el nuevo, por la misma circunstancia enunciada."

La resolución de Marzo 8 de 1917, fué tomada por la Presidencia, señor Ayerza, según consta en el expediente 7835 — P de 1916, por haberse resuelto en sesión de 23 de Febrero de 1917, llamar a nueva licitación pública. En esta sesión, estuvieron los señores Gallardo, Herrera Vegas, Boero y Ramos y ninguno de ellos votó en contra. Todos somos, pues, responsables de esa irregularidad, si la hay.

Lo que el Sr. Souza olvida decir es que la Comisión de Jefes de Oficina que el Consejo anterior designó para aconsejar en la compra de este terreno, destinado al Instituto Bernasconi, señores Reyes M. Salinas, Jenaro Sisto y Juan Waldorp (hijo), indicaban la conveniencia de comprar el terreno ofrecido por la Sociedad La América, por la suma de 330.000 $ y que nosotros, en sesión de 6 de Julio de 1917 resolvimos comprar en la nueva licitación que hicimos, el mismo terreno por la suma de 277. 344 pesos, obteniendo en ello una economía de $ 52.656. El vocal doctor Ayerza fundó extensamente su voto en esa sesión adhiriéndose a él los señores Gallardo, Herrera Vegas y Ramos. El vocal Sr. Boero votó en contra de la compra del terreno actual que ocupará el Instituto Bernasconi, por encontrarlo mal ubicado. El Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de 12 de Noviembre de 1917, aprobó la compra que hizo en Julio 6 de 1917 la mayoría del Consejo. No es de suponer que esto haya influído en el incendio o en el asesinato.

3er. Cargo N.° 12. — Pág. 65. — No transcribiré por su desmesurada extensión, todo lo que dice el Sr. Souza estudiando la tramitación durante tres años, del expediente 12963—E de 1915. referente a la impresión del *Monitor*, en las páginas 65 a 72 y 116 a 117. Su síntesis es ésta: el Consejo anterior, por resolución de agosto 25 de 1916, a pesar de que por su contrato con los señores Weiss y Preusche, estaba facultado para no aumentar los precios, dispuso "con carácter provisional la bonificación a favor de los contratistas hasta por los dos tercios del aumento del papel". Y el Consejo actual resuelve en Diciembre de 1917, abonar a dichos señores las tres cuartas partes de la diferencia del aumento del precio primitivo, modificándose después

esta forma de pago, en sesión de Septiembre 23 de 1918, por una nueva que consistía en abonar el aumento a los señores Weiss y Preusche, hasta el precio de 0.39 centavos oro sellado el kilo, quedando el excedente de precio, a cargo de los contratistas.

El Sr. Souza explica bien todas las incidencias de este asunto. Dice que el Consejo (el anterior y el actual) no estaba obligado, por contrato, a sufrir perjuicios por la suba del papel. Que los señores Weiss y Preusche no estaban en caso de fuerza mayor, por no serlo la guerra ni la lista negra. Pero, aunque roza la cuestión como hace siempre en que la lógica y la honradez del funcionario le impondrían la justificación de un *acto especial* del Consejo, olvida de asentar las razones fundamentales que tuvieron los Consejos presididos por el doctor Arata y por el doctor Gallardo, para pagar ese aumento de precio. Las daré yo, por él.

Realizado el contrato en Diciembre de 1915, aprobado en Marzo 8 de 1916, sobreviene a causa de la guerra, un aumento enorme en el precio del papel. La casa impresora pide un aumento proporcional. El mismo Sr. Souza dice en la página 69 que la casa cobra al Consejo por papel, impresión y encuadernación $ 1.740, costándole a ella solamente el papel $ 1.867,47. Las Oficinas informan que el caso no es de fuerza mayor y que el Consejo podría dar por decaído el contrato, haciendo perder a la casa su depósito de garantía de 2.000 pesos. Pero, si el Consejo presidido por el doctor Arata hubiera hecho eso, debería llamar a nueva licitación, en lo cual se demoraría indefinidamente la publicación del *Monitor* y se tendría que pagar a quien obtuviera la licitación, el importe íntegro del aumento del papel, o algo más, quizá, en previsión de futuras alzas de precio. Prefirió, obrando cuerdamente, tomar a su cargo, por resolución de Agosto 25 de 1916 (página 116 del folleto del Sr Souza) pagar los dos tercios del aumento del papel. El propio Sr. Souza, si hubiera sido miembro del Consejo, hubiera obrado de la misma manera. Nosotros, el nuevo Consejo, nos encontramos en idéntica situación. Por eso, en sesión de Septiembre 23 de 1918 adoptamos la resolución a que antes me he referido. He aquí la explicación que el Sr. Souza no da en el texto impreciso de su larga explicación.

En la sesión de Septiembre 23 de 1918 estuvieron presentes los Sres. Gallardo, Herrera Vegas, Boero y Ramos, y ninguno de ellos votó en contra, en lo que hizo bien. Somos todos, pues, responsables de esa irregularidad, si la hay No es de suponer que este caso haya influído en el incendio o en el asesinato.

4.º — Cargo N.º 15. — Pág. 75. — Dice que los Consejos anteriores y el nuestro, no han aprovechado de la crisis de la tierra en 1912 y no han comprado terrenos baratos. Yo no sé por qué no han comprado terrenos los Consejos anteriores. Sólo sé que el nuestro ha hecho lo que ha debido hacer. En 1917, según datos del Sr Souza ingresaron en nuestra Caja, para edificación, $ 991.252,32 y gastamos en edificación 969.950,61, quedando un saldo de $ 3.483.184,63, que nosotros no habíamos amontonado, sino los Consejos anteriores. En 1918, según datos del Sr. Souza (página 76), ingresamos hasta octubre 31, $ 489.680,21 y gastamos en edificación $ 1.283.904,97, reduciendo el saldo a $ 2.688.959,87. Y en 1919, al 31 de Diciembre hemos invertido, en edificación, todo lo ingresado en el año y todo el saldo anterior, lo que demuestra, dado que aun nos quedan terrenos disponibles, que hemos invertido eficazmente bien *todo el dinero de que podíamos disponer.*

Más, seguramente, no habría hecho el Sr. Souza ni nadie. El Sr. Souza dice en la página 129, que "recién a partir de 1917 es que se ve iniciar la construcción de edificios para escuelas en forma algo apreciable, pero no en la medida en que debió hacerse". No es de suponer que el hecho de no comprar terrenos y sí edificar con todo el dinero que se tenía para ello, haya influído en el incendio o en el asesinato

5.º — Cargo N º 16. — Pág. 76. — Después de detallar el trámite que sigue un expediente en que un maestro pide pasajes a cuenta de haberes, dice el Sr. Souza: "La Contaduría del Consejo no contabilizaba estas operaciones de descuento, lo que dió origen a mi nota del 12 de Julio (1918) ya citada, en la que indicaba la jornalización que correspondía efectuar para tales operaciones, lo que en la actualidad así se efectúa". Esta deficiencia, si lo era, tiene poderosos atenuantes. En primer lugar, el hecho se producía desde 1907, y nuestro Consejo no ha podido en un año reformarlo todo; en segundo lugar,

si no se *contabilizaba*, como dice el Sr. Souza, esas operaciones, se las anotaba, como el Sr. Souza dice en la página 77, en un "libro dividido en secciones: Empleados, Capital, Territorios y Provincias, con el rayado siguiente: nombre y apellido, oficina o escuela, número de orden, destino (desde, hasta), importe, expediente (letra, número, año), a cuenta de servicio, a cuenta de haberes, liquidación a la Empresa (Empresa, fecha, expediente, importe), descontado en planilla de......, observaciones."

Como se ve, no faltaban datos abundantísimos en nuestros libros. De aquí que haya derecho a decir que no habrá sido una grave deficiencia la falta de contabilización

No es de suponer que esta falta de contabilización de los pasajes, haya influído en el incendio o en el asesinato.

.6º — Cargo N.º 17. —Pág. 77. — Dice el Sr. Souza que las anotaciones de los embargos de sueldos decretados por los jueces, tenían deficiencias que imposibilitaban su exacto control de parte de la Contaduría. Es exacto, como es exacto también que el Sr. Souza hizo corregir esas deficiencias internas de Oficinas.

No es de suponer, por otra parte, que el hecho de que existieran esas pequeñas deficiencias, haya influído en el incendio o en el asesinato.

7.º — Cargo N.º 20. — Pág. 80. — Dice el Sr. Souza: "Por expediente 11308—D de 1917, fué propuesto el Director General de Arquitectura, ingeniero Juan Waldorp (hijo), por el Dr. Carlos M. del Campo, Jefe de la Oficina Judicial, como perito tasador de los bienes raíces dejados al Consejo Nacional de Educación, por don Emilio Oliden, y como tal solicita del H. Consejo, si lo juzga procedente, se le acuerde una suma, en calidad de honorarios. cuyo monto deja librado al criterio del H. Consejo. El importe de la tasación ascendió a la suma de $ 217.604,85. El Consejo, en sesión de fecha Diciembre 21 de 1917, resuelve acordar una remuneración de $ 2.000."

El Sr. Souza parece encontrar mal que el Consejo remunere una tasación judicial, como perito, efectuada por un empleado que tiene la función de dirigir obras de arquitectura y no la de hacer tasaciones. El Consejo no lo entendió así, sabiendo que si designaba otro perito debía abonarle varias veces dos mil pesos. Y a esa sesión de 21 de Diciembre de 1917 concurrieron y votaron los Sres. Gallardo, Ayerza, Boero, Herrera Vegas y Ramos, y ninguno de ellos votó en contra. Somos todos, pues, responsables de esa irregularidad. si la hay. En todo caso, este pago no puede haber influído en el incendio ni en el asesinato.

8.º — Cargo N.º 22. — Pág. 81. — Dice el Sr. Souza que el Consejo, en Noviembre de 1917, designó "al Sr. Juan A. Olgiati, para que administre los bienes que el H. Consejo posee por legados u otros conceptos y que no están todavía ocupados por las escuelas, con exclusión de todo otro trabajo relativo a la misión de la Oficina Judicial; debiéndosele retribuir sus servicios con honorarios que apreciará el Jefe de dicha Oficina, según la tarea realizada." Detalla luego el Sr. Souza algunas liquidaciones mensuales pagadas a dicho administrador. El Sr. Souza no dice que esto sea una irregularidad.

No lo es, en absoluto. El Sr. Olgiati había sido administrador particular del Sr. Bernasconi, antes de su fallecimiento. Este lega sus bienes al Consejo para la fundación del Instituto que llevará su nombre. Ellos consistían en campos y en casas, avaluados en cerca de cuatro millones y que producen una renta anual de $ 127.640 más o menos. Alguien tenía que hacer los contratos, buscar los arrendatarios, percibir los alquileres, etc. El Consejo no podía hacerlo, en persona, no podía designar a otro empleado de superior jerarquía (no era lógico que fuera un escribiente) sino haciendo que abandonara sus funciones. Como tenía que designar a alguien, prefirió designar a la misma persona en quien el Sr. Bernasconi había depositado su confianza. Y fué nombrado el Sr. Olgiati, quien percibe, más o menos, la exigua suma de 450 pesos mensuales por tan grande administración.

En la sesión de Noviembre 16 de 1917, en que fué designado el Sr. Olgiati concurrieron los señores Gallardo, Ayerza, Boero, Herrera Vegas y Ramos, y ninguno de ellos votó en contra. Somos todos, pues, responsables de esa irregularidad, si la hay.

Este nombramiento no puede haber influído en el incendio o en el asesinato.

9.º — Cargo N.º 32. — Pág. 84. — Dice el Sr. Souza: Según he podido

deducir de la lectura de un libro de la Contaduría del Consejo, desde varios años atrás hasta la fecha en que se llevó a cabo la intervención ha sido y es práctica en esa repartición, liquidar haberes en carácter de remuneración extraordinaria a los empleados de la misma, ya sea por trabajos especiales, ya por atraso en los trámites o registraciones a hacerse en las diversas oficinas. Entre las liquidaciones para retribuciones extraordinarias por aumento de las horas reglamentarias de trabajo, se puede citar la que se hizo a favor de los empleados de teneduría de libros en el corriente año, expedient 6144 —M de 1918; que se producen no obstante haber notado, como personalmente lo he podido apreciar en mi estudio y jiras por las diversas oficinas del Consejo, que aunque el personal de algunas de ellas es escaso con relación a la suma de labor a ejecutarse, en otros hay, en cambio, abundancia de empleados, no produciéndose una equitativa distribución de las tareas que evitaría los apuros y las consiguientes mayores erogaciones de los fondos del Consejo."

El párrafo es suculento y del inconfundible estilo y sistema del Sr. Souza. Engloba actos de Consejos pasados con actos nuestros y descubre esta maravilla, poco digna de un Contador Fiscal: que cuando en oficinas en que hay personal escaso, aunque sea la Teneduría de Libros del Consejo, se produce un exceso de trabajo, hay que traer empleados de otras oficinas para no producir gastos (1). Ningún contador en el mundo diría eso. ¿Será contador público nacional el Sr. Souza? El único gasto por servicios extraordinarios de empleados que nos reprocha a nosotros, es el único que cita. Por él, pagamos en sesión de Julio 12 de 1918 la suma de $ 2.085 como recompensa por horas extraordinarias de trabajo a cinco empleados, de 1.º de Mayo a 10 de Julio de 1918. A la sesión de Julio 12 de 1918 concurrieron los Sres. Gallardo, Herrera Vegas, Boero y Ramos y ninguno de ellos votó en contra. Somos todos, pues, responsables de esa irregularidad, si la hay. En todo caso, este gasto no pudo haber influído en el incendio o en el asesinato.

10. — Cargo N.º 33. — Pág. 85. — Dice aquí el Sr. Souza cómo se cobra el impuesto de la matrícula escolar en la Capital y Territorios. Parece que encuentra perfecto el sistema, por que no hace la más insignificante observación. Es raro.

En todo caso, ello no puede haber influído en el incendio o el asesinato.

11. — Cargo N.º 34. — Pág. 85. — Detalla el nombre de los funcionarios del Consejo que han recibido fondos con cargo de rendir cuenta en 1916 y 1917, y en la página 122, da el nombre de los que han recibido sumas mayores. Parece que esto desagrada mucho al Sr. Souza, que manifiesta que "se trata de verdaderas cajas que manejan fondos que corresponden al movimiento natural del Consejo".

Aunque al Sr. Souza le extrañe, se trata de verdaderas cajas. Así como la Tesorería General de la Nación debería manejar todos los fondos que corresponden a la Nación, no obstante lo cual, por imposibilidad de hacerlo y por división del trabajo, tiene cajas dependientes en otras reparticiones de los ministerios o en las grandes reparticiones existen cajas independientes (Consejo, Obras de Salubridad, etc.), asi también en el Consejo, para no complicar la Tesorería, *que sólo paga con orden del Presidente e intervención de Contaduría*) se entrega al Jefe de Suministros las sumas con que deberá pagar carros, fletes, etc.; al Director de Arquitectura las sumas con que deberá pagar operarios y materiales para efectuar obras por administración; a los Inspectores Generales de Provincias, Territorios y Capital, sumas para pagar gastos de jiras de sus inspectores, etc.

Esto se hará cada vez más en la República Argentina, a medida que el país progrese y aunque no lo quiera el Sr. Souza

El Sr. Souza para dar una cifra grande e impresionante junta en un solo dato todo lo que han recibido, con cargo de rendir cuenta, durante varios años los jefes de Oficinas del Consejo que intervienen en gastos. Luego se olvida

(1) He aquí las propias palabras del señor Souza en un informe que presentó al Consejo, en Julio 12 de 1918, fs. 3 del Exp. D. 6157 sobre la falta de personal de la Contaduría: — "Personal de Contaduría. Considero de mi deber y un acto de justicia el dejar constancia que con los cambios efectuados en el mecanismo de muchas de las operaciones que se realizan en el movimiento de fondos, dándole a la Contaduría la intervención que antes no tenía, el trabajo ha aumentado en forma que el personal actual de esta oficina *debe resultar insuficiente* para poder dar cumplimiento al mismo dentro del horario de labor establecido".

de decir, olvido lamentable, si han rendido o no sus cuentas, por más que, conociendo todo lo inflexible que es el Sr. Souza en el cumplimiento de su deber, hay que suponer que han rendido bien sus cuentas — y hasta el último centavo — porque si no ya el Sr. Souza habría acusado a esos funcionarios, que nombra y que son: Juan Waldorp (h.) Director General de Arquitectura; Carlos Mendoza, Jefe de Suministros, Juan P. Ramos, cuando era Inspector General de Provincias; Lorenzo E. Lucena, Inspector General de Territorios; Segundo M. Linares, Director Administrativo; Reyes M. Salinas, cuando era Inspector General de la Capital; Casimiro Toranzo Calderón, cuando era Inspector Administrativo de las Escuelas de Niños Débiles; Federico Silva, actual Inspector Administrativo de las mismas.

En todo caso, es difícil suponer que la entrega de esos fondos, con cargo de rendir cuentas, haya podido influir en el incendio o el asesinato.

12. — Cargo N.º 35. — Pág. 88. — Dice el Sr. Souza: "El Consejo no efectuó el cierre del ejercicio, sino que arrastra los saldos de un año a otro con el balance que hace al 31 de Diciembre."

Esto lo ha hecho, lo hace y lo hará siempre el Consejo, posiblemente.

No hay ninguna diferencia de orden práctico para el Consejo entre cerrar un ejercicio y abrir otro y hacer un balance al 31 de Diciembre y arrastrar los saldos que arroja al 1.º de Enero.

No ha de estar esto mal cuando el Sr. Souza no lo dice.

Ello, tampoco, ha de haber influído en el incendio o el asesinato .

13. — Cargo N.º 36. — Pág. 88. — Dice el Sr. Souza: "Lo que se refiere a devolución de sobrantes de ejercicios, está sujeto a la resolución del Honorable Consejo. En las leyes de Presupuesto números .... se autoriza al Consejo para que durante el ejercicio financiero de cada uno de los años citados, pueda reforzar las partidas destinadas al pago de sueldos y gastos de las escuelas elementales e infantiles diurnas de la Capital y Territorios y las de provincias con las economías que realice en sueldos y gastos de administración e inspección y con los sobrantes de las demás partidas asignadas para el sostenimiento de las mismas escuelas, sin que en ningún caso pudiera aumentar los sueldos fijados en el presupuesto ni exceder las sumas totales del inciso correspondiente."

Si el Sr. Souza fuera un funcionario con criterio y procedimientos honrados de funcionario, hubiera tenido que decir en este capítulo cual ha sido la acción fundamentalmente honesta que ha desarrollado en las finanzas escolares el actual Consejo Nacional de Educación.

Aquí debería haber dicho:

a) Si hemos realizado economías.
b) A cuanto ascendieron esas economías.
c) Si las hemos empleado de acuerdo con la ley.
d) Si las hemos empleado en aumentar sueldos a funcionarios del Consejo.

Nada de eso hace, sino que guarda un silencio medroso que contrasta con la excesiva complacencia con que ha ido a buscar en los años 1906 (cargo N.º 2) 1911 (cargo N.º 24) y 1911 (cargo N.º 31) detalles de administración que no tenían otro objeto que molestar con picadura de insecto nocturno al actual diputado nacional Dr. Andrés Ferreyra (h.), por el delito de haber sido amigo y secretario mío y a mí.

Haré yo lo que el Sr. Souza no ha querido hacer.

Economías realizadas:

En 1917, sobre un presupuesto de gastos directamente hechos por nosotros, que ascendía a $ 34.813.636, hemos realizado economías por valor de $ 2.258.830.11.

En 1918, sobre un presupuesto de $ 39.183.920, hemos realizado economías por valor de $ 6.162.074.45.

Hemos empleado $ 424.113.24 de las economías de 1917 en reforzar las partidas de sueldos y gastos de las escuelas, de acuerdo en un todo con la ley de Presupuesto y para reforzar pequeñas partidas de otros rubros, que ya recibimos excedidas de otros Consejos anteriores.

Hemos empleado $ 407.625.60. de las economías de 1918 en idénticos fines.

No hemos hecho un solo gasto fuera de presupuesto y de las normas legales. — La prueba más absoluta que puedo presentar a mi afirmación es el

folleto del Sr. Souza que no habla de la existencia de un solo gasto fuera de presupuesto. Y puede creer cualquiera que si el Sr. Souza lo hubiera hallado lo hubiera dicho en esta sección, dada la curiosa psicología de este Contador Fiscal que el Dr. Angel Gallardo ha hecho conocer al país en su nota de fecha Enero 26 de 1920 dirigida al Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Es este rubro de las economías y de la absoluta legalidad de nuestros actos financieros en el Consejo, lo que honra nuestra gestión de funcionarios. Y él vale más, en su verdad escueta, que todas las perfidias e insinuaciones malevolentes que envuelven al Consejo desde hace tres años y cuyo origen todos conocemos, desgraciadamente.

Para terminar con esto, debo decir que en los dos años a que se refiere el Sr. Souza no hemos nombrado tampoco ningún empleado de una manera irregular, ni ha entrado de la calle una sola persona, para funciones administrativas, que no haya comenzado por el puesto inferior de la escala de ascensos: copista o escribiente. Y esto también nos honra, H. Consejo, por más que no sea sinó el cumplimiento estricto de un deber. Y yo me enorgullezco de ello como miembro de la Comisión de Hacienda.

Supongo que los ocho millones de economías que hemos realizado no habrán influído en el incendio o en el asesinato.

14.—Cargo N.° 37.—Página 88.—Dice el Sr. Souza: "El Consejo Nacional de Educación descuenta en las planillas de sueldos las cantidades que por diferentes conceptos corresponden a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y acredita el importe a la cuenta respectiva, haciendo oportunamente su entrega de la liquidación correspondiente. Acompaño al presente el estado que expresa, según libro del Consejo, la situación al 10 de Mayo del año ppdo. (1918), fecha en que me constituí en el mismo y en que constan las entregas hechas a la Caja de Jubilaciones hasta el 9 de Diciembre del mismo. El Consejo entrega a un empleado de la Caja de Jubilaciones, debidamente autorizado, la cantidad que corresponde, en un cheque, a la orden del Presidente de la misma, contra recibo, en el que no se hace constar que la cantidad rcibida sea en un cheque".

Nada más que esta observación hace el Sr. Souza. Paso por ella, pues no hay que estudiar mucho para apreciar su insignificancia. ¿Cuando el Sr. Souza recibe su sueldo hará constar en su recibo el número de los billetes de banco? Pero, algo tenía que encontrar el Sr. Souza.

No es de suponer que ello haya influído en el incendio o el asesinato.

15.—Cargo N.° 39.—Página 90.—Dice el Sr. Souza: "En los expedientes y comprobantes de pago que se han revisado y estudiado, halláronse cierto número a los que les faltaba la estampilla correspondiente, estando el papel sellado a inutilizarse muchas veces. El jefe de la Rendición de Cuentas me manifestó que antes de hacer las rendiciones de cuentas a la Contaduría (General de la Nación) se pone la documentación en forma, tanto en lo referente al papel sellado como a las estampillas, que corresponden a la documentación de pago".

Así es, en verdad. Sucede, a veces, que un Inspector, en las escuelas lejanas de Provincias y Territorios contrata un carro o una mula, paga y pide recibo. El arriero no tiene por qué tener estampillas comerciales en su poder. Da, entonces, el recibo sin estampilla. No supongo que el Sr. Souza quiera exigir que no se alquilen mulas cuando el arriero no tiene estampillas. Felizmente, ni lo insinúa siquiera Esta falta de algunas estampillas, que luego se reponen, como tiene que haberlo comprobado el Sr. Souza no por lo que dijo el Jefe de Rendición de Cuentas, sinó por haberlo visto él mismo en las rendiciones de cuentas del Consejo que esperan aprobación, desde hace tres años, en la Contaduría General de la Nación, no puede haber influído en el incendio o el asesinato.

16.—Cargo N.° 40.—Página 90.—Dice el Sr. Souza: "Acompaño, bajo el número 72, el balance que corresponde al arqueo efectuado al subtesorero Sr. Abel del Castillo, el 13 de Julio del año ppdo. (1818), *resultando conforme con las anotaciones de los libros, documentación y efectivo verificado, según arqueo citado.*"

He aquí lo único que nos importa de todo el trabajo del Sr. Souza. El arqueo de nuestra Caja ha resultado exacto. No falta, pues, un solo

centavo en nuestra administración financiera. Y ante esta afirmación tan categórica (no quiero decir a *contre-coeur*) del Sr. Souza, podemos olvidar todo el ruido canallesco que se ha hecho alrededor de un folleto titulado "El incendio, el asesinato y *los robos* en el Consejo Nacional de educación". Todo lo demás que nosotros dijéramos sería pura literatura; todo lo demás que digan algunos otros, será pura infamia. He aquí copia de ese arqueo:

No es de suponer que ese arqueo haya influído en el incendio o en el asesinato.

17.—Cargo 41.—Página 91.—Dice el Sr. Souza: "De acuerdo con los asientos de cierre y apertura (de libros) de 1916 y 1917, respectivamente, que pueden hacerse en los balances de saldos que se acompañan, se puede apreciar que al iniciarse la contabilidad del ejercicio ultimamente nombrado (1917), se varió ese absurdo sistema de contabilización sin registrar los asientos, que por el encadenamiento de las cuentas habría revelado a primera vista las transformaciones producidas. Este vicio en el procedimiento, trae como consecuencia de que para poder llegar a la exactitud del Balance de Entradas de 1917, debe llevarse a término una investigación larga y engorrosa". Da luego cifras y errores que demuestran su observación.

Resulta, pues, que iniciados nosotros en el Consejo en Diciembre 18 de 1916, tenemos el acierto de variar el absurdo sistema anterior de contabilidad en los libros nuevos que abrimos en 1917. Debe ser muy buena esa innovación, cuando ella merece este amplio elogio del Sr. Souza, elogio indirecto, elogio que hay que deducir a contrario sensu, como decimos los abogados, pero, elogio al fin, porque revela que algo bueno hemos hecho y nada menos que en la contabilidad de una repartición tan sindicada de deficiencias y de irregularidades.

No creo que esta excelente innovación haya influído en el incendio o en el asesinato.

18.—Cargo N.° 43.—Página 103.—Dice el Sr. Souza: "Según lo establecido a fs. 28, la sección Rendición de Cuentas hace también las veces de oficina de cargos, no llevando una contabilidad en forma al respecto, sinó reduciéndose a anotar en su libro ad-hoc el nombre del responsable y cantidad, pasando de éste a uno de cuentas personales".

Yo no veo qué quiere decir el Sr. Souza. La Sección Rendición de Cuentas no necesita contabilidad, pues la contabilidad la lleva la Teneduría de Libros. Y si los *cargos* constan en un libro ad-hoc y en uno de cuentas personales, no sé para qué hacen falta más complicaciones. Desgraciadamente, el Sr. Souza no ha aclarado su pensamiento.

En todo caso, ello no puede haber influído en el incendio o el asesinato.

19.—Cargo N° 45.—Página 103.—El Sr. Souza ha estudiado detalladamente en las páginas 29 a 34, lo que concierne a las funciones y anotaciones de la Oficina de Suministros, en uno de cuyos galpones se produjo el incendio de Diciembre 28 de 1917. En sa larga exposición no hace una sola crítica a la organización y controles internos de la Oficina, los que han de ser muy buenos desde el mometno que el Sr. Souza no tiene nada que oponerles en varias páginas muy nutridas. Las únicas observaciones que hace en la página 103 son de detalle insignificante, como por ejemplo, que falta una "Tarjeta de contralor", y que el Jefe de Suministros maneja algunos fondos.

Esto es todo. Resulta grato para nosotros que el Sr. Souza no diga una sola cosa que afecte la organización de esta Oficina. Quiere decir que ha podido encontrar en orden todos sus libros y todas sus anotaciones. Los artículos que entran están perfectamente controlados, lo mismo que los artículos que salen. Yo supongo que el Sr. Souza ha debido investigar si era posible que los libros de Suministros pudieron contener adulteraciones u ocultaciones que hayan podido ser causa del incendio Cuando nada observa, es porque nada irregular ha hallado.

Pero, hay otra cosa que vale para mí mucho más que la opinión del Sr. Souza y es la opinión de las Compañías de Seguros, 6 compañías que pagaron el seguro del galpón incendiado. Seis compañías de seguros, que por esencia deben defender sus intereses, nos han abonado sin una sola discusión, sin una sola observación, ***después de haber comprobado en***

Arqueo de Caja efectuado en la Tesorería del Consejo Nacional de Educación el 13 de Julio de 1918

Cuenta general

Efectivo	$ 1.460.91	Efectivo en Caja			$ 1.460.91
Documentos (entregas a cuenta)	„ 464.485.31	Documentos (entregas a cuenta)			„ 464.485.31
Banco de la Nación	„ 3.442.405.68	Banco de la Nación: volante 1		$ 3.467.146.50	
		Por cheques girados y no cobrados s|detalle al dorso del volante 1	$ 23.966.32		
		Por transferencia a cuenta Bernasconi	„ 100.—		
		Por ingreso en Julio 12 no contabilizado	„ 675.—	$ 24.741.32	
				$ 3.442.405.18	
		Por egreso en Julio 3 no contabilizado		„ 0.50	$ 3.442.405.68
Tres millones novecientos ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 90|100 m|n	$ 3.908.351.90	Tres millones novecientos ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 90|100 moneda nacional			$ 3.908.351.90

Cuenta impuesto a las sucesiones

Sellos	$ 2.975.645.60	Sellos	$ 2.972.077.30
		Efectivo (sellos vendidos)	„ 3.568.30
Dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60|100 m|n	$ 2.975.645.60	Dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60|100 m|n	$ 2.975.645.60

Cuenta legado F. F. Bernasconi

Banco de la Nación	$ 312.756.45	Banco de la Nación: volante 2		$ 321.656.45
Banco de la Nación: Títulos de Renta	„ 29.925.—	Por ingreso Junio 28 no contabilizado	$ 1.000.—	
		Por ingreso Julio 8 no contabilizado	„ 8.000.—	$ 9.000.—
				$ 312.656.45

		Por transferencia de la Cuenta General	,, 100.—	$ 312.756.45
		Banco de la Nación: volante 3		$ 29.925.—
Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 45|100 m|n	$ 342.681.45	Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 45|100 m|n		$ 342.681.45

CUENTA DEPÓSITOS JUDICIALES

Banco de la Nación	$ 1.112.011.79	Banco de la Nación s|libreta		$ 1.112.011.79

CUENTA HABILITADO

Cargos pendientes s|planilla N.° 2 de Contaduría del Consejo	$ 1.929.200.46	Efectivo en Caja		$ 26.384.34
Un cheque con intervención provisoria	,, 29.467.10	Un cheque con intervención provisoria		,, 29.467.10
		Documentos (recibos)		,, 1.867.018.28
		Banco de la Nación: volante 4		,, 13.641.32
		Banco de la Nación (Agencia 6): volante 5	$ 37.669.30	
		Por cheques girados y no cobrados s|detalle	,, 1.294.55	$ 36.374.75
		Por descuentos judiciales .	,, 3.991.33	
		Por descuentos por pasajes	,, 2.008.60	
		Por descuentos para Banco Pro-Maestros	,, 8.218.30	$ 14.218.23
Un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 56|100 m|n	$ 1.958.667.56	Un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 56|100 m|n		$ 1.958.667.56

Buenos Aires, Agosto 7|918

Firmado: Luis J. Souza (Contador fiscal).
A. del Castillo.

Hay un sello que dice "Contaduría General de la Nación. — Contador fiscal Luis J. Souza".
Es copia fiel del documento original que está archivado en la Tesorería del Consejo.
Buenos Aires, Febrero 9|920.

M. Serrey.

los libros de la Oficina de Suministros la cantidad y valor del material perdido, la suma de $ 74.775.30. Y a no ser que se diga que la Compañía de Seguros estaba en complicidad con los incendiarios del Depósito, tenemos el derecho de decir a todos los que han explotado ese incendio, que no hay en él nada que pueda afectar el buen nombre de las personas que desempeñan cargos superiores o inferiores en la Repartición que nosotros dirigimos. Y si ni aún así se callan, dejemos que sigan sembrando en la arena las semillas de su maldad o de su ignorancia. Nosotros, para justificarnos no tenemos necesidad sinó de apelar al testimonio irrefutable de la Compañía de Seguros que nos abonó el galpón incendiado en buen dinero que vale más que las intenciones de esos sospechosos defensores de la moral pública y de los intereses de las mismas compañías de seguros. Por eso podemos afirmar que la falta de críticas del Sr. Souza a la Oficina de Suministros demuestra que nada en ella hace presumir que haya habido irregularidades determinantes del incendio o del asesinato.

20.—Cargo Nº 45 bis.—Página 104.—Ya en la página 34-35 el Sr. Souza había criticado acerbadamente la organización de la Oficina de Contralor. Repite sus observaciones en la página 104. Por eso no detallo sus críticas, porque ellas afirman una verdad: la Oficina de Contralor no tiene ninguna eficacia práctica para controlar; sólo realiza la misión de ordenar la provisión a las escuelas.

Esto es un hecho exacto que no puede ser tergiversado.

Sin embargo, nuestro Consejo no tiene la culpa de ello. La Oficina de Contralor figuraba en los Presupuestos que dicta el Congreso de la Nación hasta el año 1914 en que fué totalmente suprimida. ¿Por qué? Como nosotros no somos el Congreso legislador, no lo sabemos. Suprimida en el Presupuesto, el Consejo no podía mantenerla. Quedó reducida a una pequeña sección interna de la Contaduría, dedicada a hacer lo único que permitía el reducido número de empleados que se le dejó: intervenir en la provisión de las escuelas. Por eso, siendo Oficina de Contralor, no controla, en realidad, nada.

No somos responsable de este estado de cosas, creado por el Congreso Nacional. Si mañana el Congreso suprimiera la Contaduría no podría inculparse al Consejo que no tuviera Contaduría.

En consecuencia, ello no puede haber influído en el incendio o el asesinato.

21.—Cargo Nº 46.—Página 105.—Ya en las páginas 35 a 47 había estudiado el estado de la Dirección General de Arquitectura, formulando algunas críticas exactas y justas (demasiado plazo para rendir cuentas de la venta de plano, dinero puesto en el Banco de la Nación sin cuenta oficial) y otras desprovistas de fundamento, como ser que el Director General no debe recibir ninguna clase de fondos. Lo demás es una simple enumeración de funciones y trabajos de esa Oficina.

En la página 105 vuelve sobre esos puntos e indica varias medidas que deben tomarse para subsanar algunas de las que él llama y otras que realmente son deficiencias.

Aquí se trata solamente de criterios administrativos diversos y no de irregularidades.

Mucho de lo que el Sr. Souza ha indicado como deficiente, ha sido ya corregido. Es menester tener en cuenta que nosotros hemos recibido hecha esta Ofiicna, como todas las demás, y no podíamos modificar todo el Consejo en un año. Si el Sr. Souza, solamente para ver lo poquísimo que vió, ha necesitado varios meses ¿qué tiene de extraño que nosotros hayamos necesitado más tiempo dado que tenemos otras cosas y más importantes que hacer?

En todo caso, la organización de la Dirección General de Arquitectura, no puede haber influído en el incendio o el asesinato.

22.—Cargo 49.—Página 109.—En las páginas 49 a 52 el Sr. Souza había dado todos los antecedentes de las compras de automóviles efectuadas por el Consejo en el año 1918, antes y después del asesinato de 19 de Enero. Lo único que en ellas reprocha, es que el coche que usaría el Sr. Waldorp se pagó veinte días antes de la fecha en que el Consejo lo mandó pagar, Marzo 7. En las páginas 109 a 112 vuelve sobre el mismo punto, reseñando de nuevo las adquisiciones. Hace algunas ob-

servaciones curiosísimas, que demuetsran su propósito definido de decir siempre palabras que, como las del oráculo de Delfos, se presten para una doble interpretación. Así, por ejemplo, dice en la página 110, que el automóvil 47 estuvo en exhibición en un local de ventas, sin resultado, ocupando en la actualidad un lugar en el garage del Consejo que podría servir para guardar uno de los coches que se tienen en garage particular. Dice más abajo que el coche "Itala", que tampoco fué vendido, ocupa también un lugar que podría ser destinado a otro. Dice que lo único para lo que los vocales del Consejo pueden usar automóvil es para las visitas de inspección de las escuelas y *estima* que la estadística *indicará* que para tales casos resultaría económico efectuar un arreglo con un garage, etc. Dice que la Dirección General de Arquitectura no necesita automóvil, pues puede hacer sus inspecciones en tranvía, etc.

No es posible contestar punto por punto al Sr. Souza, por su forma rara de exponer y de construir los párrafos. Dice que hemos tenido en exhibición dos automóviles, en un salón de ventas y nos reprocha que no lo hayamos vendido. ¿Tenemos la culpa nosotros de que nadie quisiera comprar esos coches tan desvencijados, que uno de ellos con un motor Hotchkis que antes fuera bueno se vendió el 26 de Junio de 1919 en $ 700 pesos moneda nacional? ¿Y si no encontrábamos compradores, debíamos tirar a la calle esos dos coches para poner en lugar de ellos en el garage del Consejo dos coches de los nuevos? Yo no encuentro solución para estos casos de conciencia que suscita el Sr. Souza: es culpable el vendedor de una cosa inútil cuando no encuentra comprador.

Dice que los vocales del Consejo no han de usar automóviles, pero, no dice que en el año 1917, los vocales Herrera Vegas, Ayerza, Boero y Ramos usaron un solo coche en todo el año, visitando escuelas todos los días, por turno y que en 1918 se compró uno nuevo que usaron los vocales Ayerza y Ramos hasta la renuncia del primero, quedando el otro para uso del Sr. Boero, a causa de lo cual se olvida de calcular cuánto hubiera costado al Consejo alquilar coches para sus miembros.

Dice que estima, que el único que tiene derecho a usar automóvil es el Presidente. Esta es una respetable opinión del Sr. Souza.

Dice que estima que la estadística *indicará* qué economía se realizaría alquilando coches para los vocales en vez de tenerlos propios el Consejo. Lo curioso es que el Sr. Souza no ha necesitado suponer lo que la Estadística *indicará*, pues ha podido pedir a la estadística que *indique* cuántas visitas han realizado los vocales a las escuelas.

Dice el Sr. Souza que el Director de Arquitectura puede realizar en tranvía sus inspecciones. Esto solo se le ocurre al Sr. Souza. En momentos en que casas de comercio que defienden sus intereses, ponen automóviles a sus empleados que deben andar por las calles, quiere el Sr. Souza que el Director de Arquitectura y sus Inspectores pierdan cinco o seis horas diarias en ir de una escuela en obras en Barracas a otra escuela en obras en el Parque Patricios, otra en Floresta y otra en Saavedra, en tranvía. Es indudable que ello sería muy barato, aunque tengo una vaga sospecha que no sería muy bueno.

En todo caso, el *lujo* de automóviles del Consejo no ha de haber influído en el incendio o el asesinato.

23.—Cargo Nº 50.—Página 112.—Dice el Sr. Souza: "La parte que se refiere a las compras en licitaciones públicas, la establezco en fojas 55 a 76 del presente informe, pudiendo manifestar que en general, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley y con los decretos correspondientes, y que han desaparecido las causas de algunas observaciones hechas en el informe de los Contadores fiscales que intervinieron en el Consejo en el año 1912". Hace a renglón seguido algunas observaciones a ciertos expedientes anteriores a 1916 y posteriores al asesinato. No me ocuparé de ellas *por esa causa* y por ser de todo punto infundadas algunas de las que a nosotros puedan referirse.

Yo no sé si el Sr. Souza ha medido bien el alcance de ese párrafo, porque sé que si lo hubiera comprendido no lo habría escrito, dada la especial idiosincracia de este raro Contador Fiscal, que representa en esta campaña contra el Consejo el papel del Abogado del Diablo en los procesos de canonización: él todo lo ve malo y sospechoso y quiere hacerlo ver a los demás. Pero así como el Abogado del Diablo, no siempre

logra impedir la canonización de algunos presuntos santos, porque él mismo se vé obligado a reconocer virtudes inatacables en ellos, asi también el Sr. Souza, que en el fondo es, tal vez, una persona honesta, nos atribuye en su informe, explícita o implícitamente, algunos actos administrativos que valen mil veces más que todo aquello que él mismo, en su pesada tarea de representar al Maligno, ha amontonado contra nosotros en forma de insinuaciones — nunca acusaciones — más o menos torpes o injustificadas.

Hasta ahora he demostrado que del informe del Sr. Souza podemos deducir:

a) En mi observación 13, que no hemos invertido ni un solo centavo que no tenga una imputación estrictamente legal y que hemos economizado más de ocho millones de pesos en sólo dos años de honrada administración financiera.

b) En mi observación 16, que el balance o arqueo de nuestra Caja hecho en Julio 13 de 1918 por el Sr. Souza, resultó exacto, lo que indica que no ha desaparecido un solo centavo de los cincuenta millones, más o menos, que nosotros habíamos administrado desde Diciembre 18 de 1916 a Julio 13 de 1918.

c) En mi observación N.º 17, que al iniciarnos nosotros en el Consejo, se reforma de una manera tan acertada nuestra contabilidad, que e lSr. Souza casi la elogia en la página 91 de su informe.

d) Ahora resulta que según el Sr. Souza, en nuestras licitaciones públicas se ha cumplido en general los requisitos establecidos en la ley y con los decretos correspondientes y que hemos hecho desaparecer las causas de algunas observaciones hechas en el informe de los Contadores Fiscales que intervinieron en el Consejo e nel año 1912.

Es extraordinario que resulte todo esto en una administración como la nuestra que describen con tan malos colores personas que se han convertido en denigradores constantes del Consejo Nacional deEducación. En todas partes del mundo, cuando en una repartición pública hay malversaciones de fondos o defraudaciones, estos delitos se producen apoderándose de dinero o dándole aplicaciones diversas de las que la ley determina o substrayendo cosas muebles o cohechando en las compras.

Pues bien, según el Sr. Souza en el Consejo no falta un solo centavo; Suministros tiene una contabilidad tan buena que el Sr. Souza no observa nada en ella y que las compañías de seguros nos pagan $ 74.775,30 por el galpón incendiado y nuestras compras o adquisiciones o adjudicaciones hecha en licitaciones públicas merecen que se diga de ellas que cumplen con la ley y que no contienen ninguna de las deficiencias que señalaron en el año 1912 otros colegas del Sr. Souza.

Más no podíamos pedirle al autor de este informe, en medio de la mala fe absoluta que lo caracteriza para zaherir nuestros actos con palabras que parecen querer decirlo todo y que no dicen nada. Si hemos hecho bien todo eso, poco nos importa que insinue lo que quiera. Sus razones habia tenido para ello este estupendo Contador Fiscal; pero, como todo Abogado del Diablo no ha podido impedir que la verdad trasluzca en su propio informe, a través de la pesadez opaca de su prosa y de su espíritu.

Así, pues, nuestro excelente régimen de licitaciones públicas, no puede haber influído en el incendio o el asesinato.

24.—Cargo N.º 57.—Página 115.—Es una repetición de lo dicho por el Sr. Souza en el cargo N.° 10 que he tratado en la observación 1ª. No tengo nada que agregar yo, ni el Sr. Souza tampoco. Tema: Artículos para niños débiles.

Esto, pues, no puede haber influído en el incendio o el asesinato.

25.—Cargo N.° 58.—Página 116.—Es una repetición de lo dicho por el Sr. Souza en el cargo N.° 11, que he tratado en la observación 2ª. No tengo nada que agregar yo ni el Sr. Souza tampoco. Tema: Terreno para el Instituto Bernasconi.

Esto, ya lo he dicho, no puede haber influído en el incendio o en el asesinato.

26.—Cargo N.º 59.—Página 116.—Es una repetición de lo dicho por el Sr. Souza en el cargo N.° 12, que he tratado en la observación 3ª. No

tengo nada que agregar yo, ni el Sr. Souza tampoco. Tema: Impresión de El Monitor.

En la página 112 hemos visto que el Sr. Souza afirmaba que cumplíamos con las ley en las licitaciones públicas. Ahora, al llegar en la lectura a la página 117, todo mi gozo cae en un pozo. En efecto, dice el Señor Souza: "En este (es el expediente de El Monitor cargo N.° 12, observación 3ª) y otros expedietnes que se han tenido a la vista. no se cumple con lo establecido por el artículo 36 de la ley de contabilidad y por el artículo 6.° de la ley de obras públicas, cuando de construcciones se trata".

El dato es categórico. Parece que el Sr. Souza se hubiera arrepentido de lo que dijo antes, y respecto a nuestras licitaciones. No señor. Es otra cosa. El Sr. Souza vuelve aquí su sistema de amontonar sombras que equivalgan a cargos graves para el público grueso y para personas como el Sr. Diputado Dr. Augusto Bunge. Voy a permitirme aclarar su prosa.

En primer lugar es falso que nuestro Consejo haya violado esos dos artículos de ley. El expediente del Monitor y todos los demás que ha tenido a la vista son anteriores a Diciembre 18 de 1916.

En segundo lugar ¿qué dicen esos dos artículos de ley? Veamos:

Art. 36 de la ley de contabilidad N.° 428: "La subasta y remate para los servicios u objetos expresados, se anunciarán con 30 días de anticipación en los diarios..."

Art. 6.° de la ley de obras públicas Nº 775: "La licitación de las obras públicas deberá anunciarse con 30 días, por lo menos, de anticipación, en la publicación oficial que la Nación tuviese y en los diarios de la Capital..."

He aquí la enormidad que ha violado en el expediente del Monitor "y otros", el Consejo presidido por el Dr. Arata, según lo dice el señor Souza en la pág. 66. El Sr. Souza, en la página 117, no aclara el punto de quiénes son responsables de la grave violación descubierta. No somos nosotros, felizmente, que en todo hemos cumplido con la ley (cargo N.° 50, observación 23).

Por ello, es de suponer que esas violaciones de la ley no han de haber influído en el incendio o el asesinato.

27.—Cargo 60.—Página 117.—Dice el Sr. Souza, hablando de las compras sin licitación, *nada más que lo siguiente*, que resumo: que las compras de suministros, durante un año, ascienden a sumas de importancia; que la compra de ciertos artículos como muebles, de electricidad, etc. (el etcétera es del Sr. Souza) se podría hacer en tales y cuales formas; que la compra de materiales por la Dirección General de Arquitectura tiene sus atenuantes por el estado del país durante la guerra, e indica algunos requisitos que sería menester adoptar, cuando se volviera a lo normal.

Esto es todo. Indica sólo modificaciones de procedimientos, pero, no dice que haya encontrado una sola irregularidad. Esto nos debe bastar. Cuando el Sr. Souza calla es porque la claridad de la cosa no le permite hacer ni siquiera una de esas incoherentes insinuaciones que son tan habituales en él.

En todo caso, ello no puede haber influído en el incendio o en el asesinato.

28.—Cargo N.° 65.—Página 121.—Es una repetición de lo dicho por el Sr. Souza en el cargo Nº 32, que he tratado en la observación 9ª No tengo nada que agregar yo, ni el Sr. Souza, tampoco. Tema: Extraordinarios a empleados.

Esto, como ya lo he dicho, no puede haber influído en el incendio o en el asesinato.

29.—Cargo Nº 66.—Página 121.—Es una repetición de lo dicho por el Sr. Souza en el cargo N.° 34, que he tratado en la observación 11. No tengo nada que agregar yo, ni el Sr. Souza, tampoco. Tema: Entrega de fondos con cargo.

Esto, como ya lo he dicho, no puede haber influído en el incendio o en el asesinato.

He aquí el análisis de cada uno de los cargos o lo que sea del Sr. Luis J. Souza. En él he estudiado lo único que interesaba al Consejo, lo único para que fué llamado el señor Souza al Consejo: qué actos financieros o administrativos de esto vasta repartición podían tener rela-

ción directa o indirecta con el incendio de 28 de Diciembre de 1917 y el asesinato de Enero 19 de 1918. Creo haber demostrado la absoluta inconexión entre actos financieros o administrativos y el incendio y el asesinato. Por eso, aunque no me faltan deseos para hacerlo, no entraré a ocuparme de los cargos que hace el Sr. Souza referentemente a actos del Consejo actual posteriores al 19 de Enero de 1918, y que he señalado con los números; 1, 3, 4, 13, 14, 44, 38, 44, 47, 48, 49, 51, 61, 64.

Voy a señalar, ahora, la forma en que el Sr. Souza ha contestado las preguntas que le formuló el Consejo cuando fué llamado por pedido nuestro de 23 de Enero de 1918, resuelto a moción del Vocal Dr. Juan P. Ramos, en sesión especial, convocada a ese efecto, a la que concurrieron los miembros Gallardo, Herrera Vegas, Boero y Ramos. Decía mi pedido (Volante N.° 27):

"Pedido de contadores fiscales a la contaduría general de la Nación".

"Dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales".

Honorable Consejo:

"Los dos hechos que se han producidos recientemente en el edificio del Consejo, el incendio de Diciembre 28 y el asesinato del Sr. Miguel Antolín, han dado origen a conjeturas en el seno de cierta parte de la opinión pública que relaciona entre sí esos dos acontecimientos. Basta saber cuáles eran las funciones que desempeñaba el Sr. Antolín, para darse cuenta de la inconsistencia absoluta de dichas versiones, pero, como el público no tiene ese conocimiento, creo que es necesario que nosotros, velando por el buen nombre de la Repartición que dirigimos, tomemos medidas que conduzcan pronto y satisfactoriamente al esclarecimiento de la verdad. Sabemos que el Sr. Antolín no guardaba documentos oficiales en su poder, de cualquier clase que fueran; sabemos que su trabajo, a pesar de ser él Tenedor de Libros, se limitaba exclusivamente a la copia en el libro "Diario" de los borradores que redactaba otro empleado, el Tenedor de Libros Jefe, Sr. Martínez Furque; sabemos que la función de la Teneduría de Libros es de simple anotación de partidas y no de control de cuentas, etc., pero, como esto es ignorado por el público, no estaría de más que lo estableciera en un documento oficial la Contaduría General de la Nación.

"Con este fin, creo que sería conveniente que el Consejo resolviera lo siguiente:

"Pedir a la Contaduría General de la Nación que envíe a este Consejo uno o dos Contadores con objeto de establecer:

"a) Si la existencia de material escolar en el depósito incendiado el 28 de Diciembre podría ser objeto de anotaciones dolosas o de anotaciones de índole correcta en los libros de la Teneduría que estuvieran a cargo del Sr. Antolín o de cualquier otro empleado de la misma, anotaciones que él o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer.

"b) Si las funciones del Sr. Antolín tenían relaciones directas o indirectas con cualquier clase de anotaciones que se refirieran al material escolar existente en el depósito incendiado.

"c) Si hay en la Contaduría del Consejo, documentos anteriores al 18 de Diciembre de 1916 que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer o en alterar.

"Esta última prueba es de todo punto inútil, por cuanto el actual Consejo ya ha rendido cuentas a la Contaduría General por valor de $ 39.511.774 92 de todos los gastos efectuados antes del 18 de Diciembre de 1916, acompañando todos sus documentos comprobatorios, en forma tal que hoy no quedan sino documentos que corresponden al período posterior al 18 de Diciembre de 1916, pero, no está de más que lo haga constar esa Repartición en un documento oficial.

"Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, Enero 23 de 1918.—
Firmado: JUAN P. RAMOS."

Resolución:

"Buenos Aires, Enero 23 de 1918.

"El Honorable Consejo, en sesión de la fecha,

"Aprobar el adjunto dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, y en consecuencia:

RESUELVE:

"1.° Pedir a la Contaduría General de la Nación que envíe a este Consejo uno o dos Contadores con objeto de establecer:

"a) Si la existencia de material escolar en el depósito incendiado el 28 de Diciembre podría ser objeto de anotaciones dolosas o de anotaciones de índole correcta en los libros de la Teneduría que estuvieran a cargo del Sr. Antolín o de cualquier otro empleado de la misma, anotaciones que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecr.

"b) Si las funciones del Sr. Antolín tenían relaciones directas o indirectas con cualquier clase de anotaciones que se refirieran al material escolar existente en el depósito incendiadoó.

"c) Si hay en la Contaduría del Consejo documentos anteriores al 18 de Diciembre de 1916 que el o los asesinos tuvieran interés en hacer desaparecer o en alterar.

"2.° Publíquese, etc., etc. — A. GALLARDO. — *José de San Martín*."

A los puntos a) y b) el Sr. Souza contesta, Pág. 125: "el extinto Sr. Miguel Antolín, ocupaba el puesto de Tenedor de Libros y estaba encargado de llevar el libro Diario, el más importante de toda contabilidad, pues en él se asentaban las operaciones todas del Consejo".

Falta a la verdad, a sabiendas, el Sr. Souza. El Sr. Antolín no *llevaba* ese libro, sino que *copiaba* en ese libro lo que otro empleado, el Jefe de la Oficina hacía. Lo dice el Consejo y lo dice la nota que transcribo, firmada por el Director Administrativo, Sr. Segundo M. Linares, que era en Enero de 1918, Jefe superior de la Contaduría, por el Sr. Javier Antolín, Jefe de la Contaduría y hermano del asesinado y Sr. Juan C. Castex, Tenedor de Libros y compañero de oficina del asesinado:"

"Nota N° 534. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1920. — Señor Director Administrativo.

"Sírvase Vd. informar, en el día, si lo que se afirma en el volante N.° 27 respecto a las funciones que desempeñaba el Sr. Miguel Antolín en la época en que fué asesinado, es exacto.

"Sírvase informar, también, como ampliación:

"1°—Si en los años 1916 y 1917 desempeñaba esa misma función.

"2°—Si tenía algún otro libro a su cargo.

"3°—Si hacía alguna otra clase de anotaciones.

"4.°—Si tenía bajo su custodia documentos de carácter especial o general.

"Debe usted indicar las funciones que desempeñaba ese empleado con toda precisión y detalle, requiriendo un informe firmado por el Sr. Contador y por el Sr. Tenedor de Libros, que usted elevará con las observaciones que juzgue pertinentes.

"Saludo a usted atentamente.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier*."

Señor Presidente:

"Lo que se afirma en el Volante N.° 27 de referencia en el presente, respecto a las funciones que desempeña el ex tenedor de libros, Sr. Miguel Antolín, en la época en que fué asesinado, es exacto.

"Evacuando las otras preguntas, se contesta: a la primera, que en los años 1916 y 1917 desempeñaba esa misma función; a la segunda, que además de copiar el libro Diario los borradores de jornalización, hechos por los tenedores de libros Sres. Martín Martínez Furque y Juan C. Castex, llevaba el libro de "Sello ley 8890", que consiste en anotar la numeración y valor de los sellos de dicha ley de impuesto a las herencias vendidos por la Tesorería, Oficina que lleva en la misma forma otro libro igual.

"Por último, informando a la tercera y cuarta preguntas se afirma que el Sr. Miguel Antolín no hacía otra clase de anotaciones ni tenía bajo su custodia, ningún documento de carácter especial o general.

"Teneduría de Libros, Febrero 18 de 1920. — *Juan C. Castex*. Tenedor de Libros."

"El Contador General, que suscribe, nada tiene que agregar a lo informado precedentemente por el Tenedor de Libros. — Contaduría, Febrero 18 de 1920. — *Javier Antolín*. — Hay un sello que dice: Consejo Nacional de Educación, Contaduría."

"Señor Presidente:

"Elevo en cumplimiento de lo dispuesto en la precedente resolución lo manifestado por los señores Contador y Tenedor de Libros.

"Efectivamente el Sr. Miguel Antolín desempeñaba la función que se le asigna: pasaba al libro Diario los borradores de jornalización hechos por el Jefe de la sección e ignorando por consiguiente todo lo relativo al movimiento de Suministros, es exacto lo que se dice en el volante mencionado.

"No tenía tampoco, documentación alguna a su custodia ni hacía otra clase de anotaciones.

"Dirección Administrativa, 18 de Febrero de 1920. — *Segundo M. Linares.* — Hay un sello que dice: "Consejo Nacional de Educación. — Dirección Administrativa, 18 de Febrero de 1920."

No dice, en absoluto, el Sr. Souza, si la existencia de material escolar del galpón incendiado podía ser objeto de anotaciones en los libros llevados por el Sr. Antolín y que el asesino tuviera interés de hacer desaparecer. Sin embargo, como el Sr. Souza procede en esta sección en las palabras y cosas que dice, con la habilidad con que un paquidermo haría juegos malabares, manifiesta en la página 126 que el Sr. Antolín llevando el libro diario tenía que hacer anotaciones *globales* de operaciones del Depósito y debería tener conocimiento del atraso en que se encontraban las anotaciones de referencia. Presento el párrafo como una muestra de la mentalidad del Sr. Souza. Puede ser que el diputado Bunge haya creído encontrar en él una conexión estrecha entre el asesino y todos los demás empleados y funcionarios del Consejo que tenían conocimiento de que habiendo suprimido el Congreso con el voto del doctor Bunge, quizá, la Ofciina de Contralor, la Sección Contralor de Contaduría no controlaba absolutamente nada en Enero de 1918. A medida que nos perfeccionamos en la vida, hasta el punto de afirmar que el "hombre es bueno" lleguemos a creer que todo es posible en esta clase de afinidades electivas entre hombres tan separados por educación y por ambiente. Seguramente ello resulta porque los dos tienen como bandera el lema sagrado de que el hombre es bueno y aplica a sus semejantes los procedimientos de su bondad.

Al punto c) de nuestras preguntas, el Sr. Souza contesta de una manera que revela, con toda exactitud, cuál es el fondo de su conciencia moral de funcionario. Como no puede decir que no sea cierto lo que el Consejo afirmara en su volante N.º 27, esto es, que el día del asesinato en la Contaduría del Consejo no había documentos anteriores al 18 de Diciembre de 1916, contesta esta enormidad, sintomática de su psiquis, página 126: Que en la remisión de documentos hechas por el Consejo actual y correspondiente a la administración del Dr. Arata (que fué la que estuvo hasta Diciembre de 1916), deja a salvo la posibilidad que *puede existir,* de que haya documentación cuya firma no sea auténtica y es la justicia de instrucción, con los elementos de que puede disponer, la que estaría en condiciones de establecerla. "Esto es sencillamente, indigno en un funcionario público.

En la página 127 se inicia una sección que el Sr. Souza titula conclusiones. No voy a analizarlas. El hombre que las ha escrito, el hombre que pretende ofender a funcionarios dignos de todo su respeto, es un contador fiscal de la Nación que obra forzado por una psicología propia que el Dr. Angel Gallardo, ha sintetizado admirablemente en las siguientes palabras de su nota de Enero 26 ppdo.: "Después de retirarse el personal, conversamos un rato con el Sr. Souza. Recuerdo como si fuera hoy la impresión que me produjo el grotesco personaje. Abriendo los ojos empezó a jactarse de un extraordinario talento y olfato que lo convertía en un Sherlock Holmes de la contabilidad. A su paso se suicidaban los tesoreros y habilitados, pues él descubría las defraudaciones más recónditas y en su larga carrera había desenmscarado muchas falsas honorabilidades respetadas durante largos años. Y me miraba con los ojos redondos como para sorprender la inquietud de mi conciencia."

El retrato es de mano maestra y me ahorra contestar a las alusiones y ataques que me dirige el Sr. Souza por el grave delito de haber dicho de él, en un documento oficial, que él cita en la página 9 de ese informe, que no entendía de arqueo. Lo único que se desprende de ello es que tiene miedo de que yo analice su informe (ver pág. 139). Lo demás no me interesa. Le dejo el derecho de tener de mí las opiniones que quiera, una vez que he mostrado la vaciedad completa de su terrorífico informe. Contesto con hechos, con documentos, con pruebas, no con palabras. Este es mi sistema. Le dejo a él pensar y decir de mí cuanto se le antoje. Y lo único que sé es que resultaría divertido expresar qué es lo

que yo pienso de él, no como hombre, porque no lo conozco como tal, sino como funcionario.

Sin embargo, como no puedo permitir que se diga que le doy la callada por respuesta, voy a contestar no sus juicios sobre mí, sino los cargos que me hace. Ellos llevan los números 2, 13, 24, 29, 30, 34, 44, 64. Supongo que el Sr. Souza habrá amontonado en ellos todo lo malo que sabe de mí.

Cargo 2.—Página 52.—Dice que yo no protesté en 1906 cuando se nombró al Director exonerado D. Salvador Natale (él le llama XX) peón del Depósito. Es verdad. Tampoco protestó el Sr. Souza. Los nombres de los peones del Depósito *nunca* se han anotado en Estadística porque los nombra y los remueve el Jefe de Depósito. En consecuencia, yo no podía protestar de ese nombramiento. Más aún, aunque la Estadística anotara esos nombramientos, yo no podía protestar porque el mismo Consejo que exoneró al Sr. Natale como director lo repone luego como peón. Dice también que yo no protesté en 1915, siendo Inspector General de Provincias porque el Consejo nombraba al señor Natale Secretario de la Inspección General de Territorios. Tampoco protestó el Sr. Souza, que tenía el mismo derecho que yo para hacerlo. Deduce de ese caso terribles consecuencias con las que cree echar sombras sobre el nombre, quizá más honrado que el suyo, de los empleados del Consejo.

El caso es tan cómico que el Sr. Souza, con él, se revela un consumado maestro de humorismo inglés.

Cargo N.° 13.—Página 73.—Caso de la alfombra para la Inspección General de Provincias. Yo no alcanzo a percibir el alcance de la ironía con que el Sr. Souza me nombra aquí; ¡es tan fina!

Cargo N.° 24.—Página 83.—Dice que el Consejo me pagó en 1911, 5.000 pesos por escribir la "Historia de la Instrucción Primaria en la República Argentina", a pesar de ser yo empleado a sueldo del Consejo. Es verdad, y lo reconozco con orgullo, porque me los acordó ese gran caballero y escritor que se llamó José María Ramos Mejía. Trabajé en 1908, 1909 y 1910 para escribir la primera historia de la Instrucción Primaria en el país, robando horas a mi sueño y a mi descanso, dado que no falté un solo día a mi Oficina durante esos tres años. Y como el Consejo creyó que no estaba en mis obligaciones de empleado escribir un libro de Historia y de Educación en dos tomos de 615 y de 719 páginas, que él me mandó escribir para celebrar con ellos el aniversario de 1810, ordenó que se me pagaran cinco mil peoss, suma inferior a la que se hubiera pagado a cualquier escritor que hubiera realizado ese trabajo. Repito que me enorgullezco de ello, aunque cuente con la reprobación financiera y, talvez, con la reprobación literaria del señor Souza.

Cargo 34.—Página 87.—Dice el Sr. Souza que recibí del Consejo pesos 60.000 más 19.145, más 1.410, más 3.700, más 1.170, más 750, para viáticos y gastos de los maestros e Inspectores y Visitadores de Provincias, mucho, muchísimo más que el Consejo me entregaba para gastos ajenos, no para mí. Y de todos he rendido cuenta exacta y documentada y que ya ha sido aprobada por la Contaduría General de la Nación, como le consta al Sr. Souza, aunque no lo diga.

Cargo 30.—Página84.—Dice el Sr. Souza que en 1911 recibí del Consejo un viático de 200 $ por mes y 100 pesos más por el mismo concepto. Aquí es donde puede verse bien el aprecio que me tiene el Sr. Souza, dado que se desvive por citar mi nombre en cada página que puede. El hecho es cierto. Los cien pesos de viático los fijaba como viático, para mí, para el Subinspector General y para 14 inspectores de las Provincias el Presupuesto General de la Nación, lo que le consta al Sr. Souza. En 1911 el Consejo resolvió abonar un sobresueldo, por trabajos extraordinarios, a la mayor parte de los empleados superiores de la repartición. ¿Podía yo rechazarlo, cuando me lo acordaba motu-propvio el Consejo mismo, sin yo solicitarlo? Pues, a pesar de constarle al Sr. Souza que tenían esos mismos sobresueldos o viáticos el Presidente y Vocales del Consejo, el Secretario y casi todos los Jefes de Oficina, elige, *únicamente* mi nombre y el del actual diputado Nacional Dr. Andrés Ferreyra (hijo), para decir que hemos sido beneficiados con pagos irregulares. El caso es interesante y demostrativo de

cómo son los procedimientos habituales de este Contador Fiscal que tiene a su cargo la fiscalización imparcial de las *cuentas* del Estado. ¿Qué hace aquí el Dr. Ferreyra, de quién da datos falsos? Nadie puede averiguarlo.

Cargo N.° 29.—Página 84.—Dice que la Contaduría General pide que se acompañen los comprobantes de dos mil pesos que recibí en 1907. El cargo es del mismo valor *psicológico* del anterior. Es verdad que recibí 2.000 pesos, pero, el Sr. Souza no dice que fué para efectuar, con un Secretario, un viaje, circular por las 14 Provincias, que duró un mes entero con objeto de levantar un censo escolar. Pudiendo haber gastado *toda* esa suma, devolví $ 650. Exp. 4318.—E.—1917., lo que el Sr. Souza no dice. La Contaduría General devolvió mi cuenta porque faltaban algunos comprobantes de gastos, los que faltan siempre a los Inspectores que viajan, recibos de coches, de comidas en trenes, de gastos de mozos de cordel, de gastos de etiqueta como invitaciones a funcionarios educacionales, etc. El Consejo la devolvió a su vez a la Contaduría General y ésta la aprobó, según entiendo. ¿Por qué da la noticia incompleta el Sr. Souza? Nadie es capaz de averiguar, en cada caso, las razones del Sr. Souza.

Cargo 44.—Página 44.—Dice el Sr. Souza que me equivoqué en un pronóstico. Es la verdad y es el suyo un importante descubrimiento.

Cargo 64.—Página 120.—Ya me he referido antes a este cargo, en las primeras páginas de este análisis donde hago el resumen de todos los cargos u ocurrencias del Sr. Souza. Lo malo, para él, es que aquí resulta un ingrato conmigo, que quise darle todos los empleados que necesitara para hacer más admirable su famoso informe.

Y no hay más cargos en mi contra. Como se vé no salgo muy mal del ataque. Me es grato consignarlo, porque un funcionario público tiene la obligación moral de justificar todos los actos de su vida que puedan serle observados por cualquiera que sea y por más que en el presente caso del informe del Sr. Souza, lo peor que puede decirse de él es que está desde Febrero 10 de 1919 en poder del Presidente de la Contaduría General de la Nación, sin que éste se haya designado darle la menor importancia y ni siquiera pasarlo a informe del Consejo Nacional, como éste lo solicitara en sus notas de Mayo 16, Junio 2, Junio 11, por más, repito, que eso sea lo peor que pueda decirse de él, he querido analizarlo, punto por punto, para que no siga impresionando a la opinión pública del país.

Una aclaración para terminar. Aunque he citado algunas veces el nombre del Dr. Bunge, Diputado Nacional, no quiero analizar ni refutar lo que ha dicho del Consejo. Primero, porque ya lo ha hecho el Dr. Angel Gallardo con toda su autoridad moral, que es el más alto y honroso atributo de su personalidad, que tantos otros tiene; segundo, porque el Dr. Bunge ha resuelto tener el derecho de ofender a hombres a quienes nadie, hasta ahora, ha roto una silla en la espalda, amparándose tras el resguardo cómodo de sus inmunidades parlamentarias. Hace bien. Pronto, talvez, ante nuestro pedido, la Cámara de Diputados votará el nombramiento de una Comiisón investigadora de toda nuestra obra financiera y administrativa, y ella demostrará a todos qué valor han tenido las afirmaciones de ese diputado.

Sólo una cosa quiero decir del Dr. Bunge en estas líneas. Hace poco ha insinuado en un documento qeu dió a los diarios, que no tenía una buena opinión de mis actos como funcioanrio, cuando yo desempeñé la Inspección General de Provincias, hasta que fuí nombrado Vocal del Consejo. Voy a demostrar que en esto lo ha guiado un interés mezquino *cuyas causas él y yo conocemos*. Y si él puede decirme algo, escudándose en sus inmunidades, como ha querido hacerlo con el Dr. Gallardo, yo puedo citar opiniones de él, de la época en que se daba por mi amigo, que servirán para establecer si su juicio de hoy es el reflejo fiel de una convicción honrada. Esto, por lo menos, es más caballeresco.

En tarjeta del Dr. Bunge, que conservo, me dice en Diciembre 1.° de 1916: "Mi estimado Dr. Ramos: Mucho le agradezco sus hermosos e instructivos cuadros, tan prontamente conseguidos. *Tendré mucho gusto en seguir hablando bien de su oficina, porque demasiado lo merece.*" Y en sesión de la Cámara de Diputados, de Enero 12 de 1917, página 2097 del Diario de Sesiones, dijo el Dr. Bunge de mí, lo siguiente: "Sr. Bunge.—Pido la palabra para hablar de otro asunto. Sr. Presidente (Dema-

ría).—No puedo dársela. Sr. Bunge.—Se trata de otra rectificación. Sr. Presidente (Demaría).—Se tratará de lo que el señor Diputado quiera, pero la presidencia tiene que cumplir con su deber. Sr. Bunge.—*Y yo tengo que cumplir con un deber de honor, rectificando palabras mías, en mi carácter de diputado...* Sr. Bunge.—La rectificación a que me he referido es motivada por una carta que acabo de recibir de mi distinguido amigo, el vocal del Consejo de Educación, doctor Ramos; *y lo hago con placer, porque, en mis investigaciones sobre la obra del Consejo Nacional de Educación, he podido comprobar directamente y con algún detalle la eficaz actuación de ese funcionario al frente de las escuelas nacionales de Provincias.*" Agregó unas palabras más, e hizo insertar mi carta de rectificación en el Diario de Sesiones, enviándome una tarjeta, que conservo, y que dice: "Augusto Bunge, Diputado Nacional, saluda cordialmente a su distinguido amigo el Dr. Ramos, y espera estará satisfecho de la rectificación". Hoy habla mal del Consejo y de mí. Que Dios lo ayude.

He terminado, H. Consejo. Perdonad la extensión de mi análisis del informe, hasta ahora no oficial, del Sr. Souza. Ello era necesario. El Dr. Angel Gallardo ha dicho en su nota de Enero 2 de 1920, hablando del incendio, del asesinato y de las insinuaciones malevolentes desparramadas en contra del Consejo: "Este es el triste resultado de una campaña de calumnias y difamación que se inició a raíz de estos dos hechos que se quieren vincular con un lazo misterioso. Campaña de difamación contra el Consejo y especialmente contra determinadas personas, que voy descubriendo poco a poco en toda su monstruosa infamia".

Yo agradezco esas nobles y altas palabras. Y en nombre de la ley de educación, cuyo artículo 60 confiere a cualquier ciudadano acción pública para acusar a los miembros del Consejo "por la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común", pido a todos aquellos que hasta ahora han denigrado a los miembros honrados de este Consejo, con calumnias o intrigas nacidas en sus conciencias deshonestas, que tengan el valor moral de dejar las sombras en que viven a fin de presentarse ante los jueces de la nación para acusarnos por las irregularidades o delitos que hemos cometido. Sólo así llegaríamos a descubrir la "monstruosa infamia" a que el Dr. Gallardo se ha referido en un documento que lo honra y que honra a los miembros honestos de este Consejo.

Solicito de V. H.:

1.°—Que pase, oficialmente, ste documento a la Comisión que hemos nombrado en sesión de 11 de Febrero, a fin de que manifieste, con las firmas de todos sus miembros, que no he omitido uno solo de los cargos del Sr. Souza, contenidos en el folleto que acompaño, y que he dicho la verdad en todos los antecedentes y actos administrativos que cito.

2.°—Que ordene la publicación oficial de este documento, una vez que dictamine esa comisión sobre la exactitud de su contenido.

3.°—Que, si es posible, esa publicación se haga, conjuntamente con la del informe íntegro del Sr. Souza, para que todo el mundo pueda comprobar la exactitud de mis afirmaciones. Para este efecto, el Sr. Presidente deberá hacer lo posible a fin de conseguir el texto auténtico de ese documento, pues el folleto que acompaño, cuya patrnidad no ha negado el Sr. Souza, contiene errores que es imposible salvar sin tener el original a la vista.

C. de H. y A. L. Febrero 17 de 1920.

JUAN P. RAMOS.

Calendario Administrativo y Escolar

RESOLUCION

Buenos Aires, febrero 25 de 1920.

En la fecha se resuelve:

1º—Confeccionar un Calendario administrativo y escolar en el cual se hará constar, día por día, las fechas determinadas por las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones, referentes a la instrucción primaria, a fin de facilitar su mejor cumplimiento al personal dependiente del Consejo Nacional de Educación.

2º—Publicar este Calendario en EL MONITOR, debiendo hacerse un tiraje por separado, de 2.000 ejemplares.

3º—Pase a EL MONITOR a sus efectos, etc.

ANGEL GALLARDO. — *A. Cousandier.*

ENERO

1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.

1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.

1 Suministros recibirá los pedidos de materiales escolares que formulen los Consejos de Educación de Provincias, para el año subsiguiente, a fin de incluirlos en la licitación general.

2 Se inicia en los CC. EE. la expedición de matrículas para los alumnos que han de recibir instrucción en las escuelas particulares o en sus domicilios.

2 Se inicia en Estadística la inscripción de maestros aspirantes a puestos.

3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.

3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.

4 Vence el plazo para que los inspectores seccionales de provincias remitan planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.

5 La Dirección Administrativa eleva el expediente con el resultado de las adjudicaciones de vitualla para las escuelas de niños débiles durante los meses de Enero y Febrero.

5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.

5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.

5 La Dirección Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

5 La Intendencia pide uniformes de invierno y calzado para los ordenanzas de la Repartición.

8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de la inasistencias del mes anterior. — Este día el director de la escuela los eleva al C. E.

10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.

10 Inspección General de Provincias remite a Contaduría la planilla de descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.

10 Los CC. E.. remiten a Estadística los pedidos de justificación de inasistencias.

10 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.

10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.

Nota. — Los plazos que vencen en días de fiesta deben considerarse postergados para el primer día hábil siguiente.

10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.
10 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.
10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
15 Vence el plazo para que los Inspectores Seccionales de Provincias remitan las propuestas de confirmaciones de maestros en condiciones y con antigüedad reglamentaria, cumplida en el período del 30 de junio al 31 de Diciembre de cada año.
15 Suministros elevará el inventario de los materiales escolares al 31 de diciembre del año anterior.
15 Suministros eleva el inventario de la Oficina al 31 de diciembre del año anterior.
15 Los CC. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrícula, las que serán elevadas en un solo expediente.
15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
15 Los Inspectores de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.
15 La Inspección Generaal de Provincias eleva los contratos de locación "adreferéndum" firmados por los inspectores seccionales.
16 Se inicia en la Inspección Técnica General la recepción de solicitudes de exámenes libres.
20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
20 Suministros eleva la relación de los materiales escolares que deberán licitarse para atender la provisión a las escuelas y Consejos de Educación de Provincias en el año subsiguiente.
20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la Repartición y C. Escolares.
25 Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la Repartición.
26 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 14.°, 15.°, 16.°, 17.° y 20.°.
28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6.° 11.°, 12.°, 13.°, 18.° y 19.°.
30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.
30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
31 La Dirección Administrativa eleva el cálculo de material escolar que se necesitará el año siguiente y el pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación.
Fin de cada mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos legales un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.

FEBRERO

1 Las direcciones de las Escuelas de Niños Débiles remiten al Director Administrativo los pedidos de vitualla para los meses de marzo, abril y mayo.
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.

1 Se inicia en los CC. EE. la inscripción de maestros aspirantes a puestos.
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.
4 Vence el plazo para que los inspectores seccionales de provincias remitan planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.
5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.
5 El Inspector Administrativo de Escuelas de Niños Débiles presenta al Director Administrativo los pedidos de vitualla, para los establecimientos de su dependencia, durante los meses de marzo, abril y mayo.
5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.
5 La Dirección Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
6 Vence el plazo para la presentación de solicitudes de exámenes libres en la Inspección Técnica General.
8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de la inasistencias del mes anterior. — Este día el director de la escuela los eleva al C. E.
10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.
10 Los CC. EE. remiten a Estadística todos los pedidos.
10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.
10 El Inspector administrativo de Escuelas para niños débiles eleva el resultado de la licitación para proveer de vitualla a los establecimientos de su dependencia.
10 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.
10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.
10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.
10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles durante el mes anterior.
10 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de los directores y maestros.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
15 Suministros propone la impresión de planillas de pedidos de útiles para las oficinas para el año subsiguiente.
15 Las directoras de escuelas para niños débiles remiten a la Inspección Administrativa el pedido de vitualla para un bimestre.
15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrículas, las que serán elevadas en un solo expediente.
15 Los jefes elevan el proyecto de presupuesto de sus oficinas para el año siguiente.
15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
15 La Dirección Administrativa eleva el cálculo de recursos para la confección del presupuesto.
15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias, elevan todas las licencias.
15 Las oficinas elevan la memoria correspondiente al año anterior.

16 Exámenes libres en la Capital.
20 El personal de las escuelas de la Capital recorre las manzanas a su cargo a los efectos de anotar el nombre de los nuevos niños, tachando los que hayan dejado de pertenecer a su radio.
20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
24 Se inicia en los locales de las escuelas la matriculación de los alumnos, trabajo a cargo del Director de la escuela y del personal que éste designe.
24 Presentación de todo el personal a las escuelas.
25 Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos del personal técnico y administrativo de la Repartición.
25 Vence el plazo para presentar pedidos de justificación de inasistencias del personal administrativo, personal de servicio de la Repartición y CC. EE.
25 La Dirección Administrativa, con intervención del Inspector Administrativo de escuelas para niños débiles, realiza la licitación privada para proveer de vitualla a esas escuelas durante los meses de marzo, abril y mayo.
28 Estadística comunica a Contaduría descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6.°, 11.°, 12°, 13.°, 18.° y 19.°.
28 Estadística comunica a Contaduría descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 14.°, 15.°, 16.°, 17.° y 20.°.
28 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
28 Las Inspecciones de Territorios y Provincias, elevan los pedidos de licencias.
28 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
28 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
28 Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
Fin de cada mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos legales un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.

MARZO

1 El 1° de marzo, o antes si lo considera conveniente, la Secretaría remite al Archivo los libros y documentos del año anterior que deben conservarse.
1 Apertura del Curso Escolar con horario de verano.
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.
1 Los directores de escuelas de la Capital, rinden cuenta al C. E. de las matrículas expedidas.
1 Se llama a licitación por 60 días para la provisión del moblaje y material escolar necesario el año siguiente en las escuelas.
1 Comienzo de los cursos nocturnos de adultos en los Territorios.
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
1 al 5.—Los directores de escuelas remiten a la Oficina de Obligación Escolar y Multas las planillas de alumnos inscriptos.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.
4 Vence el plazo para que los inspectores seccionales de provincias remitan la planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.
5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.
5 La Dirección Administrativa eleva el expediente con el resultado de las

adjudicaciones hechas, para la provisión de vitualla a las escuelas de niños débiles durante los meses de marzo, abril y mayo.

5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.

5 La Dirección Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de la inasistencias del mes anterior. — Este día el director de la escuela los eleva al C. E.

9 Homenaje en las escuelas a los niños heroicos.

10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.

10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.

10 Los CC. EE. remiten a Estadística los pedidos de justificación de inasistencias.

10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.

10 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal administrativo, territorios y Varios.

10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.

10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.

10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.

10 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.

10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.

15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrículas, las que serán elevadas en un solo expediente.

15 Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.

15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad referéndum" firmado por los inspectores seccionales.

15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.

15 Vence el plazo para que los directores infantiles y elementales manifiesten por nota a la Inspección Técnica General el nombre del director por quien votan para integrar la Comisión Especial de Ascensos.

15 Las Oficinas presentan a la Dirección Administrativa los pedidos de muebles, útiles, libros en blanco, formularios, impresos, etc., que necesitarán para el servicio del año subsiguiente.

15 Vence el plazo para que los CC. EE. eleven al C. Nacional los informes referentes a cada director, a los efectos de los ascensos.

15 Los directores de escuelas de la Capital, rinden cuenta al C. E. de las matrículas expedidas.

15 Los CC. EE. dan cuenta al Consejo de los niños inscriptos como solicitantes y a quienes no haya sido posible dar asientos en las escuelas.

15 Vence el plazo para que la Inspección Técnica proponga el número de Escuelas Infantiles, Elementales y Superiores, que convenga asignar a cada distrito y su ubicación.

20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.

20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.

20 La Dirección Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la Repartición.

25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencia de los empleados administrativos, personal de servicio de la Repartición y Consejos Escolares.

28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6.°, 11.°, 12.°, 13.°, 18.° y 19.°.

30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en

los haberes del personal de los CC. EE. 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 14.°, 15.°, 16.°, 17.° y 20.°.

30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.

30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.

30 Los CC. EE. elevan la liquidación de Sueldos de los Maestros Suplentes.

31 Suministros deberá concluir la provisión general de útiles ordenada por planillas a las escuelas de la Capital.

30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.

30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.

31 El Archivo eleva la nómina de los expedientes retirados a las oficinas, sin haberlos devuelto.

31 Los directores de las escuelas de la Capital rinden cuenta al C. E. de las matrículas expedidas.

31 El Director Administrativo eleva el informe sobre inspección de las oficinas de su dependencia.

31 El Director Administrativo eleva el cálculo de recursos del Consejo durante el año siguiente.

Fin de cada mes.—La Dirección Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos legales, un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.

— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

ABRIL

1 Los agentes escolares inician sus funciones.

1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.

1 Mesa de Entradas eleva en un solo expediente todas las solicitudes de ascenso por títulos presentados por las maestras de las escuelas de la Capital.

1 La Dirección Administrativa eleva el pedido de formularios de matrículas para el año siguiente, con los requisitos a que se ajustará la impresión y provisión.

1 Estadística eleva a la Comisión Especial de Ascensos la nómina de Directores Infantiles y Elementales.

1 La Contaduría comunica a la Comisión Especial de Ascensos el número de vacantes de Directores superiores y elementales.

1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.

1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.

3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.

3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.

4 Vence el plazo para que los inspectores seccionales de provincias remitan planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.

4 Vence el plazo para que los directores de escuelas de la Capital remitan al C. E., por duplicado, la planilla de Estadística y personal docente.

5 Los CC. EE. remiten a la oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas, como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.

5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.

5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.

5 La Dirección Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Inspección General de Provincias comunica a Secretaría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmado por los inspectores seccionales.
15 La Dirección Administrativa eleva el cálculo del moblaje, útiles y demás material que necesitarán las oficinas el año siguiente, con el pliego de bases y condiciones para la licitación.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación por inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la Repartición y CC. EE.
25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la Repartición.
30 Termina la expedición de matrículas en las escuelas de la Capital, rindiendo cuenta los directores al C. E. de las matrículas vendidas.
30 Clausura en la Estadística de la inscripción de maestros aspirantes a puestos.
30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.° 14.°, 15.°, 16.°, 17.° y 20.°.
30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
30 Los Consejos Escolares cierran los registros de diplomados.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.
30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
30 Suministros deberá concluir la provisión general de útiles, ordenada por planillas a las escuelas de Territorios, ley 4874 y Militares.
Fin de cada mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos legales, un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.
— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

MAYO

1 Dirección de Arquitectura devuelve a las Oficinas las estufas que retiró en diciembre.
1 Continúa en los CC. EE. la matriculación de alumnos para las escuelas fiscales de la Capital.
1 Suministros propone la impresión de las planillas de pedidos de útiles para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y militares para el año subsiguiente.
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.
1 Patrono de Salta. — Día de asueto para las escuelas de la provincia.
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
1 Desde el 1° de mayo al 30 de noviembre la expedición de matrículas se hace en los Consejos Escolares.
1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas

partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.

4 Vence el plazo para que los inspectores seccionales de provincias remitan planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.

4 Vence el plazo para que los directores de escuelas de la Capital remitan al C. E., por duplicado, la planilla de Estadística y personal docente.

5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.

5 Los CC. EE. remiten a la oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas, como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.

5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.

5 La Dirección Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de la inasistencias del mes anterior. — Este día el director de la escuela los eleva al C. E.

10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.

10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.

10 Los CC. EE. remiten a la Estadística los pedidos.

10 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.

10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.

10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.

10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.

10 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.

10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.

10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.

15 Clausura en los CC. EE. de la inscripción de los maestros aspirantes a puestos.

15 Los CC. EE. remiten a Dirección Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrícula, las que serán elevadas en un solo expediente.

15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.

15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmados por los inspectores seccionales.

15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.

20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.

20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.

20 La Intendencia provee de uniforme de invierno y calzado a los ordenanzas de la Repartición.

20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

18 al 24.—Celebración de la semana de Mayo.

24 Jura de la bandera.

25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación por inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la Repartición y CC. EE.

25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la Repartición.

28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6.°, 11.°, 12.°, 13.°, 18° y 19°.

30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los

haberes del personal de los CC. EE. 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 14.°, 15.°, 16.°, 17.° y 20.°.
30 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.
30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
30 Estadística eleva la nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles .
31 Terminación del curso escolar en las escuelas para niños débiles.
Fin de cada mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos legales, un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.
— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

JUNIO

1 Se inicia el horario de invierno en las escuelas de la Capital.
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.
1 Vence el plazo para que los directores soliciten por los CC. EE. la ejecución de obras en los edificios de sus respectivas escuelas.
1 Del 1.° al 20 de junio se reabre el libro de matriculación de alumnos (Artículo 16 del Decreto reglamentario de la Ley 1420).
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.
4 Vence el plazo para que los inspectores seccionales de provincias remitan la planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.
4 Vence el plazo para que los directores de escuelas de la Capital remitan al C. E., por duplicado, la Planilla de Estadística y personal docente.
5 Los CC. EE. remiten a la oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas, como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.
5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.
5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.
5 La Dirección Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de las inasistencias del mes anterior. — Este día el director de la escuela los eleva al C. E.
10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.
10 Los CC. EE. remiten a la Estadística los pedidos.
10 Los Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.
10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.
10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los des-

cuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.

10 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.

10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.

10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.

15 Los directores de la Capital rinden cuenta al C. E. de las matrículas vendidas.

15 Suministros distribuye las planillas para pedidos de útiles de todas las escuelas dependientes del H. Consejo, para el año subsiguiente.

15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.

15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrícula, las que serán elevadas en un solo expediente.

15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.

15 Los Inspectores de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.

20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.

20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.

20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencia de los empleados administrativos, personal de servicio de la Repartición y CC. EE.

28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6.°, 11.°, 12.°, 13.°, 18.° y 19.°

29 Fiesta del animal.—Conmemoración.

30 Se expide la Comisión de material escolar sobre las propuestas presentadas en licitación general para el año entrante.

30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 14.°, 15.°, 16.°, 17.° y 20.°.

30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.

30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.

30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.

30 La Intendencia eleva la factura y vales de consumo de nafta de los automóviles.

30 El Archivo eleva la nómina de los expedientes retirados por las oficinas durante el trimestre sin haberlos devuelto.

30 El Director Administrativo eleva el informe sobre inspección de las oficinas de su dependencia.

Fin de mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos legales un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.

— En el mes de junio de cada año, el jefe del Archivo eleva una nómina de los expedientes del año anterior que no hayan ingresado a esa oficina.

— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

JULIO

1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.

1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referendum" firmados por los inspectores seccionales.

1 Suministros propone la impresión de las planillas de reparaciones del moblaje y devoluciones de las escuelas de la Capital.

1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.

3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.

3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas del presupuesto, a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.
4 Celebración de la Fiesta del Arbol en las escuelas de Corrientes y Santiago del Estero.
4 Vence el plazo para que los inspectores seccionales de provincias remitan planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.
4 Vence el plazo para que los directores de escuelas de la Capital remitan al C. Escolar, por duplicado, la planilla de Estadística y personal docente.
5 Se expide la D. Administrativa sobre las propuestas presentadas para la provisión de material escolar.
5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.
5 Los CC. EE. remiten a la Oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas, como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.
5 La Intendencia pide uniformes de invierno y calzado para los ordenanzas de la Repartición.
5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.
5 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de las inasistencias del mes anterior. — Este día el director las eleva al C. E.
9 Celebración de la Fiesta del Arbol en las escuelas de Formosa, Chaco y Misiones.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.
10 Los CC. EE. remiten a Estadística los pedidos.
10 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.
10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.
10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.
10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.
10 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.
10 Se expide el Abogado Asesor sobre las propuestas presentadas para la provisión de material escolar.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
15 Vence el plazo para que los Inspectores Seccionales remitan las propuestas de confirmaciones de maestros en condiciones y con antigüedad reglamentaria, cumplida en el período del 1.º de Enero al 30 de Junio de cada año.
15 Los CC. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrícula, las que serán elevadas en un solo expediente.
15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
15 Los Inspectores de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.
20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
20 La D. Adminitsrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la Repartición y CC. EE.

25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la Repartición.

28 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6, 11, 12, 13, 18 y 19.

30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 20.

30 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.

30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.

30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.

30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.

30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.

30 Suministros da cuenta de las cargas de materiales escolares, de que no hayan acusado recibo los consignatarios.

Fin de cada mes. — La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos Legales un balance de la deuda del Superior Gobierino Nacional con el Consejo.

— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

AGOSTO

1 al 10 Reconocimiento médico e inscripción de alumnos para las escuelas de niños débiles.

1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.

1 Dirección General de Arquitectura eleva los Presupuestos de Reparaciones generales a aefectuarse en los edificios de la Capital y una planilla de las que están obligados a ejecutar los propietarios de casas alquiladas para escuelas.

1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.

1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.

3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.

3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.

4 Vence el plazo para que los Inspectores Seccionales de Provincias remitan la planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.

4 Vence el plazo para que los directores de escuelas de la capital remitan al C. Escolar, por duplicado, la planilla de estadística y personal docente.

5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.

5 Los CC. EE. remiten a la oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.

5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las Planillas de sueldos y gastos.

5 La D. Administrativa eleva las Cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

6 Homenaje a Ameghino.

8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida Justificación de las inasistencia del mes anterior. Ese día el director de las escuelas los eleva al C. Escolar.

8 Las direcciones de las escuelas de niños débiles remiten al Inspector Administrativo los pedidos de vituallas para los meses de septiembre y octubre.
10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la Planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.
10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Suministros distribuye las planillas para pedidos de reparaciones y devoluciones en las escuelas de la Capital.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 Los CC. EE. remiten a Estadística los pedidos.
10 La Estadística comunica a Contaduría los Descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.
10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencia del personal.
10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.
10 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
12 El Inspector Administrativo de escuelas para niños débiles presenta al Director Administrativo los pedidos de vitualla para los establecimientos de su dependencia.
15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las Rendiciones de cuentas de fondos de matrículas las que serán elevadas en un solo expediente.
15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referendum" firmado por los inspectores seccionales.
15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.
16 y 17 Conferencias en las escuelas sobre la vida y proezas del General San Martín.
20 Estadística eleva los Pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
20 El Abogado Asesor formula los contratos con las casas adjudicatarias en la provisión general de útiles y los somete a la firma de la Presidencia.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencia de los empleados administrativos, personal de servicio de la repartición y CC. EE.
25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la repartición.
25 La Dirección Administrativa, con intervención del Inspector Administrativo de escuelas para niños débiles, realiza la licitación privada para proveer de vitualla a esas escuelas durante los meses de septiembre y octubre.
28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6, 11, 12, 13, 18 y 19.
30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 20.
30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.

30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
31 Cesan las funciones de los agentes escolares en las escuelas fiscales.
31 Vence el plazo para que los directores remitan a la D. Administrativa las planillas del material que requiere ser reparado.
Fin de cada mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos Legales un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.
— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

SEPTIEMBRE

1 Apertura del curso escolar en las escuelas de niños débiles.
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.
1 Comienzo de los cursos nocturnos de adultos en Territorios con horario de verano.
1 Suministros recibe las planillas de reparaciones de moblaje de las escuelas de la Capital.
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
1 Primera semana. Clases especiales respecto al árbol en las escuelas.
1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos del Superior Gobierno.
4 Vence el plazo para que los Inspectores Seccionales de Provincias remitan la planilla de presentación y cese de maestros a los efectos de liquidación de sueldos.
4 Vence el plazo para que los Directores de escuelas de la Capital remitan al C. Escolar, por duplicado, la planilla de Estadística y personal docente.
5 Los CC. EE. remiten a la Oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.
5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.
5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.
5 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
5 La Dirección Administrativa eleva el expediente con el resultado de las adjudicaciones hechas para la provisión de vitualla a las escuelas de niños débiles durante los meses de septiembre y octubre.
5 Celebración de la fiesta del árbol, en la Capital, Territorios: de la Pampa. Prov. de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Catamarca, Salta, Jujuy y San Luis.
8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de las inasistencias del mes anterior. Este día el director de la escuela los eleva al C. E.
10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.
10 Suministros efectúa la provisión de útiles a las Escuelas de niños débiles.
10 Los CC. EE. remiten a Estadística los pedidos.
10 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.

10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.
10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.
10 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
11 Homenaje a Sarmiento.
15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrículas, las que serán elevadas en un solo expediente.
15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.
15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la repartición y CC. EE.
25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la repartición.
28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6, 11, 12, 13, 18 y 19.
30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 20.
30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
30 El Director Administrativo eleva el informe sobre inspección de las oficinas de su dependencia.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.
30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
30 El Archivo eleva la nómina de los expedientes retirados por las oficinas, sin haberlos devuelto.
Fin de cada mes. La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos Legales un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.
— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

OCTUBRE

1 Las direcciones de las escuelas de niños débiles remiten al Inspector Administrativo los pedidos de vitualla para los meses de noviembre y diciembre.
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.

1 Suministros eleva la relación de los materiales que deben ser licitados con destino al Taller de Reparaciones y Sección de Embalaje y para la reparación de bancos de las escuelas de la Capital.
1 Se inicia el horario de verano en la Capital.
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.
1 Suministros eleva detalles de las provisiones de útiles de que no han acusado recibo las escuelas.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.
4 Vence el plazo para que los Inspectores Seccionales de Provincias, remitan la planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.
4 Vence el plazo para que los directores de escuelas de la Capital remitan al C. E., por duplicado, la planilla de estadística y personal docente.
5 El Inspector Administrativo de escuelas para niños débiles presenta al Director Administrativo los pedidos de vitualla que necesitarán las escuelas de su dependencia durante los meses de noviembre y diciembre.
5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.
5 Los CC. EE. remiten a la Oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas, como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.
5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.
5 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital, pida justificación de las inasistencias del mes anterior. Este día el director de la escuela los eleva al C. Escolar.
10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.
10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Los CC. EE. remiten a Estadística los pedidos.
10 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.
10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.
10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.
10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.
10 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
15 Vence el plazo para que D. Administrativa eleve el presupuesto y pliego de condiciones a efecto de llamar a licitación para la reparación del material escolar.
15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrículas, las que serán elevadas en un solo expediente.
15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.

15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referendum" firmado por los inspectores seccionales.
15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.
20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la repartición y CC. EE.
25 La Dirección Administrativa, con intervención del Inspector Administrativo de escuelas para niños débiles, realiza la licitación privada para proveer de vitualla a esas escuelas durante los meses de noviembre a diciembre.
25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la repartición.
28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6, 11, 12, 13, 18 y 19.
30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 20.
30 La Intendencia provee de uniformes de verano y calzado a los ordenanzas de la Repartición.
30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.
30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
31 Conmemoración de los Muertos por la patria en la Capital Federal.
31 Los maestros de grado entregan a la Dirección de las escuelas las planillas de promoción de alumnos a su cargo.
Fin de cada mes La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos Legales un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.
— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

NOVIEMBRE

1 Los Consejos Escolares de la Capital elevan los pedidos de renovación de autorizaciones para efectuar gastos con fondos de matrícula durante el año siguiente. (Resolución de 9 de mayo de 1919, Exp. 146, C. E. 7°).
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.
1 Estadística remite a la Comisión Especial de Ascensos la nómina de Directores de escuelas elementales e infantiles.
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad - referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
1 Contaduría remite a la Comisión Especial de Ascensos el número de vacantes de Directores elementales y superiores.
1 al 5 Los directores de escuelas envían a la Oficina de Obligación y Multas las planillas de inscripción, ingreso y egreso de alumnos.
2 Conmemoración de los Muertos por la patria en las Provincias y Territorios.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.
4 Vence el plazo para que los Inspectores Seccionales de Provincias,

remitan la planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.

4 Vence el plazo para que los Directores de escuelas de la Capital remitan al C. E., por duplicado, la planilla de estadística y personal docente.

5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.

5 La Dirección Administrativa eleva el expediente con el resultado de las adjudicaciones hechas para la provisión de vitualla a las escuelas de niños débiles durante los meses de noviembre y diciembre.

5 Los CC. EE. remiten a la Oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas, como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.

5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.

5 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

7 Celebración de la fiesta del árbol en los Territorios de la Región andina.

8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y nocturnas de la Capital pida justificación de las inasistencias del mes anterior. Este día el director de la escuela los eleva al C. Escolar.

10 Inspección General de Provincias, remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.

10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.

10 Los CC. EE. remiten a la Estadística los pedidos.

10 La Estadística comunica a la Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.

10 Inspección General de Provincias comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.

10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística, todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.

10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares, remitan las planillas a la Oficina de Estadística.

10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.

10 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.

10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.

15 Vence el plazo para que los directores infantiles y elementales manifiesten por nota a la Inspección Técnica General, el nombre del Director por quien votan para integrar la Comisión Especial de Ascensos.

15 Vence el plazo para que los CC. EE. eleven al Consejo Nacional los informes de cada director a los efectos de los ascensos.

15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmados por los inspectores seccionales.

15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrículas, los que serán elevados en un solo expediente.

15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.

15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias, elevan todas las licencias.

16 Se inicia la recepción de solicitudes de exámenes libres en la Inspección Técnica General.

20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.

20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.

20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.

20 a 30.—Celebración en las escuelas de la terminación del curso escolar con una fiesta.

25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la Repartición y C. Escolares.
25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la repartición.
28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes de personal de los CC. EE. 6, 11, 12, 13, 18 y 19.
30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 20.
30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias, elevan todos los pedidos de licencias.
30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.
30 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
30 Se suspende la subvención para alquiler de casa a los directores que estén en condiciones de jubilarse.
30 La D. Administrativa desglosa los contratos del expediente general de provisión a las escuelas y extiende las órdenes de provisión correspondiente.
30 Se cierra la matriculación de alumnos en los Consejos Escolares.
Fin de cada mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional, con el Consejo.
— Fin de cada mes.—Los inspectores seccionales elevan al Inspector General y éste a la Presidencia del Consejo, los informes de sus inspecciones. (Inciso 6.°, Art. 36, Ley 1420).

DICIEMBRE

1 Las direcciones de escuelas para niños débiles remiten al Inspector Administrativo los pedidos de vitualla para los meses de enero y febrero.
1 La Intendencia eleva los pedidos extraordinarios.
1 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
3 La Mesa de Entradas eleva todas las comunicaciones referentes a depósitos hechos por particulares o reparticiones públicas, de sumas que deben ingresar al Tesoro Escolar.
3 La Contaduría eleva por triplicado las planillas de las distintas partidas de presupuesto a fin de solicitar los fondos al Superior Gobierno.
4 Vence el plazo para que los Inspectores Seccionales de Provincias remitan la planilla de presentación y cese de maestros, a los efectos de la liquidación de sueldos.
4 Vence. el plazo para que los directores de escuelas de la Capital remitan al C. E. por duplicado, la planilla de estadística y personal docente.
5 Suministros eleva la planilla de los gastos de traslación efectuados por los operarios del Taller en el mes anterior.
5 Los CC. EE. remiten a la Oficina de Estadística las planillas de alumnos y personal docente de las escuelas, como asimismo la planilla de asistencia del personal de Secretaría.
5 Los CC. EE. remiten a Contaduría las planillas de sueldos y gastos.
5 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
5 El Inspector Administrativo de escuelas para niños débiles presenta al Director Administrativo los pedidos de vitualla para los establecimientos de su dependencia durante el primer bimestre del año siguiente.
6 Vence el plazo para la presentación de solicitudes de exámenes libres en la Inspección Técnica General de la Capital.
8 Vence el plazo para que el personal de las escuelas diurnas y noc-

turnas de la Capital pida justificación de las inasistencias del mes anterior. Este día el director de la escuela las eleva al C. E.
10 Suministros recibe la totalidad de los textos que se destinen para la provisión de las escuelas en el año subsiguiente.
10 Inspección de Provincias remite a Contaduría la planilla de modificaciones y comunica las liquidaciones que deben efectuarse.
10 La Intendencia eleva las cuentas por mantenimiento del servicio de automóviles en el mes anterior.
10 Los CC. EE. remiten a la Estadística los pedidos.
10 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de Territorios, Administrativo y varios.
10 Inspección General de Provincias, comunica a Contaduría los descuentos por inasistencias y licencias sin sueldo de directores y maestros de su jurisdicción.
10 Suministros eleva un resumen de los gastos de carros efectuados por transportes de materiales escolares en el mes anterior.
10 Vence el plazo para que los CC. EE. remitan a Estadística todos los pedidos de justificación de inasistencias del personal.
10 Vence el plazo para que los directores de escuelas militares remitan las planillas a la Oficina de Estadística.
10 Estadística eleva los pedidos de licencia del personal de las escuelas de la Capital.
10 La Intendencia eleva la planilla de gastos del mes anterior.
15 Suministros suspende la recepción de materiales escolares, por treinta días, para levantar el inventario.
15 Los CC. EE. remiten a D. Administrativa las rendiciones de cuentas de fondos de matrículas, las que serán elevadas en un solo expediente.
15 La Inspección General de Provincias eleva los contratos de locación "ad-referéndum" firmados por los inspectores seccionales.
15 La Intendencia eleva las facturas y vales de consumo de nafta de los automóviles.
15 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todas las licencias.
16 Exámenes libres en las escuelas públicas de la Capital.
20 Suministros eleva la rendición de cuentas de la suma para gastos urgentes, recibida por planillas de sueldos del mes anterior.
20 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de las escuelas de la Capital.
20 Suministros termina la recepción de los pedidos generales de todas las escuelas, con órdenes de provisión, para el curso escolar del año subsiguiente.
20 La D. Administrativa eleva las cuentas o facturas acompañadas de una planilla general de liquidación.
25 Vence el plazo para presentar los pedidos de justificación de inasistencias de los empleados administrativos, personal de servicio de la repartición y CC. EE.
25 La Dirección Administrativa eleva las planillas de sueldos y gastos del personal técnico y administrativo de la repartición.
25 La Dirección Administrativa, con intervención del Inspector Administrativo de escuelas para niños débiles, realiza la licitación privada para proveer de vitualla a esas escuelas durante el primer bimestre del año siguiente.
28 La Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 6, 11, 12, 13, 18 y 19.
30 Estadística comunica a Contaduría los descuentos a efectuarse en los haberes del personal de los CC. EE. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 20.
30 Estadística eleva los pedidos de licencias del personal de escuelas de la Capital.
30 Las Inspecciones de Territorios y Provincias elevan todos los pedidos de licencias.
30 Los CC. EE. elevan la liquidación de sueldos de los maestros suplentes.
30 Estadística eleva nómina del personal en disponibilidad sin ubicación.

30 La Intendencia eleva facturas y vales de consumo de nafta de automóviles.
31 Suministros dá cuenta de las órdenes de provisión que no han podido cumplirse.
31 Director Museo eleva inventario de la oficina de decorado escolar.
31 El Archivo eleva la nómina de los expedientes retirados por las oficinas sin haberlos devuelto.
31 El Director Administrativo eleva el informe sobre inspección de las oficinas de su dependencia.
Mes de diciembre.—Dirección General de Arquitectura retira de las Oficinas las estufas para repararlas.
Mes de diciembre.—Los directores de escuelas y jefes de Oficinas elevan a la D. Administrativa, la planilla de movimiento, inversión e inventario.
Fin de cada mes.—La D. Administrativa eleva a la Presidencia y Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, un balance de la deuda del Superior Gobierno Nacional con el Consejo.

Maestros suplentes

Informe de la Oficina de Estadísticas

Señor Presidente: La disposición de mayo 22 de 1918, comunicada por volante 32, determina en su artículo 2º que, los aspirantes a la suplencia de un cargo de maestro, podrían inscribirse como tal en un solo Consejo Escolar, al que manifestarán en el acto de presentar su solicitud, si aceptarían, para el caso de ser nombrados, cualquiera de los turnos establecidos en las escuelas.

Como algunos CC. EE. entienden que esa anotación es independiente de la inscripción como titular, es decir, que los aspirantes podrían optar por un 4to. distrito a los efecto del desempeño de suplencias; y habiéndose comprobado que algunos maestros han prestado servicios en el mismo día, en ambos turnos, conviene establecer con claridad la norma que deberán seguir para la inscripción de suplentes.

Asimismo, es necesario determinar, a juicio de esta oficina, que los maestros nombrados para las nuevas escuelas y que en muchos casos no podrán hacerse cargo del puesto al iniciarse los cursos, por no estar habilitado el establecimiento creado, no podrán desempeñar suplencias, ya que la circunstancia de su nombramiento como titular, les ha dado una ventaja, en relación a los egresados el año ppdo. que deben esperar, quizá en mejores condiciones de puntos, a que existan vacantes para ser propuestos.

De acuerdo con los fundamentos expuestos, esta oficina propone a la consideración superior el siguiente proyecto de resolución:

1º Aclarar el alcance del artículo 2.º de la disposición de mayo 22 de 1918, comunicada por volante 32, en el sentido de que los aspirantes a desempeñar suplencias se anotarán a tal objeto en uno de los tres distritos en que se inscriban como titulares, debiendo el Secretario dejar constancia de ello en la boleta que expide Estadística.

2º En ningún caso los maestros suplentes podrán prestar servicios en ambos turnos y en un mismo día.

3º Los maestros nombrados para las nuevas escuelas, no podrán desempeñar suplencias aun cuando no funcione desde la iniciación de los cursos el establecimiento creado. — Estadística, enero 21 de 1920. — *A. Ardoino Posse.*

Resolución

Buenos Aires, enero 21 de 1920.

El H. Consejo, en sesión de la fecha, RESUELVE:

1º—Aclarar el alcance del Art. 2º de la disposición de 22 de mayo de 1918, comunicada por Volante 32, en el sentido de que los aspirantes a desempeñar suplencias se anotarán a tal objeto en uno de los tres distritos en que se inscriban como titulares, debiendo el Secretario dejar constancia de ello en la boleta que expide Estadística.

2º—En ningún caso los maestros suplentes podrán prestar servicios en ambos turnos y en un mismo día.

3º—Los maestros nombrados para las nuevas escuelas no podrán desempeñar suplencias, aun cuando no funcione, desde la iniciación de los cursos, el establecimiento creado.

Comuníquese, anótese en el Libro de Resoluciones Generales, pase a EL MONITOR para su publicación en hojas volantes, cumplido, archívese. — A. GALLARDO. — *P. A. Córdoba.*

Antigüedad en la inscripción de maestros

Informe de la Oficina de Estadísticas

Señor Presidente: Actualmente, para la formación de las ternas de maestros, los CC. EE., en su casi totalidad, se dan el derecho de la elección entre los que figuran en igualdad de condiciones.

La reglamentación de 2 de mayo de 1917, comunicada por volante 14, establece en su artículo 3º que, "cuando exista igualdad completa de condiciones se dará preferencia a la antigüedad de la inscripción en el Consejo respectivo". Y el artículo 4º dice: "En vista del notorio exceso de diplomados en la Capital y de su escasez en otras regiones del país, se recomienda a los CC. EE. dén preferencia en sus ternas, en igualdad de las demás condiciones, a los diplomados de la Capital y aún a los radicados en el distrito o próximos a él, para facilitar la regularidad de la asistencia".

Con respecto a la preferencia de la antigüedad, esta oficina debe hacer las siguientes observaciones: Que un aspirante anotado durante dos años seguidos en un distrito, cambia su inscripción, por razones de domicilio, anotándose en un consejo más próximo; figurará en este último, con un año de antigüedad, no encontrándose en condiciones de competir con los inscriptos antes de esa fecha, cuando, en realidad, tiene tres años de gestiones de puestos.

No todas las escuelas normales, dan el certificado de título inmediatamente de terminado el último curso. — Hay algunas que recién lo expiden en marzo del año siguiente, cuando han tomado los exámenes de aplazados, en forma de entregarlos a todos conjuntamente; — y como esta oficina entrega la boleta de registro, desde el 2 de enero, es natural que los aspirantes que obtienen su certificado de egresado en diciembre del año anterior, anotan sus documentos antes que los demás, y, por consiguiente, se encuentran en mejores condiciones, con respecto a su inscripción en los CC. EE. y en lo que se refiere al orden de antigüedad.

Pero, por lo demás, y, como ya se ha dicho, el H. C. ha aceptado, en general, el principio de dar a los CC. EE. el derecho de la elección de los candidatos que formarán las ternas de maestros, pudiendo seleccionarlos entre los de igualdad de puntos.

Por todo ello y a fin de evitar interpretaciones erróneas, piensa esta oficina que es conveniente adoptar la siguiente medida:

1º Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución de 2 de mayo de 1917, comunicada por volante 14, solamente en lo que se refiere a la elección de candidatos para las ternas de maestros, teniendo en cuenta el orden de antigüedad en la anotación del respectivo distrito.

2º Declarar que la antigüedad en la inscripción, no tiene ningún valor a los efectos de la propuesta en terna de un candidato, dándose a los CC. EE. el derecho de la elección, entre los de igualdad de puntos y condiciones.— Estadística, enero 21 de 1920. — *A. Ardoino Posse.*

Resolución

Buenos Aires, enero 21 de 1920.

El H. Consejo, en sesión de la fecha, RESUELVE:

Dejar sin efecto lo dispuesto en el Art. 3º de la resolución de 2 de mayo de 1917, comunicada por volante número 14, en la parte que dice: "Cuando exista igualdad completa de condiciones, se dará preferencia a la antigüedad de la inscripción en el Consejo respectivo": no teniendo, en consecuencia, ningún valor el orden de inscripción en los registros de los Consejos Escolares, para la formación de las ternas.

Comuníquese y pase a EL MONITOR para su publicación en hojas volantes. — A. GALLARDO. — *P. A. Córdoba.*

Escuela municipal de música

Resolución del H. Consejo

Buenos Aires, febrero 11 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de fecha, *resuelve*:

Recomendar a los directores de las escuelas dependientes del Consejo, hagan conocer a los alumnos la existencia y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, así como la reglamentación respectiva que corre agregada a fs. 1, y que deberá recabarse de la Intendencia en la cantidad de ejemplares necesaria a los objetos de su difusión.

Comuníquese a la Intendencia Municipal y resérvese, previa publicación en EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN. — *Angel Gallardo* — A. Cousandier.

Reglamentación de la Escuela Municipal de Música

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1919.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente número 657588.—1919, y siendo necesario reglamentar la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Deliberante con fecha 21 de noviembre ppdo., creando la Escuela Municipal de Música, el Intendente Municipal, *decreta*:

Artículo 1º — Reglaméntase la citada ordenanza en la siguiente forma:

1º—La enseñanza de esta escuela será gratuita, debiendo, para poder ingresar a la misma, contar el alumno catorce años de edad como mínimo y diez y seis años como máximo, siendo a cargo de los estudiantes la adquisición de los libros, útiles y del instrumento que desean estudiar.

2º—El peticionante deberá ser argentino, lo que acreditará con el certificado de nacimiento.

3º—Los cursos a practicarse serán cuatro y durarán once meses cada uno, comenzando el 1º de febrero y terminando el 31 de diciembre, para cuya fecha deberán quedar terminados los exámenes respectivos para el paso al curso inmediato. Sin embargo, si el Director lo creyera conveniente, podrá disponer un examen parcial después de los seis meses de haber empezado el curso, y proponer, de acuerdo con el personal docente, el pase al curso inmediato de aquel alumno que haya demostrado condiciones sobresalientes.

4º—El alumno que resulte aplazado en los exámenes de fin de año, podrá rendirlos nuevamente en el mes de marzo, en cuya prueba, si resultare nuevamente aplazado, deberá repetir el curso.

5º—El alumno que habiendo repetido el curso resultare reprobado en el examen de fin de año, quedará de hecho separado de la escuela.

6º—El egresado de la escuela tendrá derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en la Banda Municipal, a cuyo efecto, al final del tercer año, el Director propondrá diez puestos de aspirantes para los que hayan obtenido la más alta clasificación, los cuales ingresarán como tales a objeto de adquirir la práctica necesaria y ocupar las vacantes a que este artículo se refiere.

7º—Los aspirantes a que se refiere el artículo anterior, recibirán como estímulo la remuneración que oportunamente se asignará.

8º—Serán motivos para declarar la cesantía del alumno:

a) la mala conducta;

b) la inasistencia a las clases que no sea justificada por fuerza mayor;

c) la indebida aplicación al estudio, o

d) la deficiencia artística.

9º—Esta reglamentación será susceptible de modificaciones, a medida que la práctica de esta nueva escuela lo sugiera.

10º—La escuela se dividirá en tres secciones, y se instalarán: en jurisdicción de Boca y Barracas la primera; de Caballito la segunda y a inmediaciones de Palermo y Belgrano la tercera.

11º—La Dirección de la Escuela, que comprenderá las tres secciones, queda confiada al Director de la Banda Municipal, quien ejercerá el cargo *ad-honorem*, siendo responsable del buen funcionamiento de las respectivas secciones y propondrá todas las veces que lo crea necesario, las medidas pertinentes para el objeto a que ha sido designado.

Art. 2º — Comuníquese, etc. — CANTILO. — *O. F. Siri.*

Ordenanza municipal sobre cintas cinematográficas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919.

Por cuanto: El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de noviembre ppdo., en el expediente número 23.421—C—1919 la siguiente

Ordenanza:

Artículo 1.° — A los fines del artículo 1.073 del Digesto Municipal en lo que se refiere a espectáculos cinematográficos, créase una Comisión Asesora de la Intendencia Municipal compuesta de cinco miembros, la que estará constituída de la siguiente manera: el Director de la Asistencia Pública, el Director de la Academia de Bellas Artes, un miembro del Consejo Nacional de Educación y dos Concejales. Esta comisión será designada anualmente por el Presidente del H. Concejo Deliberante y sus actuaciones serán públicas.

Art. 2.° — La comisión tendrá a su cargo:

a) Dictaminar respecto de los films que a juicio de la Intendencia estén comprendidos en el artículo 1.073 del Digesto Municipal y hayan motivado la protesta de los empresarios.

b) Dictaminar sobre los films que le sean presentados a su estudio y se consideren de alta conveniencia para niños, con fines didácticos.

Art. 3.° — Los films aprobados en la forma que establecen las disposiciones anteriores, serán sellados por la comisión instituída en el artículo 1.° y las empresas de cinematógrafos que establezcan sesiones especiales donde se exhiban pura y exclusivamente films sellados por esa comisión, gozarán para esas mismas sesiones, de una rebaja en los impuestos municipales equivalente al 50 % de los mismos.

Art. 4.° — Las empresas editoras de films que se dediquen únicamente a la edición de cintas de las que menciona el artículo 2.° de esta ordenanza, quedarán exoneradas de los impuestos municipales con excepción de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza.

Art. 5.° — Comuníquese, etc. — Firmado: A. M. GIMÉNEZ. — *L. Larco.*
Promúlguese: CANTILO. — *Pedro Veronelli.*

RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO

Buenos, Aires, Enero 28 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Publicar en EL MONITOR la ordenanza municipal, por la cual se crea una Comisión Asesora de la Intendencia que deberá dictaminar respecto a los films comprendidos en el artículo 1.073 del Digesto Municipal, sobre exhibición de espectáculos inmorales y propiciar los de carácter pedagógico.

Comuníquese y pase a EL MONITOR a sus efectos y archívese. — A. GALLARDO. — *A. de Cousandier.*

Avisos de licitación

I

Buenos Aires, Enero 30 de 1920.

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para la adquisición del material necesario con destino a las escuelas dependientes del Consejo, durante el curso escolar del año 1921, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Le-

yes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, a las 3 p. m.

El Secretario General.

II

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Llámase hasta el 10 del actual a los maestros que deseen desempeñar cargo en la colonia de vacaciones para niños débiles creada por la Municipalidad de la Capital y que funcionará en el parque Nicolas Avellaneda para que se inscriban en el registro especial que se ha abierto en la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación a cuyo efecto deberán presentar el boleto expedido por la misma oficina, con manifestación de que las personas que resulten designadas serán consideradas como suplentes a los efectos de la bonificación y gozarán sueldo de cuarta categoría ($ 150).

El Secretario General.

III

Buenos Aires, febrero 12 de 1920.

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la provisión de seis mil seiscientas lámparas eléctricas necesarias para el servicio de reposición de las instalaciones en uso, de conformidad a la base y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días de 12 a 6 p. m., a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 2 de marzo próximo a las 2 p. m.

El Secretario General.